

Sección Judicial

▲ SUBASTAS ELECTRÓNICAS

LUIS ANGEL MASCARO

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1º Instancia en lo Civ. y Com. N° 2, Sec. Única de Necochea, hace saber en autos "Clínica Privada Regional S.A. s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bien Mat. 14.453/4" Expediente N° 54675, que el Mart. Luis Angel Mascaro subastará electrónicamente el 87,5 % del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Sección A, Manzana 29, Parcela 16A, Partida Inmobiliaria 076-11998, inscripto en las Matrículas 14.453 y 14.454 del Partido de Necochea (076), superficie total de 947,50 mts. cuadrados, porcentual perteneciente a la Clínica Privada Regional S.A., CUIT 30-54584396-6. Exhibición: 17-02-2.022 de 9 a 10 hs. Subasta: COMENZARÁ EL DÍA 02-03-2022 A LAS 10 HS., y FINALIZARÁ EL DÍA 16-03-2022 A LAS 10 HS. Base: \$32.209.758,00. Los postores al inscribirse deberán indicar si efectúan la reserva de postura y/o adoptan la postura máxima secreta. Depósito en garantía: \$1.610.488,00 que el interesado en participar deberá depositar como máximo 3 días hábiles antes al comienzo del remate, en cuenta de autos 6177-027-515460/9, CBU 014-0354-9-27-6177-515460-98, Bco. Pcia. de Buenos Aires, Suc. Necochea. Ocupación: Libre de ocupantes. Comisión: 5 % del valor de venta a cargo del comprador, con más 10 % de aportes. Señal: Con carácter confirmatorio y se determina en el 10 % del valor de compra que deberá acreditarse al celebrarse audiencia de adjudicación. Compra en comisión: Debe indicar nombre de comitente al momento de inscribirse como postor, debiendo ambos estar inscriptos en el Reg. Gral. de Subastas Judiciales, y ratificarse por escrito conjunto, comisionista y comitente, en el plazo de 5 días de aprobado remate, bajo apercibimiento de tener al comisionista por adjudicatario definitivo. Audiencia de adjudicación: Fijada para el 30-03-2.022 a las 10 hs. en sede del Juzgado, debiendo el adjudicatario constituir domicilio en radio del juzgado y electrónico, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estrados del Juzgado. Se prohíbe la transmisión de los derechos adquiridos por haber triunfado en la puja, así como la cesión del acta de adjudicación. Integración de saldo de precio: Dentro de 5 días de celebrada acta de adjudicación y aprobación del remate que será notificado al domicilio constituido por el adquirente, bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso. En este caso, se computará a cuenta de pago el 5 % abonado en concepto de depósito en garantía. Impuestos, tasas y contribuciones: La subasta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones y -de corresponder- expensas, hasta la fecha de entrega de la posesión, la que no podrá exceder de 60 días hábiles de suscripta el acta de adjudicación. Demás condiciones en el expediente, pudiendo los interesados cotejar en forma íntegra el decreto de subasta como así también visualizar los movimientos de la causa, ingresando a la Mesa de Entradas Virtual de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires con el usuario Usuario: "civil2Neco", Contraseña: "jccnro2". Necochea, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

CARLOS PRONO

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial 1 de Trenque Lauquen, hace saber en autos "Chevrolet S.A. de Ahorro p/Fines Determinados c/Ripari, Alejandro A. y Ot. s/Ej. Prend.", Expte. 96.220, que el martillero Carlos Prono (CUIT 20-17213210-4), subastará por 10 días hábiles, COMENZANDO LA PUJA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2022 A LAS 10 HS. Y FINALIZANDO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022 A LAS 10 HS., al contado y mejor postor, en el estado en que se encuentra y será exhibido, el automotor Chevrolet, Sedan 5 puertas, modelo Spin 1.8 N 7P LTZ M/T, motor Chevrolet DRK006563, chasis Chevrolet 9BGJC7560GB135882, dominio N° PKN 950, año 2015. Base \$733.333,33. Depósito en garantía: \$36.666,66. El mismo deberá realizarse en la cuenta del Bco. Pcia. de Bs. As. Suc. T. Lauquen N° 027-512646/9, CBU 0140356327670451264699 con una antelación mínima de 3 días a la fecha de iniciación de la subasta, ello a fin de adquirir la calidad de oferente. Honorarios 10 % con más el 10 % de ap. prev. a/c. comprador. Saldo a los 5 días de aprobado el remate. Audiencia de adjudicación: El día 4/4/2022 a las 10:00 horas en la sede del Juzgado calle 9 de Julio 54 de T. Lauquen, a la que deberán concurrir el martillero y el adjudicatario del bien unido del formulario de inscripción a la subasta, comprobantes de pago de depósito en garantía, honorarios y aportes martillero, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica y constituirá domicilio legal a los efectos pertinentes. Exhibición: El 7 de marzo de 2022 de 10 a 11 hs. en cochera ubicada en calle

Homero 1327/41 de Ciudad Aut. Bs. As. (CABA). Los interesados podrán visualizar las imágenes del vehículo a subastar en <http://subastas.scba.gov.ar> Demás informes: Al martillero Carlos Prono, Oro N° 416, Tel. 02392-430076, rematestl@outlook.com o podrá consultarse al Juzgado en forma personal o telefónicamente. El vehículo será entregado en el lugar donde se encuentra, con gastos de traslado, si los hubiese, a/c. del adquirente.

dic. 20 v. dic. 21

EDICTOS

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del departamento Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Gladys Mabel Cardoni, en los autos "Torres Beatriz Encarnacion c/Delledonne Victorio Juan y Otro/a s/Prescripción Adquisita Vicenal-Usucapión", LP-3503-2015, cita y emplaza por diez (10) días al demandado DELLEDONNE VICTORIO JUAN, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle 45 N° 2024 e/135 y 136 matrícula 213090 nomenclatura 055, Circ. 2, Secc. L, Qta. 210, Mza. 210-a, Parc. 33 del Partido de La Plata para que en el término de diez (10) días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 681 del CPCC. La Plata, 13 de octubre de 2021. Gladys Mabel Cardoni. Juez.

dic. 6 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Mariela Quintana, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a JOSE REINALDO LEGUIZAMON, en la causa N° 6394 del registro de éste Juzgado, DNI N° 42756081, con último domicilio en la calle Rivadavia 1619/17 de la localidad de Presidente Derqui partido del Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa N° CP-6394 que se le sigue por el delito de Desobediencia, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar Comparendo Compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.): "/// Isidro. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su Comparendo Compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P)". Fdo. Mariela Quintana. Juez. Secretaría.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 3.388 seguida a José Luis Giménez por los delitos de Lesiones Leves Agravadas y Desobediencia a la Autoridad, en concurso real entre si, del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a JOSÉ LUIS GIMÉNEZ, sin apodado, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de José Luis Giménez y María del Carmen Roble, titular del DNI N° 39.588.518, nacido el día 19 de marzo de 1996 en la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Lerma N° 633 de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "///rón, diciembre de 2021. I.- ...- II.- Habida cuenta lo que surge de los informes policiales agregados con fecha 20 de agosto y 4 de octubre del corriente año, lo informado por la actuario el día 20 de agosto de 2021, lo manifestado por el señor Defensor Oficial en la presentación del 6 de octubre de 2021 y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a José Luis Giménez, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P)". Firmado: Lucas Varangot. Juez. Secretaría, diciembre de 2021.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la víctima de autos, ENCARGADO-PROPIETARIO DEL LOCAL COMERCIAL "FULL 24 HS", con domicilio en calle Av. Fortunato de la Plaza N° 4545 de Mar del Plata en causa N° INC-16707-1 seguida a "Carazzano Gonzalo Gabriel s/Incidente de Regimen Abierto", la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 7 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, Encargado-Propietario del Local Comercial "Full 24 Hs", con domicilio en calle Av. Fortunato de la Plaza N° 4545 de esta ciudad, el que no fue habido, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad... Cuando la víctima, en su

primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, Dr. Ramiro G. Varangot, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a DANIELA CECILIA AMIGO, a estar a derecho (Artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 0704-25310-18, seguidas al nombrado en orden al delito de Impedimento de Contacto de Un Menor de Edad con Su Padre No Conviviente. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "/nús, 7 de diciembre de 2021. En atención a lo que surge de los informes de fecha 2 de diciembre de 2021 y en razón de ignorarse el domicilio de la encartada de autos, de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza a la encausada Daniela Cecilia Amigo, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días". Ramiro G. Varangot. Juez. Se hace constar que de no presentarse la nombrada en el término fijado, será declarada Rebelde (Artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 7 de diciembre de 2021. Gomez Lombardi Camila. Auxiliar Letrado.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Subrogante Dra. Julieta Berlingieri, sito en la calle Moreno 623, Pb, de San Isidro, cita y emplaza a NICOLÁS BENITEZ CORREA, con DNI N° 94.482.079, nacido el 06/12/1984 en Paraguay, con último domicilio real en la calle Patricias Argentinas entre Richieri y Nazca, Cuartel Quinto, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con prontuario RNR U4443253 y Provincial Ap. 1593662, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 5062, que se le sigue por el delito de Amenaza Calificada, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenarse su Comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "Teniendo en cuenta la incomparecencia del imputado y de su Letrado Defensor los días 18/19 de noviembre indicados por éstos en el escrito de fs. 100, que el domicilio sindicado en dicho escrito resulta ser el mismo sobre el que obra la actuación policial de fs. 98 con resultado negativo y desconociéndose el actual domicilio del imputado de autos Nicolás Benitez Correa cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y decretarse su Comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Particular y al Sr. Agente Fiscal". Fdo. 07/12/2021. Dra. Julieta Berlingieri. Ante mi: Dr. Estanislao Osoros Soler. Secretario.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-2529 (I.P.P. N° 10-00-036189-17) seguida a Paula Mariela Azcurra por el delito de Azcurra Paula Mariela, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a PAULA MARIELA AZCURRA, estado civil divorciada, profesora de inglés, nacida el 01/07/1981 en CABA, 40 años de edad, que sabe leer y escribir, con estudios terciarios completos, con último domicilio en la calle D´amico N° 1665 de la localidad de El Palomar, partido de Morón, hija de Raimundo (v) y Carolina Visca (f), DNI N° 28.817.889, de condiciones de vida regulares, identificada bajo el número de prontuario AP 1615875 y expediente alfanumérico O4867470 del Registro Nacional de Reiniciencia por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129 y 303 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "(...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Paula Mariela Azcurra por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)". Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 6 de diciembre de 2021. Veronica Natalia Roma, Auxiliar Letrada del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Manuel Barreiro, en causa en causa N° 07-04-12352-19 (Registro Interno N° 8438) caratulada "Canuch Gerardo Ruben s/Amenazas Calificada, Daño", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Por 5 Días- El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a CANUCH ROMERO GERARDO RUBEN, poseedor del DNI N° DNI 34.529.419, nacido el 13/07/1986 en Lanús, hijo de Ruben Horacio y de Marta Mabel

Romero; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-04-12352-19 (Registro Interno N° 8438) caratulada "Canuch Gerardo Ruben s/Amenazas Calificada, Daño", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "//mas de Zamora, 6 de diciembre de 2021. En atención al estado de autos, lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado Gerardo Ruben Canuch Romero, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Dr. Manuel Barreiro. Juez Correccional.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a las víctimas, EDUARDO REYES MORALES y MARIA VICTORIA JIMENEZ en causa N° 17616 seguida a "Pereyra Cristian Damian s/Hurto Calificado", la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 7 de diciembre de 2021. Autos y vistos: En atención a lo informado respecto de las víctimas de autos, Eduardo Reyes Morales y Maria Victoria Jimenez las que no fueron habidas al momento de su notificación personal, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que conforme dispone la Ley 15.232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs., al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a jujec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Avellaneda-Lanús, Dra. Brenda L. Madrid, notifica a ALEXIS SCACABAROZZI, DNI N° 35.156.361, soltero, instuído, nacido el 02/04/1990, hijo de Carlos Domingo, y de Silvina Sandez, idnetificado bajo el número de prontuario O4621393 del Registro Nacional de Reiniciencia, y N° 1337826AP de la Sección de Antecedentes Penales del Ministerio de Seguridad de la Provincia, en causa N° 07-02-015265-20, Registro de interno N° 236, de la Secretaría del Juzgado en lo Correccional N° 1 Avellaneda-Lanús, resolución que a continuación se transcribe: "///laneda, 9 de diciembre del 2021. En atención al estado de autos, teniendo en cuenta el resultado negativo que han arrojado las actuaciones obrantes a fojas 70/71, sumado a la respuesta brindada a fs. 88 por parte del Sr. Defensor del acusado respecto a que ha perdido contacto con el mismo, en razón de ignorarse el domicilio del encausado de autos, de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del código de Procedimiento Penal. Se cita y emplaza a Alexis Scacabarozzi por el término de cinco días, a estar a derecho". Fdo. Brenda L. Madrid. Juez.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - En IPP PP-06-02-002536-20/00, que tramita por ante UFIJ N° 1 Descentralizada de Presidente Perón a cargo del Dr. Juan Cruz Condomi Alcorta, Secretaría a mi cargo, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a la publicación del edicto que se adjunta, sin cargo y por el término de cinco (5) días remitiéndose a esta UFIJ, copia de las publicaciones correspondientes. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente, dice: "Autos: La presente Instrucción Penal Preparatoria N° PP-06-02-002536-20/00 caratulada "ARAOZ MEDINA MATIAS SEBASTIAN s/Amenazas" Y considerando: Que evaluada la investigación que nos convoca, e independientemente de la veracidad que los dichos del denunciante de autos pudieran tener, no surgen elementos de tipo investigativos que permitan acreditar la existencia del hecho relatado debido a la ausencia de posibles testigos del mismo, razón por la cual, no surgiendo cuestiones que justifiquen la continuidad de la presente investigación, es que Resuelvo: Disponer el Archivo de esta investigación, de acuerdo a lo normado por el Artículo 268 párrafo 4° del C.P.P. Bs. As. Por ello, notifíquese al Sr. Juez de Garantías mediante oficio y luego, líbrese oficio a la seccional preventiva a fin que por su intermedio se notifique a la víctima de autos". Fdo. Dr. Juan Cruz Condomi Alcorta. Agente Fiscal.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - En IPP PP-06-02-001885-21/00, que tramita por ante UFIJ N° 1 Descentralizada de Presidente Perón, a cargo del Dr. Juan Cruz Condomi Alcorta, Secretaría a mi cargo, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a la publicación del edicto que se adjunta, sin cargo y por el término de cinco (5) días remitiéndose a esta UFIJ, copia de las publicaciones correspondientes. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente, dice: "Autos: La presente investigación penal preparatoria N° PP-06-02-001885-21/00 "s/Estafa"; Y Considerando: Que luego de evaluada la instrucción que nos convoca e independientemente de la veracidad que los dichos del denunciante de autos pudiera tener, no surgen elementos de tipo investigativos que permitan acreditar el hecho relatado, debido a la ausencia de posibles testigos presenciales de los hechos, razón por la cual, no surgiendo cuestiones que justifiquen la continuidad de la presente investigación, es que Resuelvo: Disponer el Archivo de esta investigación de acuerdo con lo normado por el Artículo 268 párrafo 4° del C.P.P. Bs. As. De ello, Notifíquese al Sr. Juez de Garantías y a la Víctima de autos mediante oficio y luego pase a legajo. En dicha oportunidad, deberá procederse de acuerdo a lo normado por el Artículo 128 del C.P.P. Bs. As.". Fdo. Dr. Juan Cruz Condomi Alcorta. Agente Fiscal. Pte. Perón, 1° de diciembre de 2021.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Dr. Hernán Félix Krzyszycha, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Mar del Plata, con fecha 22-10-2021 ha decretado la Quiebra del Sr. EMILIANO EZEQUIEL GARBIN, CUIT N° 20-34959949-0 con domicilio real Pringles 715 de Mar del Plata. Se intima al fallido para que dentro del plazo de 24 horas ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto por el Art. 88 Inc. 3 de la Ley 24.522, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Se intima a los terceros que posean bienes y papeles del fallido para que dentro de las 48 horas de la última publicación edictal, los pongan a disposición del juzgado y/o denuncien su ubicación e individualización como así también está prohibido hacer pagos o entregas al mismo, bajo apercibimiento de ley. Se fija hasta el 25-02-2022 para que los acreedores anteriores a la presente declaración de quiebra presenten a la Sindicatura del Cr. Sergio Rolando Juric sito en Diagonal Pueyrredón 2965 10° Piso Dto. 49 de Mar del Plata; días lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 19 horas sus demandas de verificación y los títulos justificativos de sus créditos (Arts. 14 Inc. 3 y 88 último párrafo de la ley citada) en formato papel (solicitar turno al mail srjuric@gmail.com) y enviando la presentación y documentación respaldatoria en formato PDF al citado correo electrónico. Se establece que hasta el 01-04-2022 el Síndico deberá presentar el Informe Individual y que el 06-05-2022 para la presentación del Informe General (Art. 39 Ley 24.522). El presente deberá publicarse por cinco días en el Diario "La Capital" y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Buenos Aires, sin previo pago, en virtud de lo dispuesto en el art. 89 Ley 24.522. Mar del Plata, diciembre de 2021.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 5 Departamental, Secretaría Única, en autos "Barrado Agustina s/Quiebra (Pequeña)", expte. N° 51634, hace saber que el día 25/11/2021 se decreto la quiebra directa de AGUSTINA BARRADO (DNI 37.556.237), ordenándose en consecuencia la inmediata realización de sus bienes (Art. 203 de la Ley 24.522), debiendo los acreedores anteriores a la fecha de la sentencia de quiebra presentar sus solicitudes de verificación de créditos ante la sindicatura. Al respecto se ha dispuesto: 1) Fijar el período informativo que establecen los Arts. 200, 202 y ss de la LCQ de la siguiente manera: hasta el día 17/02/2022 para que los acreedores presenten su solicitud de verificación ante la sindicatura ejercida por el Contador Julio Cesar Moralejo (T° 94 F° 114 Leg. 24193/8, del C.P.C.E.P.B.A.), domicilio constituido en calle 33 N° 328 Casillero 774 de la ciudad de Mercedes. Tales presentaciones deberán efectuarse en calle 37 N° 436 Piso 1° Depto. D. de Mercedes, horarios: día martes de 10 a 12 hs. y jueves de 15:30 a 17:30 hs., debiendo los interesados coordinar visita a los teléfonos 2324-690416 (Dr. Facundo Falabella) o 2392-630531 Cr. Julio Moralejo. 2) Fijar el día 05/04/2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales de los acreedores insinuantes. Asimismo fijar la fecha para la presentación del informe general que deberá presentar la Sindicatura, cuyo cumplimiento vence el día 18/05/2022. 3) Prohibir hacer pagos o entregas de bienes a la deudora, so pena de reputarse ineficaces y de no quedar exonerados frente a la masa de las obligaciones que se encuentren pendiente de cumplimiento. Asimismo ordénase a la fallida y terceros que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder de pertenencia de la fallida (Art. 88 inc. 5 de la LCQ). 4) Intimar a la fallida a dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 11 inc. 3° de la Ley 24.522. Mercedes, 30 de noviembre de 2021.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - En IPP PP-06-02-003599-18/00, que tramita por ante UFIJ N° 1 Descentralizada de Presidente Perón a cargo del Dr. Juan Cruz Condomi Alcorta, Secretaría a mi cargo, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a la publicación del edicto que se adjunta, sin cargo y por el término de cinco (5) días remitiéndose a esta UFIJ, copia de las publicaciones correspondientes. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente, dice: "Autos: La presente investigación penal preparatoria N° PP-06-02-003599-18/00 "BEÑACAR ADRIAN PABLO s/Desobediencia"; Y Considerando: Que luego de evaluada la instrucción que nos convoca e independientemente de la veracidad que los dichos del denunciante de autos pudiera tener, no surgen elementos de tipo investigativos que permitan acreditar el hecho relatado, debido a la ausencia de posibles testigos presenciales de los hechos, razón por la cual, no surgiendo cuestiones que justifiquen la continuidad de la presente investigación, es que Resuelvo: Disponer el Archivo de esta investigación de acuerdo con lo normado por el Artículo 268 párrafo 4° del C.P.P. Bs. As. De ello, Notifíquese al Sr. Juez de Garantías y a la Víctima de autos mediante oficio y luego pase a legajo. En dicha oportunidad, deberá procederse de acuerdo a lo normado por el Artículo 128 del C.P.P. Bs. As. Firme y ejecutoriado...". Fdo. Dr. Juan Cruz Condomi Alcorta. Agente Fiscal.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana Maria Tenuta, notifica a GUSTAVO ARIEL CONDE, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-1169-18 (N° interno 6482) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en Grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Atento el estado de autos, notifíquese al encartado a Conde Gustavo Ariel de la extinción y

sobreseimiento por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto libérese el mismo". Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado. Otra resolución: "///field, 28 de junio de 2021. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-02-1169-18 (Nº interno 6482) seguida a Conde Gustavo Ariel por el delito de Robo en Grado de Tentativa, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde Declarar la Extinción de la Acción Penal (Art. 76ter. del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I. Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-02-1169-18 (Nº interno 6482) respecto a Conde Gustavo Ariel a quien se le imputara el delito de Robo en Grado de Tentativa, hecho presuntamente ocurrido el día 22 de enero de 2017 en el partido de Avellaneda. (Artículo 76ter. del C.P.). II. Sobreseer al encartado Conde Gustavo Ariel, titular de DNI DNI 25.614.634, de nacionalidad argentina, nacido el día 23/12/1976 en Avellaneda, hijo de Juan José Conde y de Lucia Caprio, domiciliado en calle Lavalle Nro. 601 Piso 15 Dpto E de Avellaneda, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4007686, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1518922 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese". Fdo: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Leandro Avevilla. Auxiliar Letrado.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4° piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires), cita y emplaza a RODRIGUEZ JUAN CARLOS, poseedor del DNI N° 7.793.773; nacido el 15/08/1947 en Ciudad Autónoma de Bs. As., hijo de Alfredo Rodriguez y de Florentina Gonzalez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 00-7716-19 (registro interno N° 8218), caratulada "Rodriguez Juan Carlos s/Amenazas Calificada, Tenencia de Arma de Uso Civil". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 6 de diciembre de 2021. En atención a lo que surge del informe de autos y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos libérese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Dr. Manuel Barreiro. Juez Correccional.

dic. 14. v dic. 20

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Srta. BRISA CIELO AYELEN RETAMAR en causa N° 16597 seguida a "Peralta Fernando Tomas por el delito de Amenazas Calificadas", la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 7 de diciembre de 2021. Autos y vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos Srta. Brisa Cielo Ayelen Retamar, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que de no realizar presentación alguna por ante este Juzgado se tendrá por cumplida la restricción de acercamiento que se le impusiera al condenado en la sentencia". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - En IPP PP-06-02-002178-18/00, que tramita por ante UFIJ N° 1 Descentralizada de Presidente Perón a cargo del Dr. Juan Cruz Condomi Alcorta, Secretaría a mi cargo, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a la publicación del edicto que se adjunta, sin cargo y por el término de cinco (5) días remitiéndose a esta UFIJ, copia de las publicaciones correspondientes. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente, dice: "Autos: La presente Instrucción Penal Preparatoria N° PP-06-02-002178-18/00 caratulada "Kaplanas Vanina Brenda Romina, Denuncia s/Lesiones Leves" y su acumulada la IPP N° PP-06-02-003599-18/00; Y Considerando: Que evaluada la investigación que nos convoca, e independientemente de la veracidad que los dichos del denunciante de autos pudieran tener, no surgen elementos de tipo investigativos que permitan acreditar la existencia del hecho relatado debido a que en la declaración testimonial de fs. 17 de la testigo aportada por la denunciante, esta manifiesta que no presencio los hechos ocurridos, razón por la cual, no surgiendo cuestiones que justifiquen la continuidad de la presente investigación, es que Resuelvo: Disponer el Archivo de esta investigación, de acuerdo a lo normado por el Artículo 268 párrafo 4° del C.P.P. Notifíquese al Juzgado de Garantías y a la víctima de autos. A tal fin, libérese los oficios respectivos. Cumplido, pase a legajo. En dicha oportunidad, deberá procederse de acuerdo a lo normado por el Artículo 128 del C.P.P. Bs. As. Firme y ejecutorio...". Fdo. Dr. Juan Cruz Condomi Alcorta. Agente Fiscal.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - En IPP PP-06-02-002531-20/00, que tramita por ante UFIJ N° 1 Descentralizada de Presidente Perón a cargo del Dr. Juan Cruz Condomi Alcorta, Secretaría a mi cargo, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a la publicación del edicto que se adjunta, sin cargo y por el término de cinco (5) días remitiéndose a esta UFIJ, copia de las publicaciones correspondientes. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente, dice: "Autos y Vistos: La IPP N° PP-06-02-002531-20/00, caratulada: "s/Robo" Considerando: Que del estudio de las constancias de autos surge que no existen pruebas suficientes sobre la autoría del hecho denunciado, como así tampoco de la presencia de testigos del hecho, no pudiendo de esta manera recabar datos a los efectos de lograr identificarlo y continuar la prosecución de la presente investigación, independientemente que a futuro se logre dar con el/los responsable/s del presente hecho y continuar su trámite, por lo que de conformidad a lo normado en el Art. 268 cuarta parte del CPP. Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones. Notifíquese al Juez de Garantías mediante oficio y Libérese oficio a la Seccional que corresponda a los efectos que notifique a la víctima de autos la resolución precedente. 2) Libérese, oficio al Ministerio de Seguridad - Sección Automotores- a fin de solicitarle arbitre los medios necesarios con motivo de Insertar el Sin Efecto que pesa sobre

el rodado tipo Moto Vehículo de la marca Keller modelo KN150-13 al cual corresponde el dominio A094ZMH, motor N° KN162FMJH004708 y chasis N° 8E72A5B14J0001422. Una vez cumplidas las notificaciones en cuestión e incorporadas las constancias a la presente, pase la misma a Legajo". Dr. Juan Cruz Condomi Alcorta. Agente Fiscal.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - En IPP PP-06-02-002897-21/00, que tramita por ante UFIJ N° 1 Descentralizada de Presidente Perón a cargo del Dr. Juan Cruz Condomi Alcorta, Secretaría a mi cargo, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a la publicación del edicto que se adjunta, sin cargo y por el término de cinco (5) días remitiéndose a esta UFIJ, copia de las publicaciones correspondientes. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente, dice: "Autos: La presente "Investigación Penal Preparatoria N° PP-06-02-002897-21/00 s/Estafa"; Y Considerando: Que luego de evaluada la instrucción que nos convoca e independientemente de la veracidad que los dichos del denunciante de autos pudiera tener, no surgen elementos de tipo investigativos que permitan acreditar el hecho relatado, debido a la ausencia de posibles testigos presenciales de los hechos, razón por la cual, no surgiendo cuestiones que justifiquen la continuidad de la presente investigación, es que Resuelvo: Proceder al Archivo de las presentes actuaciones (Art. 268, párrafo 4to., en concordancia con 290 y 291 "contrario sensu" del C.P.P.). De ello, téngase por comunicado al Juez de Garantías mediante la firma de esta resolución en el S.I.M.P. (Art. 83 inc. 8 y 128 del C.P.P.) Firme y ejecutoriado. Notifíquese al denunciante de autos. Cumplido, lo precedente, sin más trámite pase a legajo". Dr. Juan Cruz Condomi Alcorta. Agente Fiscal.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a JUAN IGNACIO MUÑOZ, en la causa N° 07-00-21092-19 (N° interno 7060) seguida al nombrado en orden al delito de Violación de Domicilio, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 15 de julio de 2021. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-21092-19 (N° interno 7060) del registro de este Juzgado y N° 3334/2019 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Muñoz Juan Ignacio s/Violación de Domicilio" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de violación de domicilio presuntamente ocurrido el 15 de abril de 2019 en San José partido de Almirante Brown del que fuera víctima Franco David Martínez, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 12 de junio de 2019, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el Artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 122/vta. el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Carlos Gerardo Rousseau solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el Artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 16 de abril de 2019 (fs. 25/bvta.) y la radicación de fecha 12 de junio de 2019 (fs. 84), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el Art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 123 y 124 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Muñoz Juan Ignacio, en la presente causa N° 07-00-21092-19 (N° interno 7060) que se le sigue en orden al delito de Violación de Domicilio, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el Artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Muñoz Juan Ignacio, titular de DNI N° 45.299.357, de nacionalidad argentina, nacido el día 17/1/2001 en Rafael Calzada, hijo de Juan Alberto Muñoz y de Elsa Noemi Paso, domiciliado en calle Bouchard N° 5570 de San José partido de Almirante Brown, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O 4870704, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1557074 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese". Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Leandro Avecilla. Auxiliar Letrado. Banfield, 9 de diciembre de 2021.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata, a cargo del Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a VILLALBA NUÑEZ MARIANO, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 55, N° 726 entre 9 y 10 de la Ciudad de La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-000926-17/00 caratulada "Villalba Nuñez Mariano s/Lesiones Culposas - Art. 94 del C.P." en trámite por ante esta U.F.I., a cargo del Agente Fiscal mencionado, seguida a Villalba Nuñez Mariano por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de Rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "/// Plata, 9 de diciembre de 2021. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Villalba Nuñez Mariano, cíteselo en la forma prevista por el Artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de Rebeldía en su

contra". Dr. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 9 de diciembre de 2021. Dr. Nasif Damian. Auxiliar Letrado.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - En IPP PP-06-02-002159-20/00, que tramita por ante UFIJ N° 1 Descentralizada de Presidente Perón a cargo del Dr. Juan Cruz Condomi Alcorta, Secretaría a mi cargo, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a la publicación del edicto que se adjunta, sin cargo y por el término de cinco (5) días remitiéndose a esta UFIJ, copia de las publicaciones correspondientes. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente, dice: "Autos y Vistos: La IPP N° PP-06-02-002159-20/00, caratulada: "s/Robo Agravado (Uso de Armas de Fuego)" Considerando: Que del estudio de las constancias de autos surge que no existen pruebas suficientes sobre la autoría del hecho denunciado, como así tampoco de la presencia de testigos del hecho, no pudiendo de esta manera recabar datos a los efectos de lograr identificarlo y continuar la prosecución de la presente investigación, independientemente que a futuro se logre dar con el/los responsable/s del presente hecho y continuar su trámite, por lo que de conformidad a lo normado en el Art. 268 cuarta parte del CPP. Resuelvo: Archivar las presentes actuaciones. Notifíquese al Juez de Garantías mediante oficio y Líbrese oficio a la Seccional que corresponda a los efectos que notifique a la víctima de autos la resolución precedente. Una vez cumplidas las notificaciones en cuestión e incorporadas las constancias a la presente, pase la misma a Legajo". Dr. Juan Cruz Condomi Alcorta. Agente Fiscal. Pte. Perón, 1º de diciembre de 2021.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a MARIA EUGENIA ACOSTA, en la causa N° 07-00-28603-19 (N° interno 7120) seguida a la nombrada en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 19 de noviembre de 2021. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-28603-19 (N° interno 7120) del registro de este Juzgado y N° 4242/2019 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Acosta Maria Eugenia s/Hurto en Grado de Tentativa" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 25 de mayo de 2019 en Lomas de Zamora, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 6 de agosto de 2019, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el Artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 100 la Sra. Fiscal de Juicio, Dra. Noelia Scalera, solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el Artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 26 de mayo de 2019 (fs. 26/27) y la radicación de fecha 6 de agosto de 2019 (fs. 70), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el Art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 82/87 y 88/89 respectivamente como así también la certificación de fs. 99, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto de la encartada Acosta María Eugenia, en la presente causa N° 07-00-28603-19 (N° interno 7120) que se le sigue en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el Artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer a la imputada María Eugenia Acosta, titular de DNI N° 24.103.103, de nacionalidad argentina, soltera, nacida el día 5 de julio de 1974 en Vicente Lopez, hija de Susana Acosta y N.N., domiciliada en calle Juan de la Cierva N° 1601 de Moreno, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O4085301, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1014427 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese". Fdo: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Leandro Vecilla. Auxiliar Letrado. Banfield, 9 de diciembre de 2021.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a NICOLÁS GASTÓN ALEJANDRO LÓPEZ, en causa N° PP-07-00-022091-21/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 27 de octubre de 2021. Resuelvo: I- Sobreseer Totalmente a Jonathan Miguel Ángel Gamarra y a Nicolás Gastón Alejandro López, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil y Tenencia Ilegal de Arma de Guerra, por el cual fueran formalmente imputados. Arts. 323 inciso cuarto del C.P.P. y 45, 55 y 189 inciso 2º, párrafos 1º y 2º del C.P. ...". Jorge Walter López. Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 9 de diciembre de 2021. Atento lo informado a fojas 80/81, notifíquese a Gastón Alejandro López y Jonathan Miguel Ángel Gamarra de la resolución de fecha 27 de octubre de 2021, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)". Jorge Walter López, Juez de Garantías.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a LUCAS DANIEL CEPEDA, en la causa N° 07-00-6967-18 (N° interno 6550) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en Grado de Tentativa, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 7 de julio de 2021. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-00-6967-18 (N° interno 6550) seguida a Cepeda Lucas Daniel por el delito de Robo en Grado de Tentativa. Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por la Sra. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76ter. del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-00-6967-18 (N° interno 6550) respecto a Cepeda Lucas Daniel a quien se le imputara el delito de Robo en Grado de Tentativa, hecho presuntamente ocurrido el día 8 de febrero de 2018 en el partido de Lomas de Zamora. (Artículo 76ter. del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Lucas Daniel Cepeda, titular de DNI N° 41.742.697, de nacionalidad argentina, soltero, vendedor ambulante, nacido el día 30 de octubre de 1995 en Lanús, hijo de Daniel David Cepeda y de Nelida Emilse Narducci, domiciliado en calle Gonnet N° 2400 de la localidad Alejandro Korn partido de San Vicente, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O3297420 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1.415.374, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese". Fdo.: Ana María Tenuta. Juez. Ante mi: Leandro Avevilla. Auxiliar Letrado". Banfield, 9 de diciembre de 2021.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - En IPP PP-06-02-003790-20/00, que tramita por ante UFIJ N° 1 Descentralizada de Presidente Perón, a cargo del Dr. Juan Cruz Condomi Alcorta, Secretaría a mi cargo, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a la publicación del edicto que se adjunta, sin cargo y por el término de cinco (5) días remitiéndose a esta UFIJ, copia de las publicaciones correspondientes. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente, dice: "Autos: La presente investigación penal preparatoria N° PP-06-02-003790-20/00 "s/Lesiones Leves"; Y Considerando: Que luego de evaluada la instrucción que nos convoca e independientemente de la veracidad que los dichos del denunciante de autos pudiera tener, no surgen elementos de tipo investigativos que permitan acreditar el hecho relatado, debido a la ausencia de posibles testigos presenciales de los hechos, razón por la cual, no surgiendo cuestiones que justifiquen la continuidad de la presente investigación, es que Resuelvo: Proceder al Archivo de las presentes actuaciones (Art. 268, párrafo 4to., en concordancia con 290 y 291 "contrario sensu" del C.P.P.). De ello, téngase por comunicado al Juez de Garantías mediante la firma de esta resolución en el SIM (Art. 83 inc. 8 y 128 del C.P.P.) Firme y ejecutoriado. Notifíquese al denunciante de autos. Cumplido, lo precedente, sin mas tramite pase a legajo". Fdo. Dr. Juan Cruz Condomi Alcorta. Agente Fiscal. Pte. Perón, 1º de diciembre de 2021.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a GUSTAVO ALEJANDRO SOSA, en la causa N° 07-00-28737-17 (N° interno 6567) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 11 de junio de 2021. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-00-28737-17 (N° interno 6567) seguida a Sosa Gustavo Alejandro por el delito de Encubrimiento, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por la Sra. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76ter. del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-00-28737-17 (N° interno 6567) respecto a Sosa Gustavo Alejandro a quien se le imputara el delito de Encubrimiento, hecho presuntamente ocurrido el día 5 de mayo de 2017 en el partido de Almirante Brown. (Artículo 76ter. del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Sosa Gustavo Alejandro, titular de DNI N° 20.000.620, argentino, soltero, nacido el 1/1/1968 en Capital Federal, hijo de Antonio Alejandro Sosa y de Rosa Helena Morosin, domiciliado en calle J. V. Gonzalez N° 1880 de Burzaco, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3799249, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 931769 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese". Fdo: Ana María Tenuta. Juez. Ante mi: Leandro Avevilla. Auxiliar Letrado. Banfield, 9 de diciembre de 2021.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departametro Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a GOMEZ ALDO CESAR, en la causa N° 07-03-11841-18 (N° interno 6827) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución a continuación se transcribe: "///field, 11 de junio de 2021. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-03-11841-18 (N° interno 6827) seguida a Gomez Aldo Cesar por el delito de Encubrimiento, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por la Sra. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76ter. del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-03-11841-18 (N° interno 6827) respecto a Gomez Aldo Cesar a quien se le imputara el delito de Encubrimiento, hecho presuntamente ocurrido el día 30 de julio de 2018 en el partido de Esteban Echeverría. (Artículo 76ter. del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Gomez Aldo Cesar, titular de DNI N° 26.468.143, argentino, soltero, nacido el

24/12/1977 en La Plata, hijo de Fortunato Atilio Gomez y de Dora Del Carmen Olivera, domiciliado en calle Lapacho N° 388 de Burzaco, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O3513511, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1532572 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese". Fdo.: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Leandro Avecilla. Auxiliar Letrado. Banfield, 9 de diciembre de 2021.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a MATIAS HORACIO PINTOS, en la causa N° 07-0702-15628-15 (N° interno 6797) seguida al nombrado en orden al delito de Violación de Domicilio, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 19 de octubre de 2021. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-02-15628-15 (N° interno 6797) seguida a Pintos Matias Horacio por el delito de Violación de Domicilio, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76ter. del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-02-15628-15 (N° interno 6797) respecto a Pintos Matias Horacio a quien se le imputara el delito de Violación de Domicilio, hecho presuntamente ocurrido el día 18 de octubre de 2015 en el partido de Avellaneda. (Artículo 76ter. del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Pinto Matias Horacio, titular de DNI N° 35.040.647, argentina, soltero, nacido el 06/01/1990 en Lanús, hijo de Daniel Horacio Pinto y de Rosa Emilia Funes, domiciliado en calle Caxaraville N° 4355 de Villa Dominico, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O3612683, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1486789 AP. en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese". Fdo: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Leandro Avecilla. Auxiliar letrado. Banfield, 9 de diciembre de 2021.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - En IPP PP-06-02-002049-21/00, que tramita por ante UFIJ N° 1 Descentralizada de Presidente Perón a cargo del Dr. Juan Cruz Condomi Alcorta, Secretaria a mi cargo, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a la publicación del edicto que se adjunta, sin cargo y por el término de cinco (5) días remitiéndose a esta UFIJ, copia de las publicaciones correspondientes. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente, dice: "...Pte Perón, 03 de Agosto de 2021. Autos y Vistos: La I.P.P. N° PP-06-02-002049-21/00, caratulada "s/Averiguación de Ilícito", Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente IPP no surgen elementos de prueba suficientes que permitan acreditar fehacientemente la existencia de delito alguno en los hechos aquí denunciados, toda vez que las pruebas colectadas resultan insuficientes para tener por acreditado el hecho aquí investigado, por lo que de conformidad a lo normado en los Arts. 290, 268 y cctes. el CPP; Resuelvo: 1) Proceder a la Desestimación de las presentes actuaciones (Art. 268, párrafo 4to., en concordancia con 290 y 291 "contrario sensu" del C.P.P.). De ello, téngase por comunicado al Juez de Garantías mediante la firma de esta resolución en el SIM (Art. 83 inc. 8 y 128 del C.P.P.) Firme y ejecutoriado...". Fdo. Dr. Juan Cruz Condomi Alcorta. Agente Fiscal.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a JONATHAN MIGUEL ÁNGEL GAMARRA, en causa N° PP-07-00-022091-21/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 27 de octubre de 2021. Resuelvo: I- Sobreseer totalmente a Jonathan Miguel Ángel Gamarra y a Nicolás Gastón Alejandro López, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil y Tenencia Ilegal de Arma de Guerra, por el cual fueran formalmente imputados. Arts. 323 inciso cuarto del C.P.P. y 45, 55 y 189 inciso 2°, párrafos 1° y 2° del C.P. ...". Jorge Walter López. Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 9 de diciembre de 2021. Atento lo informado a fojas 80/81, notifíquese a Gastón Alejandro López y Jonathan Miguel Ángel Gamarra de la resolución de fecha 27 de octubre de 2021, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)". Jorge Walter López. Juez de Garantías.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a JONATHAN DAVID RAMIREZ, en la causa N° 07-01-2573-20 (N° interno 7576) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "///field, Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Ramirez Jonathan David por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese". Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria".

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a GASTON ALBERTO PORRECA, MARIA GISELE VARELA y PORRECA SAMANTA en la causa N° 07-00-47257-15 (N° interno 6257) seguida a los nombrados en orden al delito de Lesiones Graves y Usurpación Propiedad de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y

12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 20 de septiembre de 2021. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-00-47257-15 (N° interno 6257) seguida a Porreca Gaston Alberto; Varela María Gisele y Porreca Samanta Paola por el delito de Lesiones Graves y Usurpación Propiedad, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por la Sra. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76ter. del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-00-47257-15 (N° interno 6257) respecto a Porreca Gaston Alberto; Porreca Samanta Paola y Varela María Gisele a quienes se les imputara el delito de Usurpación Propiedad y Lesiones Graves hecho presuntamente ocurrido el día 27 de julio de 2015 en Almirante Brown. (Artículo 76ter. del C.P.). II.- Sobreseer a los encartados Varela, María Gisele, titular de DNI N° 31.775.448, argentina, soltera, nacida el 28/04/1985, hija de Delia Ofelia Varela, domiciliada en Calle Balboa N° 323 Claypole, anotada en el Registro Nacional de Reincidencia bajo el número U3549591 y en la Sección de Antecedentes Personales de la Provincia de Bs. As., bajo el número 1467430; Porreca Samanta Paola, titular de DNI N° 18.901.258, argentina, soltera, nacida el 04/10/1988, hija de Walter Luis Porreca y De Delia Ofelia Varela, domiciliada en Calle Balboa Nro. 323 Claypole, anotada en el Registro Nacional de Reincidencia bajo el número U3549588 y en la Sección de Antecedentes Personales de la Provincia de Bs. As., bajo el número 1467421 y Porreca Gaston Alberto, titular de DNI N° 34.973.166, argentina, soltero, nacido el 22/01/1990, hijo de Walter Luis Porreca y de Delia Ofelia Varela, domiciliado en Glicina N° 5570 de Claypole, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3549582, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1467429 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese". Fdo: Ana María Tenuta. Juez. Ante mi: Leandro Avecilla. Auxiliar Letrado. Banfield, 9 de diciembre de 2021.

dic. 14 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 19 del Departamento Judicial de la Plata, a cargo de la Dra. María Cecilia Tanco, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alicia Alvarez del Valle, hace saber que en autos caratulados "Arriola Romina Gisele s/Quiebra (Pequeña) (Digital)", Expte. LP-56239-2021, se ha decretado con fecha 22 de octubre de 2021, la Quiebra de ROMINA GISELE ARRIOLA, DNI 32.008.313, CUIL 27-32008313-9, con domicilio real en calle 9 N° 11 entre 88 y 92, Punta Lara, Ensenada, Pcia. de Bs. As., habiendo sido designada Síndico la Cra. Angela Guillermina López Inguanta, con domicilio en calle 57 N° 632, Piso 3° "A", La Plata. Los acreedores podrán presentar sus pedidos verifcatorios hasta el día 2 de febrero de 2022, de optarse por la verificación presencial, se efectuará de lunes a viernes 15 a 18 hs., previo solicitud de turno al celular 221-4817936, teléfono 4224980 y/o correo electrónico consulpyno@hotmail.com. De optarse por la verificación electrónica, se deberá enviar pedido verifcatorio de su crédito, como sus títulos justificativos escaneados y enviados en archivos PDF, al correo electrónico consulpyno@hotmail.com. En el caso de corresponder abonar Arancel, se efectuará a través de transferencia bancaria Banco Provincia de Buenos Aires, Cuenta 2050-523668/1 CBU 0140114703205052366811. Se presentará informe individual de créditos el día 8 de marzo de 2022 e informe general el día 8 de abril de 2022. Se intima a la fallida y a terceros poner a disposición del Síndico bienes y documentación que tengan en su poder. Se prohíbe que se le efectúen pagos, o entrega de bienes, de cualquier naturaleza, haciéndose saber a quienes lo hicieran que serán considerados ineficaces. La Plata, diciembre de 2021. Lopez Inguanta Angela Guillermina.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ROJAS MAURO ALEJANDRO, en la causa N° 07-00-20794-18 (N° interno 6607) seguida al nombrado en orden al delito de Coacción Calificada, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 7 de julio de 2021. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-00-20794-18 (N° interno 6607) seguida a Rojas Mauro Alejandro por el delito de Coacción Calificada, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por la Sra. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76ter. del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-00-20794-18 (N° interno 6607) respecto a Rojas Mauro Alejandro a quien se le imputara el delito de Coacción Calificada, hecho presuntamente ocurrido el día 26 de abril de 2018 en el partido de Lomas de Zamora. (Artículo 76ter. del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Mauro Alejandro Rojas, titular de DNI N° 31.362.573, de nacionalidad argentina, soltero, empleado municipal, nacido el día 27/01/1985 en Lanús, hijo de Ruben Alejandro Rojas y de Mabel Lilian Trancredi, domiciliado en calle Domingo Purita N° 2279 de Lanús, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O3410880 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1524378 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese". Fdo.: Ana María Tenuta. Juez. Ante mi: Leandro Avecilla. Auxiliar Letrado. Banfield, 9 de diciembre de 2021.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - En IPP PP-06-02-001485-21/00, que tramita por ante UFIJ N° 1 Descentralizada de Presidente Perón, a cargo del Dr. Juan Cruz Condomi Alcorta, Secretaría a mi cargo, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a la publicación del edicto que se adjunta, sin cargo y por el término de cinco (5) días remitiéndose a esta UFIJ, copia de las publicaciones correspondientes. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente, dice: "Autos y Vistos: la presente I.P.P. N° 06-02-001485/21, caratulada "Lesiones Leves. Amenazas", Y Considerando: Que con relación a las lesiones denunciadas, la denunciante refiere a fs. 2 que no sufrió lesiones de gravedad y que no se hizo presente en el nosocomio local para ser asistida. Asimismo, en relación a las amenazas de las constancias obrantes en la presente I.P.P., no surgen elementos de prueba suficientes que permitan acreditar el delito aquí denunciado. Resuelvo: Desestimar

las presentes actuaciones en relación a las Lesiones Leves, de acuerdo a lo normado por el Artículo 290 del C.P.P. y Archivar respecto las Amenazas, según lo normado por el Artículo 268 párrafo 4° del C.P.P. Notifíquese al Sr. Juez Garante y al denunciante de autos mediante oficio. Cumplido, pase a legajo". Fdo. Dr. Juan Cruz Condomi Alcorta. Agente Fiscal. Pte. Perón, 1° de diciembre de 2021.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, cita y emplaza a DIAZ GUSTAVO EZEQUIEL, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed. de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa N° 28796-21 (RI 9313/4), seguida al mismo en orden al delito de Robo, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora, Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado oportunamente por la Seccional Policial de Lanús Cuarta, dispóngase la citación por edictos del encausado Diaz Gustavo Ezequiel, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 28796-21, seguida al nombrado en orden al delito de Robo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el Comparendo Compulsivo, a cuyo fin librese el edicto correspondiente. Rigen los Artículos 303, 304 y 306 del C.P.P.". Funcionario firmante: 9/12/2021. Ramos Perea Andrea Viviana. Juez. Lomas de Zamora. Noelia Soledad. Gomez. Auxiliar Letrado.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a MATIAS DAVID CENDRA, en la causa N° 07-03-18562-18 (n° interno 7040) seguida al nombrado en orden a los delitos de Amenazas, y Atentado a La Autoridad Calificado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 7 de julio de 2021. Y Vistos: Esta causa N° 07-03-18562-18 (N° interno 7040) del registro de este Juzgado y N° 2952/19 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Cendra Matias David s/Amenazas y Atentado a la Autoridad Calificado" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de amenazas y atentado a la autoridad calificado presuntamente ocurrido el 12 de noviembre de 2018 en Esteban Echeverría del que fueran víctimas María Margarita Barrientos y Fernanda Micaela Borraz, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 29 de mayo de 2019, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el Artículo 338 del Ceremonial. Que mediante presentación electrónica de fecha 6 de julio del año en curso la Sra. Fiscal de Juicio, Dra. Marina Rocovich, solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 13/11/2018 y la radicación dispuesta el día 29/5/2019, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el Art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes en autos, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal Por Prescripción, respecto del encartado Cendra Matias David, en la presente causa N° 07-03-18562-18 (N° interno 7040) que se le sigue en orden al delito de amenazas y atentado a la autoridad calificado, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el Artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Cendra Matias David, titular de DNI N° 40.650.910, argentina, soltero, nacido el 15/12/1996 en Ezeiza, hijo de Gustavo David Cendra y de María Margarita Barrientos, domiciliado en calle Fitz Roy Nro. 3464 Monte Grande, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O3718114, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1543003 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese". Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Leandro Avevilla. Auxiliar Letrado. Banfield, 9 de diciembre de 2021.

dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - En IPP PP-06-02-000816-21/00, que tramita por ante UFIJ N° 1 Descentralizada de Presidente Perón a cargo del Dr. Juan Cruz Condomi Alcorta, Secretaría a mi cargo, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a la publicación del edicto que se adjunta, sin cargo y por el término de cinco (5) días remitiéndose a esta UFIJ, copia de las publicaciones correspondientes. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente, dice: "Autos y Vistos: La presente instrucción penal preparatoria PP-06-02-000816-21/00 caratulada "Medina Ariel Orlando s/Amenazas. Dte. Mansilla Dalma Isabel", Y Considerando: Que analizadas las constancias de autos este Ministerio Público advierte la necesidad de contar con el testimonio de la víctima de autos a fin de que aportara testigos. Que según las citaciones cursadas a la misma para su comparencia ante la Comisaría de Presidente Perón, glosadas en autos, surge que el mismo no se domicilia en el domicilio aportado, desconociendo su paradero actual. En tal sentido tomo en cuenta el testimonio

glosado a fs. 01. Atento ello, no surgiendo otras medidas para llevar adelante, e independientemente de la posibilidad de continuar con esta instrucción para el caso de surgir elementos de prueba a futuro, es que Resuelvo: Proceder al Archivo de las presentes actuaciones (Art. 268, párrafo 4to., en concordancia con 290 y 291 "contrario sensu" del C.P.P.). De ello, téngase por comunicado al Juez de Garantías mediante la firma de esta resolución en el S.I.M.P. (Art. 83 inc. 8 y 128 del C.P.P.) Firme y ejecutoriado. Notifíquese al denunciante de autos. Cumplido, lo precedente, sin mas tramite pase a legajo".
Dr. Juan Cruz Condomi Alcorta. Agente Fiscal.

dic. 14 v. dic. 20

POR 8 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en Tandil, cita por el plazo de diez días a los Herederos del Sr. GANDOLFO, JUAN CESAR, y/o a quien se crea con derechos al dominio del inmueble ubicado en el Partido de Tandil, con frente a la calle Juárez entre las de Argerich y Muñiz, nomenclatura catastral: Circ. I; sección D; chacra 46; manzana 46 E; parcela 8, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 32.232 del Partido de Tandil (103), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Romay Angel Luis c/Sucesores de Gandolfo Juan Cesar y Otros s/Usucapión", expte. N° 38.747, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Podres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del C.P.C.). Tandil, 7 de diciembre de 2021. Sandra G. Perez Rolie. Auxiliar Letrada.

dic. 14 v. dic. 23

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita a JORGE RAFAEL CAMINO y MARÍA LUISA HIDALGO en su carácter de herederos de Miguel Alberto Camino y/o a sus eventuales herederos, y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos ubicado en calle Itzaingó 315 de la ciudad de Tandil, matrícula 56862 (103) nomenclatura catrastral: Circuncrpción I; sección C; manzana 107 d; quinta 107; parcela 23; lote 23a para que hagan valer sus derechos en los autos "Iturria Hector Alberto c/Sucesores de Chambet de Camino Huarte Josefina y Otros s/Prescripción Adquisitiva Larga", expte. N° 48973" en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Arts. 681, 341 y ccdds. del CPCC). Tandil, 7 de diciembre de 2021. Sandra G. Perez Rolie. Auxiliar Letrada.

dic. 14 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a víctima de autos, Sra. ARIA JIMENA GALVAN en causa N° INC-15613-6 seguida a "Lemos Ezequiel Alberto s/Incidente de Salida Transitoria", la Resolución que a continuación transcribe: "/// del Plata, 10 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, Sra. Aria Jimena Galvan, en cuanto no fue habida, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Fdo. Ricardo Perdichizzi. Juez

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires), cita y emplaza a AGUIRRE BRIAN EZEQUIEL, poseedor del DNI 44.969.045; nacido el 27/09/2002 en Rafael Calzada, hijo de Javier de Jesus Aguirre y de Paola Noemi Lafuente, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa Nro. 0700-38153-21 (Registro Interno N° 9458), caratulada "Aguirre Brian Ezequiel s/Lesiones Leves Calificadas". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 9 de diciembre de 2021. En atención a lo que surge del informe policial de autos, en virtud de lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial de intervención; y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio

al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Dr. Manuel Barreiro. Juez Correccional.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Srita. MAYRA ANTONELLA MONTAÑEZ en causa N° 17742 seguida a "Brandan Ramon Emanuel por el delito de Robo en Tentativa" la Resolución que a continuación transcribe: "///ñor Juez: Cumplo en informar a V.S. que en la presente causa se condenó al causante Brandan Ramon Emanuel a la pena de un (1) año de prisión en suspenso por el delito de Robo en Tentativa, impuesta por sentencia de fecha 10 de noviembre de 2021, y que a los efectos de lo previsto en el primer párrafo del Art. 27 del C. P., dicha pena se tendrá como no pronunciada el día 10 de noviembre de 2025; en cuanto a lo establecido en el Art. 27 del C.P. segundo párrafo caducará a todos sus efectos el día 10 de noviembre de 2029 (para el primero de los supuestos) y el día 10 de noviembre de 2031 en caso que ambos delitos fuesen dolosos (segundo de los supuestos). Habiendo quedado firme la sentencia de mención el 10 de noviembre de 2021, por lo que la las reglas de conducta vencen el 10 de noviembre de 2023. Informo, además, que según surge de las constancias de la IPP N° 08-00-024399/21, con fecha 11 de noviembre del presente en la sede la Unidad Fiscal de Instrucción y Juicio de Flagrancia Deptal. se procedió al pago de la reparación del daño causado a la víctima de autos Srita. Mayra Antonella Montañez. Es todo cuanto puedo informar a V.S.". Secretaría, 12 de noviembre de 2021. Fdo. María Luisa Del Papa. Secretaria. "/// del Plata, 12 de noviembre de 2021. Autos y vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. ley 12256 reformada por Ley 14296, Arts. 221 y ssts.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: a) Tómese nota en los libros de Secretaría de los vencimientos informados por el Sr. Actuario precedentemente, notifíquese a las partes (Art. 500 CPP). c) Solicítese un doble juego de fichas dactiloscópicas del imputado de autos, a tal fin líbrese oficio; d) Líbrese oficio al Patronato de Liberados haciendo conocer las reglas impuestas a los fines de su control y la fecha de vencimiento de las mismas. e) Notifíquese al causante que deberá ajustar su conducta hasta el día 10 de noviembre de 2023, tendiente al cumplimiento de las siguientes reglas oportunamente impuestas: 1) fijar residencia dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, la que en este acto se establece en calle Reforma Universitaria Bis N° 2164 de la ciudad de Mar del Plata; 2) someterse al cuidado y control del Patronato de Liberados de la Pcia. de Buenos Aires, con la periodicidad que dicho organismo determine; 3) acreditar, en el término de 48 hs., la realización de diagnóstico psiquiátrico evaluativo en relación a un eventual tratamiento sobre su presunta adicción a las drogas, o en su defecto el otorgamiento del turno correspondiente para llevar adelante dicha evaluación; 4) Cumplir con la reparación del daño causado, solicitando al Fiscal que una vez que concrete la entrega definitiva del dinero a la víctima lo informe en las actuaciones; 5) Prohibición absoluta de contacto por cualquier vía con la víctima de autos. El cumplimiento de dichas reglas se llevará a cabo mediante el Patronato de Liberados Provincial, a través de la Delegación correspondiente a su domicilio, quedando bajo responsabilidad del causante su presentación en forma espontánea, sin requerimiento de oficio judicial previo ordenando tal manda. f) Asimismo, hágase saber al nombrado las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las reglas fijadas, a dichos efectos se transcribe el Art. 27 bis del Código Penal que en su parte pertinente dispone: "... Si el condenado no cumpliere con alguna regla, el tribunal podrá disponer que no se compute como plazo de cumplimiento todo o parte del tiempo transcurrido hasta ese momento. Si el condenado persistiere o reiterare el incumplimiento, el tribunal podrá revocar la condicional de la condena. El condenado deberá entonces cumplir la totalidad de la pena de prisión impuesta en la sentencia", haciéndosele saber que la acreditación del cumplimiento de las reglas de conducta fijadas queda a cargo del imputado y su defensa, motivo por el cual, de no acreditar esa parte el cumplimiento en cuestión, se considerarán no cumplidas las reglas indicadas. g) Líbrese oficio a la ANSES haciendo conocer la resolución recaída en autos y el cómputo de pena practicado. h) A los fines de dar fiel cumplimiento a lo normado por el Art. 83 inc. 3 del C.P.P., líbrese oficio a los fines de notificar a la víctima de autos de la sentencia dictada. i) Intímese al encausado que acredite dentro de los cinco (5) días de notificado la realización de diagnóstico psiquiátrico evaluativo en relación a un eventual tratamiento sobre su presunta adicción a las drogas, o en su defecto el otorgamiento del turno correspondiente para llevar adelante dicha evaluación. j) Además, tómese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-024399/21 del Juzgado de Garantías N° Cinco Departamental". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 10 de diciembre de 2021. Autos y vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos Srita. Mayra Antonella Montañez, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Dto. Judicial de Pergamino, hace saber que con fecha 17/11/2021, se ha decretado la Quiebra de MÉNDEZ LÁZARO JOSUÉ, expte. 86.530, argentino, mayor de edad, DNI N° 40.140.226, CUIT N° 20-40140226-9, con domicilio en la calle José Hernández 1600 de la ciudad de Pergamino. Intímase al fallido y a los terceros para que entreguen al síndico todos los bienes de aquel (Art. 86°, 2° párrafo de la LCQ). Intímase al deudor para que cumpla los recaudos del Art. 86° de la Ley si no lo hubiere efectuado, y para que entregue al Síndico dentro de 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Prohíbesele hacer pagos, los que serán reputados ineficaces (Art. 88°. incs. 4 y 5 de la Ley 24.522) El Síndico actuante es la Cra. María Eugenia Leiva, con domicilio constituido en la calle Circuncripto Silva 2105 de la ciudad de Pergamino, Pcia. de Bs. As; domicilio electrónico 27272295706@notificaciones.scba.gov.ar, correo electrónico maeugenialeiva@hotmail.com, teléfono celular de contacto 2477 668151. Se hace saber que se ha señalado el día 17 de febrero del 2022 como fecha límite hasta la cual los acreedores de causa o título anterior a la declaración de quiebra podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de sus créditos conforme Arts. 200° y sgtes. de la Ley de Concursos y Quiebras. Que se ha señalado el 01 de abril del 2022 como fecha límite en la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de Crédito y al día 19 de mayo del 2022, para que cumpla igual gesto respecto del Informe General. Pergamino, 7 de diciembre del 2021.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación con la Investigación Penal Preparatoria N° PP-06-00-031842-21/00 caratulada "Perez Agustín Damián s/Robo Calificado", a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "// Plata, 09 de diciembre de 2021. II. Atento el estado de las presentes actuaciones, siendo desconocido el domicilio de AGUSTÍN DAMIÁN PEREZ, ordénase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fs. 7/8 y 21 del presente incidente de eximición de prisión por el plazo de cinco días (Art. 129 del C.P.P)". Fdo. Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías. A continuación se transcribe la parte resolutive del auto de fs. 7/8 y 21: "// Plata, 04 de octubre de 2021. Autos y Vistos... Por ello Resuelvo: Denegar a Agustín Damián Perez el Beneficio de Eximición de Prisión que fuese solicitado en su favor por la Defensoría Oficial (Arts. 169 incs. 1º y 3º -a contrario-, 185, 148 y 171 del C.P.P. y 26 -a contrario- del C.P.). Notifíquese". Fdo: Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías y "// Plata, 03 de diciembre de 2021. Autos y Vistos... Resuelvo: Ampliar la resolución de fs. 7/8 y No Hacer Lugar al beneficio de eximición de prisión solicitado a favor de Agustín Damián Perez por los fundamentos vertidos precedentemente (Arts. 186 y 190 del Cód. Proc. Penal). Notifíquese". Fdo: Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías. La Plata, 9 de diciembre de 2021.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARCHETTA FRANCISCO OSCAR, con último domicilio conocido en calle Esquiú N° 2345 2do piso Depto. 3 de Mar del Plata, y SOSA ALVEZ ESTEPHANIE CATERINA, con último domicilio conocido en calle Independencia 1725, 1ro. B, en causa nro. 17726 seguida a "Rodriguez Gonzalo Nahuel por el delito de Incidente de Ejecución de Pena", la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 8 de noviembre de 2021. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Rodriguez Gonzalo Nahuel como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.... 9.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15.232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 8:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado. Oportunamente vuelvan los autos a despacho...". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 9 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de las víctimas de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra Ana María Tenuta, notifica a CRISTINA ESTELA SCHINETTI, para que en el término de cinco (5) días de lo resuelto por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-64637-14 (N° interno 6708) seguida al nombrado en orden al delito de Estafa, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 16 de septiembre de 2021. Autos y vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-00-64637-14 (N° interno 6708) seguida a Caro Luis Alberto y Schinetti Cristina Estela por el delito de estafa, Y considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal I. (Art. 76ter. del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-00-64637-14 (N° interno 6708) respecto a Caro Luis Alberto y Schinetti Cristina Estela a quienes se les imputara el delito de Estafa, hecho presuntamente ocurrido entre los meses octubre de 2012 y abril de 2014 el Lomas de Zamora, (Artículo 76ter. del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Luis

Alberto Caro, DNI N° 23.050.259, estado civil divorciado, ocupación empleado, nacionalidad argentina, nacido el día 11 de diciembre de 1972 en Capital Federal, Beatriz Cervin y de Zacarías Caro, con domicilio en Enrique Fernandez N° 689, de la localidad de Piñeiro, partido de Avellaneda, anotado en el Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3688361 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1482466 de la Sección AP y a Schinetti Cristina Estela, DNI N° 22.347.959, estado civil casada, ocupación Técnica de Laboratorio, nacionalidad argentina, nacido el día 17 de diciembre de 1971 en Turdera, Provincia de Buenos Aires, hijo de Angélica del Valle Ledesma y de Mario Miguel Schinetti con domicilio en Diego Laure N° 1126 de Ezeiza, anotado en el Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3622.664 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1475462 de la Sección AP. a en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. En la fecha se libró oficio de notificación. Conste". Fdo: Ana María Tenuta. Juez. Ante mi: Natalia Carril Zicarelli. Auxiliar Letrada".

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a JUAN RAMON BENITEZ, DNI 12.126.249, fecha de nacimiento 1/03/1956 en la Ciudad de Concordia, de estado civil soltero, profesión u ocupación jornalero, hijo de Graciano Nuñez y de Catalina Benitez, con domicilio en calle Zanoccoli S/N esquina Molina de la ciudad de San Pedro, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 5426, IPP 16-01-000228-18/0, caratulada: "Benitez Juan Ramon -Tenencia de Arma de Uso Civil- San Pedro" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 9 de diciembre de 2021. Por devuelta, y atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal actuante el día 3 de diciembre pasado y de lo informado en fecha 17 de noviembre del corriente en las actuaciones policiales agregadas, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Juan Ramon Benitez, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose Orden de Captura en causa N° 5426 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental". Fdo.: Sebastián L. Zubiri. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Tenencia de Arma de Uso Civil, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse Orden de Captura, en causa N° 5426. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 9 de diciembre de 2021. Barbarito Luciano Nicolas. Auxiliar Letrado.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Subrogante, Julieta Berlingieri, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CLAUDIO EDUARDO TOLEDO, con último domicilio en Calle Ramon Castillo N° 260 Rincón de Milberg de la localidad de Tigre, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4437, que se le sigue por Daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "(...) en atención al informe policial obrante a fs. 202/210, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Claudio Eduardo Toledo, se lo cita por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y decretarse su Comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Se hace saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal interviniente". Fdo. Dra. Julieta Berlingieri. Juez Subrogante. Ante mí: Dr. E. Osoros Soler. Secretario.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la víctima de autos, CAMPOS MAITE MACARENA, con último domicilio conocido en la calle Amaya N° 2316 de la localidad de Mar del Plata, en causa N° INC-14793-2 seguida a "Lopez Daniel Adrián por el delito de Incidente de Salida Especial", la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 9 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: Atento lo solicitado respecto del causante Lopez Daniel Adrián, en cuanto se requiere a Autorización para participar el día viernes 17 de diciembre del corriente año, en el marco del Día Internacional del Deporte por la Paz en el Club Unión del Sud ubicado en Av. Fray Luis Beltrán 7850; dése vista al Sr. Agente Fiscal de Ejecución a fin que se expida al respecto (CPP, 498). Asimismo, dése vista a la víctima de autos, Campos Maite Macarena, quien se domicilia en la calle Amaya N° 2316 de la localidad de Mar del Plata, para que exprese lo que considere respecto de la salida excepcional deportiva solicitada". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 9 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, con sede en la calle Salta 2269 Pisos 3° y 4° de la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, comunica por cinco días que con fecha 23/11/2021 se ha decretado la Quiebra de SANCHEZ CLAUDIA MARISA, DNI N° 18.541.352, CUIT 27-18541352-2, con domicilio real en calle Larrea N° 2164 PA, Lomas del Mirador, La Matanza, provincia de Buenos Aires. Se hace saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 21 de marzo de 2022, presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos; y que cuentan hasta el día 5 de abril de 2022 para proceder, si lo consideraren pertinente, a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. El síndico designado en autos es la contadora Amelia Juana Feltrin con domicilio electrónico 27113045022@cce.notificaciones, en donde deberán digitalizarse y presentarse las insinuaciones, las que deberán acompañarse en las actuaciones en original una vez dispuesto el cese de las restricciones vigentes en virtud de la pandemia y la emergencia sanitaria (Arts. 3; 4; 5 y concs. Resol. 480/20 SCBA; Resol. 386/20;

13/20 y concs. SCBA). Asimismo y a los fines del pago de los aranceles correspondientes se hace saber que los mismos deberán ser depositados en la cuenta perteneciente a la sindicatura Caja de Ahorro en pesos del Banco Itaú CBU:2590017220019294130100. El síndico deberá presentar los informes individual y general los días 5 de mayo de 2022 y 21 de junio de 2022, respectivamente. La fallida y los terceros quedan intimados a entregar al Síndico los bienes del deudor que tengan en su poder. Asimismo se hace saber la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. San Justo, 10 de diciembre de 2021. Natalia Albanesi. Auxiliar Letrada.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2587, seguida a Maximiliano Ezequiel Quiñones, por el delito de Robo, del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a MAXIMILIANO EZEQUIEL QUIÑONES, DNI N° 40.635.278, sin apodo ni sobrenombre, de nacionalidad argentina, de veintisiete años de edad, nacido el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en la localidad de Marcos Paz, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires con DNI N° 40.635.278, de estado civil soltero, de ocupación vendedor ambulante, instruido, con último domicilio conocido en la calle Ayacucho N° 1073 (entre Bartolomé Mitre y 9 de Julio) de la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, hijo de Jorge Omar Marcolín y Flavia Lorena Quiñones a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Artículos 129, 303 y 304 del C.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, diciembre de 2021. I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida al Ministerio Público Fiscal. II.- Habida cuenta lo que surge de los distintos informes glosados a la causa y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Maximiliano Ezequiel Quiñones por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Lucas Varangot. Juez en lo Correccional. Secretaría, diciembre de 2021.

dic. 15 v. dic. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 1.921 seguida a KARINA GISELLE MADEIRA por el delito de Robo Simple, del registro de esta Secretaría Única, notifique a la nombrada, titular del DNI N° 26.477.850 de nacionalidad argentina, nacida el día 23 de enero de 1978, soltera, hija de Juan Carlos Madeira (v) y de Ana María Magun, de profesión artesana, con último domicilio en la calle Pagola N° 625 de la localidad de Parque San Martín, partido de Merlo, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, de aquello que se transcribe en su parte pertinente: "Resuelvo: I. Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, en la presente causa N° 1.921 -I.P.P. N° 10-00-029391-14-, seguida a Karina Giselle Madeira en orden al delito de Robo Simple, del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 del Código Penal. II. Sobreseer en estas actuaciones Karina Giselle Madeira cuyas demás condiciones personales obran en autos, en los términos del Artículo 341 del C.P.P.B.A. III. Regístrese, archívese copia y notifíquese, en virtud de lo informado a fojas 105 y de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del C.P.P., líbrese edicto a publicarse por el plazo de cinco días en el Boletín Oficial de esta Provincia". Fdo. el 10/12/21 por el Dr. Daniel A. Leppén. Juez. Secretaría, 10 de diciembre de 2021.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - Dolores, 1º de noviembre de 2021. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Chascomús en el que se informa que el imputado NICOLÁS EMILIANO DUARTE no pudo ser notificado de la resolución de fecha 19 de octubre del corriente año que dispuso su sobreseimiento total, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. "Autos y Vistos: Para resolver en la presente investigación penal preparatoria IPP N° 03-00-007382-14, Y Considerando: El Sr. Agente Fiscal recepcionó la declaración a los imputados Francisco Damián Duarte, Nicolás Emiliano Duarte y Matías Sánchez a tenor del Art. 308 del CPP, imputándosele el delito de Robo Agravado en Poblado y En Banda en Grado de Tentativa en Concurso Ideal con Incendio y Amenazas Agravadas por El Uso de Arma Impropia, previstos y penados por los Arts. 167 inc. 2º, 42, 55, 186 inc. 1º, 149 bis párrafo 1º segunda parte del Código Penal. La descripción fáctica, precisa y circunstanciada relataba: "...Que siendo aproximadamente las 11:15 hs. del día 31 de octubre de 2014, en la localidad de Chascomús, provincia de Buenos Aires, al menos cuatro (04) sujetos adultos de sexo masculino, de los cuales tres fueran individualizados como Nicolas Duarte, Francisco Duarte y Matias Sanchez, previa division de tareas, ejercen fuerza logrando dañar la puerta correspondiente al galpón del domicilio sito en Juan Manuel de Rosas y Ruta N° 20 de ese medio, intentando apoderarse ilegítimamente de -al menos -una pala ancha con mango de madera y empuñadura plástica de color negra y una campera de hombre de color negro con inscripcion YD New Collection, al tiempo que el mencionado Nicolas Duarte -mediante la utilización de la pala descripta golpea la puerta de ingreso logrando dañarla. Entretanto, los referidos Duarte Francisco y Matias Sanchez, este último esgrimiendo un hierro de aproximadamente 01 metro de largo, le profieren insultos y amenazas tales como ...te vamos a matar a vos y a tu familia... exigiéndole que salga de la finca, mientras golpeaban la puerta de una habitación, no logrando consumir el robo por circunstancias ajenas a su voluntad, al arribar al lugar personal policial jurisdiccional requerido al efecto". El representante del Ministerio Público Fiscal con fundamento en acta de procedimiento y aprehensión de fs. 01/02, precarios médicos de fs. 03/05, denuncia de fs. 06/07, declaraciones testimoniales de fs. 09/11, 12/14, 15/17, 18/20, 21/23, inspección ocular de fs. 26/27, croquis ilustrativo de fs. 28, levantamiento de evidencias físicas de fs. 30/32, examen de visu de fs. 33, placas fotográficas de fs 51/54 y demás constancias de autos mantiene la imputación contra los mencionados, requiriendo la citación a juicio en orden a la misma calificación legal (CPP 334) a excepción del delito de Incendio, previsto y reprimido por el Art. 186 inc. 1º del Código Penal por el cual solicita el sobreseimiento parcial de los encausados en orden a lo normado en los Arts. 321, 323 y ccdes. del CPP. II.- Oposición de la defensa Que formulada la oposición a la citación a

juicio por parte de la Sra. Defensora Dra. Carolina Brignoles insta al sobreseimiento por cuanto entiende que en relación al delito de Amenazas Agravadas por El Uso de Arma Impropia previsto y reprimido en los Arts. 149 bis 1° párrafo, segunda parte del Código Penal, la acción penal se ha extinguido por haber transcurrido el plazo máximo de duración previsto por ley (3 años) para el delito de Amenazas agravadas sin existir causal de interrupción conforme lo normado en el Art. 67 del Código Penal. Asimismo, la Defensa Oficial solicita el sobreseimiento de sus ahijados procesales en relación al delito de Robo Agravado por Ser En Poblado y en Banda en grado de tentativa, previsto y reprimido en el Art. 167 inc. 2°, 42 y 55 del CP por considerar que los elementos recolectados en la investigación por el representante del MPF, no acreditan los elementos del tipo penal endilgado. Señala que no existe constancia alguna que la intención de sus asistidos haya estado dirigida a apoderarse ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, mediante fuerza en las cosas o con violencia física en las personas. Por estas consideraciones, insta al sobreseimiento de su pupilo. III.- Análisis y Decisión Que a tenor de lo requerido, corresponde al suscripto abocarse al proveimiento de los planteos aludidos, en el marco determinado por los Arts. 336 y 337 del C.P.P. Efectuado el control sustancial, observo que asiste razón al Sr. Agente Fiscal en cuanto al pedido de sobreseimiento en relación al pedido de sobreseimiento parcial por el delito de Incendio previsto en el Art. 186 inc. 1° del Código Penal, pues de las piezas procesales agregadas en autos, no se encuentra acreditada la afectación de la seguridad pública, pues no existió peligro común para los bienes. Corresponde hacer lugar a lo solicitado. Ahora bien, en cuanto al sobreseimiento por prescripción de la acción en relación el delito de Amenazas agravadas por el uso de arma impropia (Art. 149 bis 1° párrafo, segunda parte del CP) planteado por la Dra. Brignoles de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón a la Defensa Oficial. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y la presunta autoría de Nicolás y Francisco Duarte en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4° del C: Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito de Amenazas agravadas por el uso de arma impropia, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Continuando con el análisis del planteo defensorista, la Dra. Brignoles solicita también el sobreseimiento en relación al Robo agravado por ser en poblado y en banda en grado de tentativa. En este punto debo coincidir con la Defensa por cuanto analizadas las pruebas y conforme el Art. 324 del CPP; I) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (31 de octubre de 2014), la acción penal por el delito mencionado en el párrafo anterior no se ha extinguido. (Art. 323. inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II) El hecho, efectivamente ha existido conforme se desprende del acta de procedimiento acta de procedimiento y aprehensión de fs. 01/02, precarios médicos de fs. 03/05, denuncia de fs. 06/07, declaraciones testimoniales de fs. 09/11, 12/14, 15/17, 18/20, 21/23, inspección ocular de fs. 26/27, croquis ilustrativo de fs. 28, levantamiento de evidencias físicas de fs. 30/32, examen de visu de fs. 33, placas fotográficas de fs 51/54 0 y demás constancias de autos. (Art. 323 Inc. 2° del C.P.P.) III) Sin embargo, analizadas las pruebas colectadas en autos y teniendo a la vista la oposición de la Dra. Brignoles a la requisitoria de elevación a juicio formulada por el Sr. Agente Fiscal, entiendo que las pruebas mencionadas en el inciso anterior no acreditan los elementos del tipo penal enrostrado y no demuestran la intención de los imputados de que su conducta haya estado dirigida a apoderarse de una cosa mueble mediante fuerza en las cosas o violencia física sobre las personas. Ello se desprende de las declaraciones de Nicolás y Francisco Duarte, quienes a tenor de lo normado en el Art. 308 del CPP expusieron: Nicolás Duarte: "hace dos años estoy haciendo reclamos legales para que me devuelvan la casa. Que yo estoy durmiendo en una casa de prestado... Que en ningún momento fuimos a robar, ayer fuimos a pedirle que se retire del lugar pero en un momento salió Bustingorry con un hierro grande con el cual nos amenazaba y nos tuvimos que defender. Que la campera es mía... Exhibida que es la placa fotográfica de fs. 30 refiere que reconoce la campera como de su propiedad. Que a raíz de esto mismo he tenido problemas con Bustingorry, donde me ha amenazado para que desaparezca de Chascomús porque me van a hacer pelota, que ya fui muchas veces de buena manera. Que no puedo andar en la calle porque todos los días mandan a alguien para que me pegue o acuchille. Que nosotros no incendiarnos nada, como voy a prender fuego la casa propiedad. Que a raíz de esto mismo he tenido problemas con Bustingorry, donde me ha amenazado para que desaparezca de Chascomús porque me van a hacer pelota, que ya fui muchas veces de buena manera. Que no puedo andar en la calle porque todos los días mandan a alguien para que me pegue o acuchille. Que nosotros no incendiarnos nada, como voy a prender fuego la casa si es mía." También así lo señala el imputado Francisco Duarte: "Que siendo las 13 hs. del día de ayer fuimos con mi hermano Nicolás y Sanchez del cual desconozco nombre al terreno de la casa que es de mi viejo pero esta usurpada a ver si la podíamos recuperar. Le golpeamos la puerta y en ese momento Nicolas Bustingorry salió con un cuchillo y nos dijo que no nos iba a dar la casa y después llamo a los hermanos y vinieron a amenazarnos con cuchillos... Quiero agregar que la campera que dicen que es robada es de mi hermano Nicolás Duarte. Nosotros no hicimos ningún incendio... Que la pala que nosotros teníamos la agarró mi hermano cuando Bustingorry salió a amenazarnos con un cuchillo que también era de mi padre. Que todos los elementos eran de mi padre. que ellos cuando entraron a la casa usaron todo lo que había. Que en su momento nosotros iniciamos en el juzgado de Chascomús el trámite para recuperar la casa pero no hicieron nada." En este punto y pese las declaraciones testimoniales del personal policial que intervino en el hecho, lo cierto es que no se encuentra acreditado el elemento "fuerza en las cosas" exigido por el tipo penal, pues sólo se han relevado daños en relación al incendio acontecido y no daños presuntamente existentes en el galpón señalado. Esto se ve robustecido por el croquis ilustrativo, fotografías e inspección ocular de fs. 21/25 y acta de levantamiento de rastros de resultado negativo de fs. 27/28 de la IPP de referencia, por lo cual corresponde sobreseer a Nicolás y Francisco Duarte en orden al delito de Robo agravado por ser en poblado y en banda en grado de tentativa por atipicidad (Art. 323 inc. 3° del CPP). Es mi mas íntima y sincera convicción que conforme lo anteriormente narrado, corresponde hacer lugar a lo solicitado, toda vez que la conducta que se le endilgara, no encuadra en el delito previsto por el Art. 167 inc. 2°, 42 y 55 del CP. Por ello, fundamentos vertidos y lo normado en los Arts. 23 inc. 5, 105 in fine, 323 y 324 del CPP; Resuelvo: I) Hacer Lugar a la Oposición de la Defensa y Decretar el Sobreseimiento total y definitivo de Francisco Damián Duarte, argentino, DNI N° 40.233.871, nacido en Chascomús el día 6 de diciembre de 1995 y de Nicolás Emiliano Duarte, argentino, DNI N° 38.549.517, nacido el 16 de septiembre de 1994 en Chascomús. ambos hijos de hijo de Roberto Emiliano Duarte y de Mónica Adriana Veira, en orden a los delitos de Robo agravado en poblado y en banda en grado de tentativa en concurso ideal con Incendio y Amenazas agravadas por el uso de arma impropia, previstos y penados por los Arts. 167 inc. 2°, 42, 55, 186 inc. 1°, 149 bis párrafo 1°

segunda parte del Código Penal por el que se les recibiera declaración a tenor del Art. 308 del CPP (CPP 323). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese a la Defensa Oficial, Dra. Brignoles, Sr. Agente Fiscal, Dr. Mario Pérez e imputados de autos a través de oficio".

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a GONZALEZ SANTIAGO JESUS en causa nro. 17787 seguida a Montalivet Cesar Ezequiel por el delito de Homicidio Calificado la Resolución que a continuación se transcribe: "/// del Plata, 1 de diciembre de 2021. Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 10 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: ...En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, Gonzalez Santiago Jesús, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00- 045927-19, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "...Vista: La presente Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-045927-19, Y considerando: Que, pese a las diligencias de investigación cumplidas, no surge de las presentes actuaciones prueba suficiente para determinar la autoría del hecho denunciado y sin perjuicio que, en caso de aparecer nuevos elementos, se procederá a su reapertura, Resuelvo: Archivar la presente IPP de conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Sr. Juez de Garantías. A tal fin, líbrese oficio. Teniendo en cuenta que IVAN GARCÍA, denunciante de autos, se ha mudado del domicilio oportunamente denunciado, desconociéndose el domicilio preciso de la misma, según surge de la declaración testimonial de fs. 70/vta. Que, no habiéndose hecho presente en el asiento de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, hasta la actualidad, a los fines de denunciar su nuevo domicilio, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, líbrese oficio...". Fdo. Dra. Betina J. S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata. La Plata, 07 de diciembre de 2021.

dic. 15 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de San Martín, a cargo de la Dra. Mabel E. B. Cascallares, Secretaría Única a cargo del Dr. Emiliano Andrés Lavagnino y de la Dra. Daniela P. Menendez, cita y emplaza por el término de tres (3) días a la Sra. LENCINA NATALIA SALOME a que comparezca a tomar intervención en autos caratulados "Señ Valentino Nahuel y Otros s/Abrigo", bajo apercibimiento de continuar las presentes según su estado, en caso de incomparecencia injustificada. Hágase saber al mismo que deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y para el caso de no contar con patrocinio, deberá concurrir ante la Defensoría Oficial Departamental a fin de requerir patrocinio legal gratuito. Todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designarle un Defensor de Pobres y Ausentes Oficial a fin de que la represente en autos. Gral. San Martín, diciembre de 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Archivo del Departamento Judicial Junín, hace saber que el día 27 de abril de 2022, a las 11:00 horas, se llevara a cabo la DESTRUCCIÓN autorizada por Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 1075/2020 de 196 EXPEDIENTES correspondiente a los legajos 10 a 17 inclusive archivados entre los años 2000 y 2001, pertenecientes al JUZGADO DE PAZ LETRADO CHACABUCO, DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL JUNÍN. Asimismo, se hace saber que la nomina de Expedientes a destruir (Artículo 119 del Acuerdo 3397/08) se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz Letrado Chacabuco del Departamento Judicial Junín, sito en calle Moreno N° 65 de la ciudad de Chacabuco. Según establece el Artículo 120 del Acuerdo 3397/08, los interesados pueden plantear por escrito ante la Dirección General dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio -según fuere el caso- a que se refiere el Artículo 119 del Acuerdo 3397/08, oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del Expediente en los términos del Artículo 2188 y siguientes del Código Civil; y o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regido por el Artículo 116 del Acuerdo 3397/08. Chacabuco, 13 de diciembre de 2021. Rossetti Miguel Angel. Secretario.

dic. 16 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Avellaneda-Lanús, Dra. Brenda L. Madrid, notifica a EMANUEL ALEJANDRO TORRES, en causa N° 07-04-021310-20 Registro de interno N° 232, de la Secretaría del Juzgado en lo Correccional N° 1 Avellaneda-Lanús, de la resolución que a continuación se transcribe: "///laneda, 18 de noviembre del año 2021. En atención al estado de autos, teniendo en cuenta el resultado negativo que han arrojado las actuaciones obrantes a fojas 88/vta., sumado a la respuesta brindada a fs. 96 por parte del Sr. Defensor del acusado respecto a que ha perdido contacto con el mismo, en razón de ignorarse el domicilio del encausado de autos, de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del código de Procedimiento Penal. Se cita y emplaza a Emanuel Alejandro Torres, por el término de cinco días, a estar a derecho. A sus efectos, líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el

término de cinco días. (...)". Brenda L. Madrid. Juez. Dr. Mariano Albanese. Auxiliar Letrado.

dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Avellaneda-Lanús, Dra. Brenda L. Madrid, notifica a SERGIO DANIEL ROMERO, en causa N° 20-01-000993-21 Registro de interno N° 45, de la Secretaría del Juzgado en lo Correccional N° 1 Avellaneda-Lanús, de la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 5 de mayo de 2021. En atención al estado de autos, teniendo en cuenta el resultado negativo que han arrojado las actuaciones obrantes a fojas 66 y 69, sumado a la respuesta brindada a fs. 70 por parte del Sr. Defensor del acusado respecto a que ha perdido contacto con el mismo, en razón de ignorarse el domicilio del encausado de autos, de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del código de Procedimiento Penal. Se cita y emplaza a Sergio Daniel Romero, por el término de cinco días, a estar a derecho. A sus efectos, líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días". Brenda L. Madrid. Juez. Dr. Mariano Albanese. Auxiliar Letrado.

dic. 16 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore, notifica a NORMA LEANDRA ARRUA en la I.P.P. N° PP-07-03-023467-19/00 (UFJY N° 2 - Esteban Echeverría), la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 15 de septiembre de 2021 Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo: I. Sobreseer a Norma Leandra Arrua de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Lesiones Culposas por el cual fuera formalmente imputada (Arts. 321, 322 y 323, inciso 3° del Código Procesal Penal)". Fdo.: Javier L. Maffucci Moore. Juez. Ante mí: Luciana Carballal. Auxiliar Letrado.

dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Los integrantes de la Sala II de la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo penal del Departamento Judicial Dolores, Provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo establecido en los Arts. 7, 8 y cctes del Ac. 3975/2020, y Art. 4 y cctes. del Ac. 3971/20 de la SCBA, en acuerdo ordinario, proceden a dictar resolución en la causa caratulada: "Galarza Gabriel Ernesto, Galarza Víctor Oscar y Lorente Alejandro Javier s/Usurpación de Inmueble Art. 181 inc. 1", Causa que lleva el número 1009, Registro de la Sala II (IPP N° 03-02-4240/21). A dicho fin, previamente se procedió a practicar el sorteo que determina el Artículo 41 de la Ley 5827, Orgánica del Poder Judicial, e integrar el órgano de acuerdo a lo establecido por los Artículos 21 y 440 del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11922 y sus modificatorias), resultando del mismo que la votación debía ser en el orden siguiente: Dres. Lía Regina Raggio - Daniel Horacio Rezzonico. El Tribunal resolvió plantear y votar las siguientes: Cuestiones: 1ra. ¿Se ajusta a derecho la resolución impugnada? 2da. ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A la primera cuestión la Sra. Juez Dra. Raggio dijo: I. Mediante resolución dictada a fs. 154/155 en fecha 26 de agosto de 2021, el Sr. Juez subrogante del Juzgado de Garantías número 4 departamental, Dr. Gasquet, Christian Sebastián, resuelve: "... 1. Disponer como medida cautelar la restitución del inmueble sito en calle Avellaneda número 236, Departamento número 6 de la Localidad de Mar de Ajó, a ÚRSULA REBECA BLANCO. La presente medida se efectivizará previa caución juratoria de la denunciante, a modo de contracautela, en la sede de este Juzgado y una vez firme y consentida la presente. 2. Previo a la medida cautelar de restitución, deberá realizarse un inventario de los elementos obrantes que no sean reconocidos por la tenedora, que quedarán a resguardo por el Ministerio Público Fiscal, previo realizar documentación fotográfica de ingreso y estado del inmueble..." Contra dicho pronunciamiento, interpone recurso de apelación el Dr. Maximiliano Pastore, en representación del imputado Alejandro Javier Lorente. A fs. 167, el Sr. Juez de Garantías interviniente, declara admisible el recurso de apelación interpuesto y resuelve elevar las actuaciones a la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental. Recepcionada la causa en esta instancia, se advierte que no se encuentran agregadas constancias de haberse notificado al Defensor Oficial y al imputado Lorente de la resolución motivo de recurso. Devueltos los actuados a la Alzada, se advierte nuevamente la omisión de remisión de notificación a la Defensa Oficial. La Defensa Oficial, a fs. 172/173, interpone recurso de apelación, en representación de los imputados Galarza Gabriel y Galarza Víctor. En fecha 28 de setiembre de 2021, el Juez Garante declara admisible el recurso interpuesto por la Defensa Oficial. Recepcionadas las actuaciones en la Alzada, y notificadas las partes de su radicación en la Sala II, se resuelve no hacer lugar a la petición de audiencia de mejora peticionada por la Defensa, la que formula reserva de interponer recurso casación. Se encuentra la causa a la fecha en condiciones de ser resuelta, sin más trámite. II. Se agravia el Sr. Defensor Particular Dr. Maximiliano Pastore, en primer lugar, de la aseveración en la resolución recurrida, acerca de que la Sra. Blanco resulta ser propietaria del inmueble de autos. En segundo lugar, se agravia de la ausencia total de argumentos y/o fundamentos en la resolución que impugna. Expone que se indica en la recurrida que "...corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, en orden a los argumentos que a continuación se expondrán...", pero dichos argumentos que debieran surgir de los considerandos IV y V de la resolución, no constan, tornando a la resolución que se impugna de fundamentación aparente y nula en los términos del Art. 106 del CPP. Se agravia de que se haya omitido considerar que se ordena la expulsión de los propietarios, según escritura e informe de dominio acompañados a las actuaciones. Seguidamente menciona jurisprudencia que considera aplicable al caso. En el tercer agravio, señala que se ha ignorado al resolver, la documental y demás evidencias aportadas por su mandante, siendo las mismas: escritura de propiedad, imposibilidad de la Sra. Úrsula Rebeca Blanco de comprar el inmueble, a los quince años de edad, inexistencia de servicio de energía eléctrica y agua en el inmueble. También se agravia de que se haya ordenado la restitución, bajo una simple caución juratoria, a una persona que no tiene para pagar la luz, el gas, ni el agua corriente y que, bajo ningún punto de vista, posee recursos para asumir los daños y perjuicios que ocasionará la medida a su auténtica propietaria. La Defensa Oficial por su parte, también se agravia de que la resolución recurrida, sólo indica las constancias de las actuaciones, sin realizar un debido análisis de ello. Expone que no hay documentación alguna que acredite posesión de parte de la denunciante, ya que nunca fue aportada. Que asimismo, el inmueble no contaba con servicios de energía eléctrica, gas ni agua. Que el informe de Clyfema da cuenta que el suministro fue interrumpido el 18 de febrero de 2020, previo a la denuncia realizada por Lencina. Que se acompañó documental que acredita la propiedad del inmueble en cabeza de la Sra. Calleja, y ella menciona que autorizó a los Sres. Galarza a ocupar el inmueble, a efectos de evitar hechos delictivos (fs. 34/35). Sostiene que la presunta violencia en la cerradura que aduce el MPF, carece de sustento, puesto que no se menciona si la misma habría ocurrido en fecha reciente,

ni el mecanismo de producción o quién habría ejercido dicho daño. Menciona que los testigos aportados por el Particular damnificado, tienen vínculo con Ursula Blanco, y por lo tanto, poseen un evidente interés en el resultado del litigio. Luego de cuestionar que el caso tramite en el fuero penal, señala que en autos no existe verosimilitud del derecho, elemento esencial de toda medida cautelar. III. De la lectura de la resolución recurrida, surge que el Magistrado Garante, luego de mencionar lo denunciando por Luciana Estefanía Lencina a fs. 5, se expide en relación a la solicitud realizada por el Agente Fiscal. Expresa al respecto que: "...III) Que tras un profundo análisis de los elementos colectados en la presente a saber, y acta de procedimiento de fs. 01 y vta., denuncia penal de fs. 05/06, acta de inspección ocular de fs. 08, croquis ilustrativo de fs. 09, placas fotográficas de fs. 10/12, demás constancias de autos, declaración testimonial de fs. 24 y vta., declaración testimonial de fs. 25 y vta., declaración testimonial de fs. 28/29, placas fotográficas de fs. 61/89 y vta., declaración testimonial de fs. 114/115, placas fotográficas de fs. 116/117, declaración testimonial de fs. 118 y vta., declaración testimonial de fs. 119 y vta., declaración testimonial de fs. 120 y vta., declaración testimonial de fs. 121/122, placas fotográficas de fs. 123/124, entiende el firmante que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, en orden a los argumentos que a continuación se expondrán. IV) Que es justo el requerimiento de la víctima en tanto pretende evitar la prolongación del estado antijurídico (Art. 83 inc 7º), resultando procedente la medida cautelar de expulsión de quienes actualmente ocupen el inmueble y restitución del mismo a quien fuera su tenedor pacífico. V) Que todo lo expuesto lleva al suscripto a suponer que existe verosimilitud en el derecho invocado por la denunciante y la probabilidad de que se cause un perjuicio irreparable de no tomarse una medida que evite la prolongación de los efectos de una conducta "prima facie" ilícita (Art. 146 del CPP)...". (lo subrayado me pertenece) Considero que el pronunciamiento del Juzgado de origen incumple con el requisito de motivación exigido por el Art. 106 del CPP. De la lectura de lo transcrito supra, se aprecia la imposibilidad de conocer las razones que tuvo el A quo para concluir en la procedencia de la medida cautelar peticionada. En efecto, en la resolución atacada, no se incluyen ni se describen los elementos probatorios tenidos en cuenta para considerar abastecidos los requisitos que exige la medida ordenada (verosimilitud del derecho, peligro en la demora, y que se trate prima facie de la infracción al art. 181 del C.P.). La fundamentación se hace en abstracto y sin explicar en el caso concreto, violando los arts. 106 del ritual y 171 de la C. Provincial, es decir no expone en qué prueba o circunstancias se asientan tales afirmaciones. Se ha señalado en jurisprudencia que entiendo aplicable al caso que, "...Los resolutorios deben, a fin de evitar la arbitrariedad, ser fundados y motivados, tal como lo prescribe el rito vigente en su artículo 106 y en caso de no darse cumplimiento a tal precepto, cabrá casar la resolución para que se dicte una nueva ajustada a derecho...". "...Es que la motivación de las decisiones judiciales, resulta una garantía republicana que se alza frente a la arbitrariedad, permitiendo a las partes controlar la actividad jurisdiccional. La motivación de los fallos, importa que la sentencia debe contener un análisis descriptivo y demostrativo de los hechos (De la Rúa, La casación Penal, pág. 127) y como se evidencia en la resolución en crisis (...), nada de ello ha podido demostrarse desde que, no alcanza con enunciar en qué consistió el obrar jurisdiccional para tener por debidamente motivada una resolución. Ello así por cuanto entre el antecedente y el consecuente, no ha mediado ningún tipo de conexión que permita tener por motivada o fundada la resolución que ha venido atacada, con lo que la arbitrariedad de la misma en el punto, emerge si ningún esfuerzo ..." (Trib. Cas. Penal. B.A. Sala I, 20/11/03, Díaz Angel Florencio). "...Dicha falencia, impide que este Tribunal examine la logicidad del mentado razonamiento de los jueces (...), ni de las conclusiones adoptadas en su consecuencia, precisamente porque la resolución impugnada, tal como se ha postulado, se encuentra privada de una adecuada fundamentación, incumpliendo con el imperativo de razón suficiente constitucionalmente exigido y sin exhibirse como derivación razonada del derecho vigente, con ajuste a las circunstancias comprobadas de la causa (C.S.J.N. causa número 23536/95 Stolniker, Armando s/ Delito de acción pública..." (Tribunal de Casación Penal, Sala III, 03-04-03, Rec. Casación Ministerio Público Fiscal en causa número 2264). Es por ello que he de proponer al Acuerdo, - y sin que ello implique emitir opinión respecto del fondo de la cuestión- revocar la resolución motivo de agravio, remitiendo los actuados a la instancia inmediatamente inferior para que, con la mayor premura, se dicte un nuevo pronunciamiento conforme a derecho, de acuerdo a los parámetros apuntados respecto a la verificación de las distintas causales mencionadas, en orden a la evaluación del instituto en trato (Art. 231 bis y 146 del CPP, 181 del CP). Habida cuenta lo propuesto al acuerdo, no han de tratarse los restantes planteos realizados por las Defensas en las impugnaciones deducidas, por haber devenido abstractos. A la primera cuestión, voto por la negativa. El Sr. Juez Dr. Rezzonico, adhirió al voto precedente por sus fundamentos. A la segunda cuestión planteada, la Sra. Juez Dra. Raggio, dijo: Visto el acuerdo arribado en la cuestión precedente, he de proponer al acuerdo: Revocar la resolución dictada a fs. 154/155, en fecha 26 de agosto de 2021, por el Sr. Juez subrogante del Juzgado de Garantías número 4 departamental, Dr. Gasquet, Christian Sebastián, mediante la cual se resuelve: "...1. Disponer como medida cautelar la restitución del inmueble sito en calle Avellaneda número 236, Departamento número 6 de la Localidad de Mar de Ajó, a Úrsula Rebeca Blanco. La presente medida se efectivizará previa caución juratoria de la denunciante, a modo de contracautela, en la sede de este Juzgado y una vez firme y consentida la presente. 2. Previo a la medida cautelar de restitución, deberá realizarse un inventario de los elementos obrantes que no sean reconocidos por la tenedora, que quedarán a resguardo por el Ministerio Público Fiscal, previo realizar documentación fotográfica de ingreso y estado del inmueble..." y remitir los actuados a la instancia inmediatamente inferior para que, con la mayor premura, y habida cuenta el requerimiento realizado por el Ministerio Público Fiscal a fs. 138/140, se dicte un nuevo pronunciamiento conforme a derecho, de acuerdo a los parámetros apuntados, respecto a la verificación de los requisitos necesarios, en orden a la evaluación del instituto en trato. (Art. 21, 201, 203, 106, 231 bis, 146 y ctes del CPP, 181 del CP, art. 171 de la Constitución Provincial, 18 de la Constitución Nacional). Así lo Voto. El Sr. Juez Dr. Rezzonico, adhirió al voto precedente por sus fundamentos. Con lo que terminó el presente acuerdo. Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, los integrantes de la Sala II de la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Dolores Resuelven: 1) Revocar la resolución dictada a fs. 154/155, en fecha 26 de agosto de 2021, por el Sr. Juez subrogante del Juzgado de Garantías número 4 departamental, Dr. Gasquet, Christian Sebastián, mediante la cual se resuelve: "...1. Disponer como medida cautelar la restitución del inmueble sito en calle Avellaneda número 236, Departamento número 6 de la Localidad de Mar de Ajó, a Úrsula Rebeca Blanco. La presente medida se efectivizará previa caución juratoria de la denunciante, a modo de contracautela, en la sede de este Juzgado y una vez firme y consentida la presente. 2. Previo a la medida cautelar de restitución, deberá realizarse un inventario de los elementos obrantes que no sean reconocidos por la tenedora, que quedarán a resguardo por el Ministerio Público Fiscal, previo realizar documentación fotográfica de ingreso y estado del inmueble..." y 2) Remitir los actuados a la instancia inmediatamente inferior para que, con la mayor premura, y habida cuenta el requerimiento realizado por el Ministerio Público Fiscal a fs. 138/140, se dicte un nuevo pronunciamiento

conforme a derecho, de acuerdo a los parámetros apuntados, respecto a la verificación de los requisitos necesarios, en orden a la evaluación del instituto en trato. (Art. 21, 201, 203, 106, 231 bis, 146 y cctes del CPP, 181 del CP, art. 171 de la Constitución Provincial, 18 de la Constitución Nacional). Regístrese. Notifíquese y oportunamente, devuélvase". Firman los Sres. Jueces mencionados, en forma digital, en la fecha y horario que consta en las respectivas firmas. Suscripto y registrado por el Actuario firmante, en la ciudad de Dolores, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20 y 3975/20). Raggio Lia Regina. Juez. Rezzonico Daniel Horacio. Juez. Diaz Jaime Adalberto. Auxiliar Letrado de Cámara de Apelación.

dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Mónica Edith Ayerbe, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo de las Dras. Romina Olivera Vila y María Lucila Gimenez, del Departamento Judicial Zárate-Campana, sito en la Güemes N° 1112, de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, hace saber, por cinco días, que con fecha 12 de noviembre de 2021, en autos "Feulien Juan Carlos s/Quiebra (Pequeña)", Expediente N° 52.093, se ha decretado la Quiebra de JUAN CARLOS FEULIEN, DNI 18.481.768, CUIL 20-18481768-4, con domicilio en calle Viamonte 611 Depto. B, de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante la Síndico Arratível Roberta Lelia, matrícula C.P.C.E.P.B.A. T° 121, F° 244, Legajo C.P.C.E.P.B.A. N° 31382/3, teléfono celular de contacto: 03489-15688869, con domicilio para la verificación en calle Castilla 281 "C" de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico robtaarratível@yahoo.com.ar y 27264947257@cce.notificaciones. Se fija la fecha límite para verificaciones el 22 de febrero de 2022. Se fijan las fechas 8 de abril de 2022 y 23 de mayo de 2022, respectivamente, para los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la L.C.Q. Campana, diciembre de 2021. Lisandro G. F. Ramirez. Auxiliar Letrado.

dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a RICARDO CRISTIAN EMANUEL ALVAREZ, DNI 38.849.678, nacido en San Nicolás, Pcia. de Bs. As., el 05/09/1990, hijo de María Alvarez, con último domicilio conocido en calle León Guruciaga N° 1575 de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 5310, IPP- 16-00-003967-19, caratulada: "Alvarez Ricardo Cristian -Robo en Grado de Tentativa- San Nicolas", cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 13 de diciembre de 2021. Atento al estado de autos, en virtud de lo manifestado por la Sra. Agente Fiscal Dra. María Verónica Marcantonio y de lo informado por el Señor Defensor Oficial Dr. Hernán Orsi, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Alvarez Ricardo Cristian, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose Orden de Captura en causa Nro. 5310 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Proveo por disposición de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental. Notifíquese". Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Robo en grado de Tentativa, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse Orden de Captura, en causa Nro. 5310. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, 103 de diciembre de 2021.

dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Lomas de Zamora, sito en Camino Pres. Juan Domingo Perón y Larroque, Banfield, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Roberto Jorge Forzati (subrogante PDS), hace saber por cinco días que se decretó la Quiebra de NUÑEZ NATALIA NOEMÍ, DNI: 32.524.392. Síndico: Andrés Drzewko, Teléfono 11 6947-5920. Se hace saber que los acreedores por causa o título anterior al Decreto de Quiebra (20/10/2021) deberán presentar los pedidos de verificación de créditos, acompañados de los títulos correspondientes, en Portela 721, Lomas de Zamora, los días lunes, miércoles y jueves de 11:00 hs. a 15:00 hs., debiendo solicitar turno previo al siguiente correo electrónico: andresdrzewko@gmail.com, hasta el 28/02/2022, debiendo el funcionario falencial presentar el informe individual (Art. 35 Ley 24.522) el día 25/03/2022 y el informe general (Art. 39 Ley citada) el día 12/04/2022. Se hace saber que el precio del arancel del Art. 32, LCQ resulta el 10% del salario mínimo vital y móvil vigente al momento de la insinuación, el cual deberá depositarse en la siguiente cuenta de titularidad del Síndico: Caja de Ahorro en Pesos N° 023-016811/6 del BBVA Banco Francés S.A. CBU 0170023740000001681161. Intímase a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que coloquen los mismos a disposición del Síndico o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los mismos, todo ello, bajo apercibimiento de Ley. Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza a la fallida conforme los términos del Artículo 88 inc. 5º de la Ley 24.522. Lomas de Zamora, 13 de diciembre de 2021. Ana Alonso. Auxiliar Letrada.

dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Dario C. Segundo: Por medio de la presente: Notifica, por el término de cinco días, a HAAG SERGIO HERNAN - argentino, nacido en el 09/03/1976, hijo de Hector Eduardo y de Adriana Silvia Fiora, cuyo DNI resultaría ser N° 25.044.363-, conforme lo normado por el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal. El presente se libra en causa N° 3925/4 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, IPP: EZ-13141 seguida a Haag Sergio Hernan en orden al delito de Portación de Arma de Guerra sin contar con la debida autorización legal para ello. Como recaudo legal se transcribe el auto que se debe notificar: "//mas de Zamora, 02 de febrero de 2011. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 3925/4, Y Considerando: Que durante el tiempo fijado por este Tribunal en el decisorio de fs. 178/180vta. y 190/vta., el imputado conforme lo informado por el Juzgado de Ejecución interviniente, ha reparado el daño en la medida ofrecida, ha cumplido con la obligación que le fuera impuesta, y no ha cometido nuevo delito. En consecuencia, siendo de aplicación la normativa del Artículo 76ter. del Código Penal, corresponde extinguir la acción penal en estos autos, Por ello, este Tribunal en lo Criminal, Resuelve: Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa N° 3925/4, seguida a Haag Sergio Hernan, en orden al delito de Portación de Arma de Guerra sin la Debida Aut. Legal. (Artículos 76ter. -cuarto párrafo- y 59 del Código Penal). Hágase saber al Patronato de Liberados, al Ministerio

de Seguridad y Justicia de la Provincia de Buenos Aires y al Registro Nacional de Reincidencia. Notifíquese y archívese". Dres. Eduardo R. Banchieri, Dario C. Segundo y Marcos A Martinez, Jueces...". Asimismo, se ha resuelto posteriormente en la causa, lo siguiente: "///mas de Zamora, 18 de abril de 2011. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 3925/4, seguida a Sergio Hernan Haag, respecto del pedido efectuado por el Defensor del encartado Dr. Gregoire; Y Considerando: Que conforme surge en autos con fecha 2 de febrero del año en curso éste Tribunal resolvió declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa seguida a Sergio Hernan Haag, en orden al delito de Tenencia Ilegítima de Arma de Guerra -Art. 189 bis inciso 2º párrafo segundo del Código Penal-, haciendo aplicación de lo dispuesto por los Artículos 76ter. -cuarto párrafo- y 59 del Código Fondo; siendo ello así y de conformidad con lo establecido en el 341 del Código Procesal Penal corresponderá Sobreser al mencionado. Por todo lo expuesto, éste Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 Departamental, por unanimidad, Resuelve: Sobreser a Sergio Hernan Hagg, en orden al delito de Tenencia Ilegítima de Arma De Guerra -Art. 189 bis inciso 2º párrafo segundo del Código Penal- en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (Art. 341 del C.P.P). Regístrese y notifíquese. Comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Sección Antecedentes de la Provincia de Buenos Aires". Dres. Eduardo R. Banchieri, Dario C. Segundo y Marcos A Martinez, Jueces...".(Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal). Secretaria, 13 de diciembre de 2021.

dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 2385 - I.P.P. N° 10-00-02815-16 seguida a ALEJANDRO JORGE RIVERO por el delito de Robo Simple en Grado de Tentativa del registro de esta Secretaría Única, notifique al nombrado sin apodos, soltero, de ocupación tornero, nacido en la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza, el día 10 de marzo de 1989, instruido, hijo de Jorge Santiago Figueredo y de Claudia Esther Rivero, titular del DNI N° 40.492.036, con último domicilio en la calle Alsina N° 2038 de la localidad de Pontevedra, partido de Merlo, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, de aquello que se transcribe en su parte pertinente: Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, en la presente causa N° 2.385 -I.P.P. N° 10-00-02815-16-, seguida a Alejandro Jorge Rivero en orden al delito de Robo Simple en Grado de Tentativa del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 del Código Penal. II.- Sobreser en estas actuaciones Alejandro Jorge Rivero cuyas demás condiciones personales obran en autos, en los términos del artículo 341 del C.P.P.B.A.. III.- Regístrese, archívese copia y notifíquese -en virtud de lo informado a fojas 187 y de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del C.P.P.-, librese edicto a publicarse por el plazo de cinco días en el Boletín Oficial de esta Provincia". Fdo. el 13 de diciembre de 2021 por el Dr. Daniel A. Leppén. Juez. Secretaria, 13 de diciembre de 2021.

dic. 17 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Gabriel Giuliani, Juez Subrogante (PDS) del Juzgado Correccional de la ciudad de Tres Arroyos, Secretaría a cargo de la Dra. María Florencia Zunino, con sede en calle 25 de Mayo N° 162 de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del incidente N° 135-2020/1 (vinculado a la IPP N° 02-01-000847-20/00), caratulado: "Berger Marcos Tomas p/Lesiones Leves Agravadas y Amenazas Agravadas s/Incidente de Ejecución de Pena", que instruyera la Unidad Fiscal de Juicio e Instrucción N° 6 de este medio, a fin de solicitarle publique en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, lo dispuesto en estos obrados y que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Tres Arroyos. (...) como paso previo a resolver en torno a la situación de MARCOS TOMAS BERGER, DNI 40.492.784, nacido en la ciudad de Tres Arroyos, el día 16 de marzo de 1996, hijo de la Sra. María Evelia Berger, con último domicilio conocido en Av. Caseros N° 164 de la ciudad de Tres Arroyos, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y ccddes. del CPP, cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de Mayo N° 162 de la ciudad de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y Ordenarse su Detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa de la ciudad de Tres Arroyos. En consecuencia, notifíquese a la Agencia Fiscal y la Unidad de Defensa (Art. 376 CPP)". Fdo. Dr. Gabriel Giuliani. Juez (PDS). Cedeira Agustina. Secretaria.

dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ALFARO GASTON con último domicilio conocido en calle Marcos Sastre Nro. 2430 de esta ciudad quien fuera víctima en causa Nro. 17768 seguida a "Fernandez Guillermo Juan por el delito de Robo Calificado en Grado de Tentativa", la Resolución que a continuación se transcribe: "/// del Plata, 25 de noviembre de 2021. Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 13 de diciembre de 2021. Autos y Vistos:.. En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Mariela Quintana, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ABEL ELIO CHAVES, en la causa N° 6038-P del registro de éste Juzgado, DNI N° 40.258.384, con último domicilio en la calle Mistral 880 de la localidad de José León Suárez partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a

comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa N° CP-6038 que se le sigue por el delito de Hurto Calificado, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.): "No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su Comparendo Compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P)". Fdo. Mariela Quintana. Juez. Secretaría, 13 de diciembre de 2021. Lorena Tecza. Secretaria.

dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana, a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a JUAN JOSE LEÓN, DNI N° 13.771.277, que en la causa N° 19320 (I.P.P. N° PP-18-01-004330-21/00) caratulada "Leon Juan Jose s/Hurto", la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 15 de noviembre de 2021. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Juan José León, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito calificado como Hurto en Grado de Tentativa (Art. 162 en función del Art. 42 del Código Penal) hecho acaecido en la localidad de Loma Verde, partido de Escobar de esta provincia de Buenos Aires, el día 15 de mayo de 2021, en perjuicio de la empresa "Multiconstruir" (Art. 323 inc. 7° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese y, firme que sea la misma, practíquense las comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires...". Fdo. Luciano Javier Marino Juez. Secretaría, a los 9 días del mes de diciembre de año 2021.

dic. 16 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, a cargo de la Doctora María del Carmen Campodónico, Secretaria a cargo de la Doctora María Eugenia Loureiro, del Departamento Judicial de Quilmes, sito en la calle Conesa N° 326 de la Localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Hipelmaier Leandro Emanuel c/Perez William y Otro/a s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (Exc. Estado)". (expte. N° 8174), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 10 días a ELIZABETH LILIAN PEREZ, en carácter de Heredera del Señor William Perez, para que se presente en autos para hacer valer el derecho que estime corresponderle, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para que ejerza la representación en el proceso (Arts. 145, 146, 147, 341, 680, 681 y cctes del C.P.C.C.). Quilmes, de 2021.

dic. 17 v. dic. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en los autos caratulados "Alric Federico Jose y Otros c/Ardaiz Jose y Otros s/Prescripción Adquisitiva Larga", cita a los demandados JUAN ROBERTO PIZA, JOSÉ NICOLÁS DIONISIO DIMARTINO, NORMAN GAMBINO, y MARIO OSCAR MACAGNO, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio matrícula N° 112.330 del partido de Bahía Blanca, para que se presenten a juicio en el plazo de diez días a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, diciembre de 2021. María José Houriet. Auxiliar Letrado.

dic. 17 v. dic. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 3 del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Cynthia Irina Di Perna, sito en la calle Jujuy esquina Colombia de San Justo, La Matanza; en autos caratulados "Ramirez Zalazar Eysan Arantxa s/Abrigo", (Expte. LM26032-2021), a los fines de notificar al Sr. RAMIREZ RUIZ JORGE ARNALDO sin documento de identidad (Cédula Paraguaya 5200789) la siguiente providencia: "San Justo, 31 de agosto de 2021: (...) Resuelvo: 1. Declarar legalmente admisible la Medida de Abrigo adoptada con relación a Ramirez Zalazar Eysan Arantxa por el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (La Matanza) por estar con las formalidades y presupuestos legales establecidos por la Ley 13.298 y modif. 14537". Fdo Lidia Beatriz Testa. Jueza. San Justo.

dic. 17 v. dic. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Lanús del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, a cargo del Dr. Guillermo A. Oyhanart, Secretaria Única, en autos: "Ruffo María Elena c/Duarte Ramón y Otros/Prescripción Adquisitiva Vicenal-Usucapión", cita a los Sres. RAMÓN DUARTE y MARTHA BARBOSA DE DUARTE y/o sus herederos y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble motivo de autos (Circ.I, Secc. W, Mza. 30, Parc.23, U. Funcional 2), sito en calle Marcos Avellaneda N° 1755/61- U. Funcional N° 2 de Remedios de Escalada, partido de Lanús, para que en el plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que les corresponda en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Lanús, 05 de octubre de 2021. Marcelo Natiello. Secretario.

dic. 17 v. dic. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria Única, del Departamento Judicial de San Isidro, en los autos "Miranda Pedro Santín c/Grassi Bautista y Otros s/Prescripción Adquisitiva Veinteañal", cita y emplaza a BAUTISTA GRASSI y/o a sus herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción, a fin de que tomen la intervención que les corresponda, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, con relación al inmueble de autos, sito en el Partido de Tigre, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 152, Parcela 42, Partida 57-2598, 31492 Folio N° 802 Serie C año 1888 bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC.). San Isidro, diciembre de 2021.

dic. 17 v. dic. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4, Secretaria Única del Depto. Judicial de Mar del Plata, en los autos "Franco Tony s/Guarda a Parientes", Expte. MP-52251-2021, cita y emplaza a la parte accionada Sra. TAMARA ANTONELA BRUNA, DNI 41.429.240 en los términos del Art. 145 del CPCC, para que en el término de 5 días comparezca comparezca a tomar intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor/a de Pobres y Ausentes para que la represente en el proceso. Zotta Julieta. Juez de Familia.

dic. 17 v. dic. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10, sito en Ituzaingó 340 Piso 7º de la Localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Souza Aurora Estela, Magistrado Suplente, Secretaría a cargo del Dr. Nicolás Alejandro Campolongo Filippi, en los autos caratulados "Fasani Jorge Luis c/Luelmo Manuel Augusto s/Prescripción Adquisitiva Larga", (Exp. N° SI-12948-2021), emplaza a los Presuntos Herederos de MANUEL AUGUSTO LUELMO y/o quien se considere con derecho sobre el bien a usucapir (Individualizado como Lote N° 8 de la Manzana N° 94, según catastro: Circunscripción V - Sección A - Manzana 66 - Parcela 4, Ubicación: 5 de Julio 6769 frente a la calle sin nombre, entre las calles Gobernador Castro, y Fray Cayetano Rodríguez, de la Localidad de Vicente López), para que en el término de diez días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. San Isidro, 19 de noviembre de 2021.

dic. 17 v. dic. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca en los autos caratulados "Alric Federico Jose y Otros c/Ardaiz José y Otros s/Prescripción Adquisitiva Larga", cita a los Herederos de JOSÉ ARDAIZ, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio matrícula N° 112.330 del partido de Bahía Blanca, para que se presenten a juicio en el plazo de diez días a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, diciembre de 2021. María José Houriet. Auxiliar Letrado.

dic. 17 v. dic. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Cayetano, Secretaría Única del Departamento Judicial de Necochea, a cargo del Doctor Aguilón Sergio Jesús, sito en la calle 12 de Octubre N° 136, de San Cayetano, Provincia de Buenos Aires, Partido de San Cayetano, cita y emplaza al Sr. TEOFILO FARIAS, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Santiago del Estero N° 300, de la ciudad de San Cayetano, Partido del mismo nombre, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, sección C, Chacra 9, Manzana 9a, Parcela 1, Partida Inmobiliaria N° 3531, Matrícula N° 6597 (116), a fin de que en el plazo de diez (10) días tomen intervención en autos caratulados "Inda Graciela Nelly c/Farias Teofilo y/o sus Sucesores s/Prescripción Adquisitiva Vicenal-Usucapición", (Expte. N° 12801), bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. San Cayetano, 13 de diciembre de 2021. Ileana Sanchez. Secretaria.

dic. 17 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Mariela Quintana, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MARCOS EMANUEL GONZALEZ, en la causa N° 5854 del registro de éste Juzgado, DNI N° DNI 40.142.319, con último domicilio en la calle Confederación Argentina s/n, barrio Los Grillos de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa N° CP-5854 que se le sigue por el delito de Hurto, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su Comparendo Compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.): "/// Isidro. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su Comparendo Compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P)". Fdo. Mariela Quintana. Juez. Secretaria.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 19 de La Plata, el cual resulta competente en razón de la materia y el territorio, a cargo de la Dra. María Cecilia Tanco, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Alicia Alvarez del Valle, comunica por cinco días que el 2 de noviembre de 2021, se ha declarado la Quiebra de CORDOBA STELLA MARIS, DNI 12.427.169, CUIT 27-12.427.169-5, habiendo sido designado síndico el Cdor. Alejandro Robles Urquiza, con domicilio en calle 6 N° 1197 de la ciudad de La Plata, días de atención lunes a viernes de 10 a 16 hs., con teléfonos de contacto: 236-4540594 y/o 221-4631409, a quien los acreedores podrán presentar presencialmente al domicilio antes dicho, o por medios electrónicos al mail: guidobergaglio14@gmail.com, hasta el día 9 de febrero de 2022 los pedidos de verificación de sus créditos, advirtiendo que en caso de elegirse la vía electrónica se deberá adjuntar en formato PDF los originales y copia de la documentación fundante del pedido, no obstante que podrán ser requeridos para su puesta a disposición por el Juzgado y/o la sindicatura en cualquier momento. Para el caso de quienes deban abonar el pago del arancel verificadorio del Art. 32 LCQ, equivalente al 10% del salario mínimo, vital y móvil, con excepción de los créditos de causa laboral y los que sean por montos inferiores a tres salarios mínimos vital y móvil, se comunican los datos para la transferencia: Banco Provincia de Buenos Aires, Caja de ahorro N° 2000-764795/6, CBU 0140999803200076479563. Las impugnaciones a los pedidos verificadorios se podrán realizar hasta el 22 de febrero de 2022. Se deja constancia que el 15 de marzo de 2022 y el 15 de abril de 2022 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Se hace saber a los terceros y al fallido que tengan bienes de este último, que deberán entregarlos al síndico. Se prohíbe realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. La Plata, de diciembre de 2021. Dra. María Alicia Alvarez del Valle. Secretario.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ANDREA ROSALES, en la causa N° 07-02-24833-18 (N° interno 7256), seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "///field, 14 de diciembre de 2021. Y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: I) Declarar Extinguida La Acción Penal por Prescripción, respecto de la encartada Andrea Rosale, en la presente causa N° 07-02-24833-18 (N° interno 7256) que se le sigue en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa, al haberse operado el plazo de

prescripción previsto en el Artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer a la imputada Andrea Rosales, titular de DNI N° 24.991.883, de nacionalidad argentina, soltera, nacido el día 20 de enero de 1975, en la localidad de Avellaneda, hijo de Juana Rosales, domiciliada en calle La Fuente (168) N° 2470 de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° 03756915, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 830933 de la sección de AP. en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). III) Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y a la imputada por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial. A cuyo efecto, líbrese oficio. Fecho, comuníquese a quien corresponda y archívese". Fdo: Ana María Tenuta. Juez. Ante mi: Rosana Luciani. Secretaria.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a PONCE DANIEL LUIS, poseedor del DNI 36.161.576, nacido el 16/02/1991 en Argentina, hijo de Gloria Ponce; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "Supra" a estar a derecho en la N° 07-01-6101-16 (Registro Interno N° 7344) caratulada "Ponce Daniel Luis y Otros s/Tenencia Simple de Estupefacientes", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 27 de setiembre de 2021. En atención al estado de autos y visto a lo manifestado precedentemente por la Sra. Defensora Oficial y las reiteradas citaciones cursadas al inculsado Ponce Daniel Luis, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Dr. Manuel Barreiro. Juez Correccional.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a JOSE LUIS GALEANO y LUIS ANDRES LEDESMA en el marco de la causa N° 07-00-70929-16 (N° interno 6191) seguida a los nombrados en orden al delito de Apropiación Indevida en Grado De Tentativa, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución infra se transcribe: "///field, 2 de junio de 2021. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-00-70929-16 (N° interno 6191) seguida a Galeano Jose Luis y Ledesma Luis Andres por el delito de Apropiación Indevida en Grado de Tentativa, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cuál se les concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba a ambos imputados y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quienes tenían el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76ter. del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I. Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-00-70929-16 (N° interno 6191) respecto a Galeano Jose Luis y Ledesma Luis Andres a quienes se les imputara el delito de Apropiación Indevida en Grado de Tentativa, hecho presuntamente ocurrido en fecha 11 de noviembre de 2016 en el partido de Lomas de Zamora. (Artículo 76ter. del C.P.). II. Sobreseer a los encartados Galeano Jose Luis, titular de DNI 24.548.108, de estado civil soltero, de ocupación albañil, de nacionalidad argentina, nacido el día 25 de marzo de 1975 en Florencio Varela, domiciliado en la calle Armesti nro. 4050 de Quilmes, hijo de Carlos y de Elba Argentina Vega, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3710966, cuya ficha individual dactiloscópica fue utilizada para realizar informe de fecha 10/1/2017, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 971135., y a Ledesma Luis Andres, DNI 35.819737, de estado civil soltero, de ocupación changarín, de nacionalidad argentina, nacido el día 30 de enero de 1990 en Avellaneda, domiciliado en la calle Martinto N° 1580 de Lanús, hijo de Luis Angel y de Sandra Isabel Segovia, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3696107 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1336789., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). III. Librar oficio a la Oficina de Custodia de Efectos Departamental a fin que informe a esta sede si se encuentran bajo su custodia elementos secuestrados en la presente causa. Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese". Firmado: Ana María Tenuta, Juez. Ante mi: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado. Banfield, 15 de diciembre de 2021.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - En relación a la IPP N° 03-01-003469-21/00, seguida al joven Cabrera Cristian Nicolas por el delito de Hurto Simple, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor CABRERA ISTIAN NICOLAS, DNI N° 45.177.662 cuyo último domicilio conocido es en calle Alvear N° 843 de la localidad de Chascomús. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 3 de diciembre de 2021, a notificar: "Dolores, 3 de diciembre de 2021. Autos y vistos:.. Considerando:... Resuelvo: I). Declarar al menor Cabrera Cristian Nicolas, DNI N° 45.177.662, nacido el día 24 de enero de 2004, con domicilio en calle Alvear N° 843 de la localidad de Chascomús, No Punible Por Mediar Causal de Inimputabilidad y, en consecuencia Sobreseerlo Definitivamente en virtud del delito de Hurto Simple en la presente I.P.P. N° 03-01-003469-21/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. II).- Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. III).- Líbrese oficio a Comisaría para notificar al joven Cabrera, Cristian Nicolás y mayor responsable. Regístrese". Fdo. María Fernanda Hachmann. Juez de Garantías del Joven N° 1.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 5 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Marcela Ines Garmendia, en el marco del Incidente de Eximición de Prisión formado en la I.P.P. N° 06-00-036410-21 caratulada "Mendoza Ezequiel s/Robo Agravado por el Uso de Arma No Habida en Grado de Tentativa", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "// Plata, 19 de octubre de 2021. Autos y Vistos: Para resolver en el presente incidente, formado en el marco de la IPP N° 06-00-036410-21 de trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 Departamental; Y Considerando: I.- Que la Dra. María Cecilia Francica, Auxiliar Letrado de la UFD N° 12 Departamental, peticiona se le conceda la Eximición de Prisión a su asistido EZEQUIEL MENDOZA, por encontrarse su situación contemplada en el Art. 185 y 169 inc. 1° del C.P.P. Manifiesta asimismo que hasta tanto se resuelva el presente pedido se suspenda la orden de detención que pesa sobre el causante Mendoza conforme lo dispuesto en el Art. 431 del C.P.P. II. Que he librado orden de detención en relación a Ezequiel Mendoza por el delito en principio calificado como Robo Agravado por el Uso de Arma No Habida en Grado de Tentativa en los términos de los Arts. 166 inc. 2°, párrafo tercero y 42 del Código Penal (ver fs. 44/49 del principal). De acuerdo a la calificación sustentada y atento las previsiones del Art. 185 y 169 del C.P.P. el beneficio sería viable, pero no obstante ello, tengo en consideración las características en la perpetración del hecho, y la conducta asumida por el causante Mendoza, quién se da a la fuga ante la presencia del personal policial. Por ello y de conformidad con lo previsto en el Art. 185 -a contrario- del C.P.P.; Resuelvo: I.- No Hacer Lugar a la eximición de prisión peticionada por la defensa respecto de su asistido Ezequiel Mendoza, por los fundamentos antes expuestos. Asimismo, no podrá efectivizarse por el momento la detención del nombrado por aplicación del efecto suspensivo (Art. 431 del C.P.P.), dejando a salvo mi opinión que la misma podrá ser efectivizada -en caso de recurrirse el presente, una vez que la Alzada dicte pronunciamiento, por entender que la garantía de la doble instancia así se encontrará abastecida-. Notifíquese". Dra. Marcela Garmendia. Jueza. Dejando constancia que deberá dentro del término de 3 días de notificado comparecer a la sede de este Juzgado, bajo apercibimiento de, en caso de hacerlo, ser declarado Rebelde. La Plata, de diciembre de 2021. Gabriela Giulio. Secretaria. dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a NORBERTO ARTURO FRIAS, DNI 5.084.818, nacido en Localidad de Otras Provincias, Pcia. de Bs. As, el 30/09/1948, hijo de Teodoro Frias y de Ester Albina Dufloor, con último domicilio conocido en calle Bolaños N° 3349 de la ciudad de Baradero, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 6093, IPP-16-02-001315-20/00, caratulada: "Frias Norberto Arturo, Amenazas, Lesiones Leves en Concurso Real, Baradero" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 13 de diciembre de 2021. Por devuelta, y atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal actuante en su presentación del día 9 de diciembre pasado y de lo informado en fecha 27 de octubre del corriente en las actuaciones policiales, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Norberto Arturo Frias, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose Orden de Captura en causa Nro. 6093 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental". Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Amenazas, y Lesiones leves. deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse Orden de Captura, en causa Nro. 6093. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 13 de diciembre de 2021. Ludmila De Battista. Auxiliar Letrada.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Susana González La Riva, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en calle Estomba N° 34, 2do piso, de la ciudad de Bahía Blanca (tel./fax: 0291-4009600, interno 32223; mail: juzcorr3-bb@jusbuenosaires.gov.ar), dirijo a Ud. el presente en Causa N° 1693/18 (O.I. 4001; IPP N° IPP PP-02-00-013593-17/0) caratulada: "Rodríguez Roberto Orlando s/Lesiones Culposas, Lesiones Culposas Graves", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado RODRIGUEZ ROBERTO ORLANDO, (DNI 18.234.141), como consecuencia de la resolución, que a continuación se transcribe: "Por recibido, y surgiendo del informe de la Seccional Policial de Cnel. Dorrego que Rodríguez Roberto Orlando tampoco fue habido en el domicilio de calle San Martín 330 de esa localidad, desconociéndose su paradero, cítese al mencionado imputado, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde. Notifíquese conforme al Acuerdo SCBA 3991/20". 13/12/21. Dra. Susana Gonzalez La Riva. Juez.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la víctima de autos, MARÍA AZUNTA FALCO en causa nro. 17776 seguida a "Moreyra Lucas Carlos por el delito de Robo Agravado por el Empleo de Arma", la resolución que a continuación se transcribe: "/// del Plata, 14 de diciembre de 2021. ///del Plata, 14 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, María Azunta Falco notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que conforme dispone la Ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustentan las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la

prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a el Sr. RINARDI CARLOS, con domicilio en calle Daglio N° 3222 de esta ciudad en causa N° 17542 seguida a "Santamarina Walter por el delito de Robo Agravado", de la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 3 de agosto de 2021. Oficiase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15.232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aún cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Ricardo Perdichizzi. Juez.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sra. MARIA ELENA GLINATISS en causa N° INC-7362-4 seguida a "Bustillo Marcos Ariel por el Delito de Incidente de Libertad Asistida", la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 14 de diciembre de 2021. Oficiase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 14 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a JOAQUÍN CAPUTO CASTELLI, en causa nro. INC-17560-3 seguida a "Romero Avila Carlos por el delito de Robo Agravado por su Comisión en Poblado y Banda y Otros", la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 30 de noviembre de 2021, fin de notificarlas que conforme dispone la Ley 15.232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o

Juez/a competente, aún cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Ricardo Perdichizzi. Juez.

dic. 17 v. dic. 23

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de La Costa, cita y emplaza a sucesores y/o herederos de IODICE ELVIRA JOSEFINA y/o quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble designado como: Circ. IV; Sec. W; Manz. 51; Parc. 3p; inscripto al dominio Matrícula N° 6017 del Pdo. de La Costa (123), en los autos caratulados: "Altamirano Norma Liliana c/Herederos de Iodice Francisco s/Prescripción Adquisitiva", Expte. N° 49347, para que dentro del término de doce días comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Ad Hoc para que lo represente. Mar del Tuyú, diciembre 2021.

dic. 17 v. dic. 30

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Morón, hace saber la declaración en Rebelría de los Herederos de JULIAN ANTONIO PLAZA y JORGELINA MARÍA DE FRANCISCO, y la constitución de su domicilio procesal en los Estrados del Juzgado, dictada en autos "Plaza Julián y Otra c/Luchetti Aída Adriana s/Reivindicación", exp. 49.634.

POR 1 DÍA - Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, Secretaría N° 37, hace saber que en los autos caratulados: "CALERA BUENOS AIRES S.A. s/Concurso Preventivo, expte. 3918/2001", con fecha 09/12/2021 se ha declarado cumplido el acuerdo homologado en los términos del Art. 59 de la Ley 24.522. Buenos Aires, 10 de diciembre de 2021. M. Fernanda Mazzoni. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juz. de 1° Inst. en lo Civil y Com. N° 2 de Azul, a cargo del Dr. Rodrigo Ezequiel Bionda, hace saber que con fechas 07/09/2020, 08/09/2020, 30/10/2020, 09/11/2020, 09/11/2020, 10/11/2020, 11/11/2020 y 11/11/2020, respectivamente, se ha resuelto la Conclusión y Finalización del Procedimiento Concursal de ALBERRO DE LARROUDE, MARÍA CRISTINA LARROUDE, JULIO OSCAR, I.M.R.A. S.A., ERLANGER S.A., HERRECARP S.R.L., MAINCO S.A., MADERERA LANIN S.A. y WINKIT CORPORATION S.A., por haberse dado total cumplimiento con el acuerdo homologado. Azul, diciembre de 2021. Julian Fittipaldi. Auxiliar Letrado.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, en los autos caratulados "Sucesores de Elfers Gustavo Enrique c/Von Oven Helmut y Otro/a s/Prescripción Adquisitiva-Usucapión", Expte. N° 49632, cita y emplaza a todos los Sucesores de CARMEN ESTHER PEUSER y UDO ADOLFO HENRY VON OVEN y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: III, Sección A, Quinta 48, Parcela 8, Matrícula 28640, Partida Inmobiliaria N° 014-6775-0, ubicado en la calle Los Jazmines N° 8633, Barrio Monteverde, Localidad de Alto los Cardales, Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires, para que dentro del plazo de 10 días comparezcan a estas actuaciones a contestar la demanda de usucapación entablada por Gustavo Enrique Elfers, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Romina Olivera Vila. Secretaria.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín, en autos caratulados: "Mayer Jonathan Javier c/Zapatero Marcos Ceferino s/Prescripción Adquisitiva Larga", (Exte N° 76735), sito en Avda. Ricardo Balbín 1753 piso 2 del Partido de General San Martín, cita a Doña GARCIA ELVIRA y/o sus posibles herederos o sucesores, al igual que todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble sito en la calle Juan de Garay N° 542 de la Localidad de Villa Lynch, Pdo. de Gral. San Martín, designado catastralmente como la Cir. V, Secc. C, Mza. 21, Parc. 7 (047) lote 17 de la manzana 17 para que en el término de diez (10) días, comparezcan en autos a tomar la intervención que por derecho le corresponda, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en autos. Sergio Prato. Juez. General San Martín, 24 de noviembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Bahía Blanca, cita y emplaza al ejecutado JORGE MAURICIO LOPEZ TONACA para que dé y pague en autos la suma de Treinta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Cinco Pesos con 72/100 que se reclaman, más la de Dieciseis Mil Trescientos Cincuenta Pesos, que se presuponen "prima facie" para responder a intereses y costas del juicio, dentro del último día de la publicación de edictos, y en caso negativo cítaselo y emplázasele para que dentro del término de seis días, ampliado en razón del domicilio, comparezca a oponer excepciones en autos "Banco Patagonia S.A. c/Lopez Tonaca Jorge Mauricio s/Cobro Ejecutivo", Expte. N° 108519, con la advertencia de que si no lo hiciera se le nombrará a la Sra. Defensora Oficial Departamental. Se expide el presente en la fecha en que fuera firmado digitalmente en Bahía Blanca. Conste. Fernando Hugo Fratti. Secretario.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza a Herederos y/o Sucesores de ESTELA PETRONA SAAVEDRA ZELAYA, para que dentro del plazo de diez días, comparezcan a tomar intervención que le corresponda y contestar demanda en autos, bajo apercibimiento de designarse a la Unidad de la Defensa que corresponda para que los represente en el proceso, como así también a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble. Gral. San Martín, diciembre de 2021. German Cirignoli. Auxiliar Letrado.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Magdalena, cita y emplaza por diez días a MARIANO Y SUCURADO JORGE OMAR, RICARDO ARTAGNAN, ORLANDO RUBEN y EMIR ALBERTO. SUCURADO DE MARIANO MARIA LUISA. MARIANO Y PRIORI ANGÉLICA TERESA, CARMEN MÓNICA, MARIA ELENA, FRANCISCO PEDRO, MARIA LUISA, ELVIRA PETRONA, ENRIQUE GERMÁN, SARA, MARIA RITA DEL CARMEN, HECTOR CARLOS, JORGE ALBERTO, MARIO RENEE y/o a quienes se considere con derecho a contestar demanda en autos "Formigo Juan José y Otra c/Sucurado de Mariano, María Luisa y Otros s/Usucapión", entablada respecto de: 1) Lote de terreno sito en De las Carretas s/n entre Brenan y Lavalle de Magdalena, Nom Cat: Circ. I, Sec. G, Ch. 113, Mna. 113-i; Parc. 2c y 2d; dominio matrícula N° 25600 de Magdalena (065), partidas inmobiliarias N° 3802 y 15141; 2) Lote de terreno sito en Brenan s/n esquina De Las Carretas de Magdalena, Nom. Cat.: Circ. I, Sec. G, Ch. 113, Mna. 113-i, Parc. 2c, dominio matrícula N° 25600 de Magdalena (065), partida inmobiliaria n° 3802; bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes. Magdalena, diciembre 14 de 2021. Marisol Rosana Guidobono. Juez. Se deja constancia que el presente edicto se encuentra exento del pago de tasas de publicación en virtud del auto dictado en los autos "Formigo Juan José y De Larrea, Juana Luisa s/Beneficio de Litigar Sin Gastos", (Expte. N° 4287-2016), que seguidamente se transcribe: "Magdalena, 1 de noviembre de 2016. Visto lo peticionado, concédese al Sr. Formigo y la Sra. Larrea el Beneficio de Litigar sin gastos solicitado en forma provisoria (Art. 83 del CPCC)...". Fdo. Dr. Guillermo J. Fina. Juez de Paz Letrado del Pdo. de Punta Indio. Subrogante por Res. 63/2016 Pres. SCJBA.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Dpto. Judicial de Azul, con asiento en Tandil, cita y emplaza a FUENTES ARIEL AMÉRICO, DNI 7.496.986 a fin que comparezca a contestar demanda por el término de diez (10) días, en los autos caratulados: "Franchini Fidel Elías c/Fuentes Ariel Américo y Otro/a s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (Exc. Estado)", Expte. N° 49634, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Tandil, 15 de diciembre de 2021. Sandra G. Perez Rolie. Auxiliar Letrada.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, presidencia a cargo del Dr. Diego Javier Tula, Secretaría a cargo de la Dra. Blanca Ofelia Sosa, sito en la calle Ituzaingó 340, piso 7º, de la Localidad y Partido de San Isidro, en los autos caratulados "Tevez Sabrina Alejandra c/Rosas María Sol y Otros s/Despido", (expte. N° 20.742/2.014), notifica a MARIA SOL ROSAS, DNI N° 25.562.227, lo ordenado en autos a fs. 221, mediante la siguiente resolución: "San Isidro, 23 de septiembre de 2021: Veredicto: En la ciudad de San Isidro, reunidos el Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro, la Dra. Soledad Moreyra, el Dr. Diego Javier Tula, y el Dr. Gustavo Alberto Canabal, para dictar el correspondiente veredicto (Art. 47 Ley 11.653) y votar en este orden: Tula - Moreyra - Canabal las siguientes: Cuestiones: 1º) ¿Cuáles son los hechos pertinentes que han de ser tenidos por probados en razón de no hallarse controvertidos en autos en atención a la rebeldía de la parte demandada? (Arts. 26, 29 y 63 de la ley 11.653, 59 del C.P.C.C.). A la primera cuestión el Juez Tula voto dijo: De acuerdo a lo estatuido por los Arts. 60 del C.P.C.C. y 63 de la Ley 11.653 la sentencia debe pronunciarse según el mérito de la causa y lo establecido en el Art. 354 inc. 1º del C.P.C.C. En caso de duda la rebeldía declarada y firme constituye presunción de verdad de los hechos lícitos afirmados por quien obtuvo la declaración. Como tiene dicho el Superior Tribunal, la rebeldía lejos de beneficiar al contumaz lo perjudica, puesto que el Art. 60 del Código Procesal establece que hasta en la duda la rebeldía declarada y firme constituirá presunción de verdad de los hechos lícitos invocados por quien obtuvo esa declaración (causa Ac. 21.944, D.J.B.A., Tomo 108, pág. 327; causa Ac. 29.201, D.J.B.A. N° 8814, La Plata, martes 14 de octubre de 1980, pág. 690 y muchos otros). Agrega el Superior que si bien la declaración de rebeldía sólo crea una presunción en favor de la veracidad de los hechos que constan en la demanda, no teniendo por sí el efecto de declararla precedente, su gravitación es indudable cuando a la presunción que acarrea la contumacia se añaden otros elementos de convicción que resultan suficientes para tenerlos por demostrados (Conf. causa L. 40.364, "Maldonado, Pedro E. contra Constructora Vial Bergani y Cía. S.C. Fondo de desempleo", Acuerdos y Sentencias, 1988-IV-428). Tal el caso de autos donde la actora ha prestado válidamente el juramento previsto por el Art. 39 de la Ley 11.653 y corresponde que se tengan por absueltas en rebeldía las posiciones contenidas en el escrito de demanda a fs. 25 conforme lo normado por el Art. 34 de la citada ley. En consecuencia, corresponde tener por probados los siguientes hechos: a) Que la actora prestó servicios en favor y bajo la dependencia de los accionados, revistando aquella la condición de trabajadora (art. 25 LCT) y éstos últimos la de empleadores (art. 26 LCT). b) Que se desempeñó en la categoría laboral de vendedora, siendo de aplicación a la actividad desarrollada por los accionados (local de venta de ropa informal) el CCT 130/75. c) Que dichas tareas eran realizadas en el comercio explotados por los accionados, sito en la calle Constitución 359 de San Fernando, como así también en el local ubicado en la Calle Constitución N° 395 de San Fernando. d) Que su horario laboral era de lunes a jueves de 12 a 21 horas y viernes y sábados de 09 a 21 horas. e) Que la actora percibía una remuneración mensual de \$4.800 a la fecha del distracto, siendo que el importe devengado por dicha

categoría -de acuerdo a las escalas salariales vigentes a la fecha del distracto- ascendían a la suma mensual de \$7360. f) La autenticidad, contenido y recepción de las piezas postales acompañadas por la parte actora en su escrito constitutivo del proceso. Corroboró lo expuesto el informe del Correo Argentino glosado en autos a fs. 201 (Art. 41 de la ley 11.653). En función de ello, tengo por acreditado: Que la actora envió al codemandado Rosas María Sol el TCL de fs. 17 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 13 de marzo de 2014. Que la actora envió al codemandado Mariano Hernandez el TCL de fs. 16 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 13 de marzo de 2014. Que la actora envió a la AFIP el TCL de fs. 15 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 13 de marzo de 2014. Que la actora envió al codemandado Diaz Celina el TCL de fs. 14 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 13 de marzo de 2014. Que la actora envió al codemandado Rosas María Sol el TCL de fs. 13 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 26 de marzo de 2014, fecha en la cual quedó debidamente perfeccionado el despido indirecto en el cual se colocó la trabajadora. Que la actora envió al codemandado Mariano Hernandez el TCL de fs. 12 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 26 de marzo de 2014. Que la actora envió al codemandado Celina Diaz el TCL de fs. 11 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 26 de marzo de 2014. Que la actora envió al codemandado Rosas María Sol el TCL de fs. 10 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 26 de marzo de 2014. Que la actora envió al codemandado Mariano Hernandez el TCL de fs. 9 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 26 de marzo de 2014. Que la actora envió al codemandado Rosas María Sol el TCL de fs. 8 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 20 de mayo de 2014. Que la actora envió al codemandado Celina Diaz el TCL de fs. 7 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 20 de mayo de 2014. Que la actora envió al codemandado Mariano Hernandez el TCL de fs. 6 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 20 de mayo de 2014. Que la coaccionada Celina Diaz envió a la actora la CD de fs. 5 y que la misma fue debidamente recepcionada el día de su imposición: 26 de marzo de 2014. Que los accionados omitieron registrar el contrato de trabajo que los unió a la actora (Art. 52 L.C.T.). 2º) ¿Qué hechos no han quedado debidamente probados? A la segunda cuestión el Juez Tula dijo. Apreciando en conciencia las probanzas rendidas en autos (Art. 44 inc. d) de la Ley 11.653), tengo por no acreditados los siguientes hechos: Que los demandados hubieran abonado a la actora los rubros indemnizatorios y salariales reclamados en su demanda. Que los demandados hubieran hecho entrega a la actora de las certificaciones laborales previstas en el Art. 80 de la L.C.T. Siendo mi íntima convicción voto para que estas conclusiones hagan veredicto (Art. 44 Ley 11.653). A las mismas cuestiones la Dra. Moreyra y el Dr. Canabal; votaron en el mismo sentido por compartir los fundamentos del Sr. Juez preopinante. Por ello el Tribunal Resuelve: Téngase por Veredicto a las conclusiones que anteceden, hágase saber y vuelvan los autos a despacho a fin de dictar sentencia. Con lo que terminó el presente Acuerdo, firmando por ante mí que doy fe. Sentencia: En la ciudad de San Isidro se reúne el Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro para dictar sentencia en los autos caratulados "Tevez Sabrina Alejandra c/Rosas María Sol y Otros s/Despido"; expediente N° SI-20742-2014, que tramitaran con estos: Antecedentes: Promueve el actor demanda por despido contra María Sol Rosas, Pilar Diaz y Mariano Alejo Hernandez. Relata, en lo esencial, que ingresó a trabajar en favor y bajo la dependencia de los accionados el día 13 de julio de 2013; que realizó tareas de vendedora para los accionados en el local comercial sito en la calle Constitución N° 359 de San Fernando y que, ocasionalmente, era enviada a prestar tareas a otro local comercial que los accionados también explotaban comercialmente en la calle Constitución 395 de San Fernando; que los accionados jamás registraron el contrato de trabajo; que se colocó en situación de despido indirecto frente al silencio y/o negativa de la relación laboral en la cual incurrieron los demandados, reclamando los rubros indemnizatorios y salariales consignados en su demanda. El Tribunal decretó la rebeldía de los accionados. Abierta a prueba la causa y ordenada su producción, se dictó el Veredicto que antecede. Atento ello se deciden votar las siguientes cuestiones: Cuestiones: 1) ¿Es procedente la demanda interpuesta? 2) ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A la primera cuestión el Juez Tula dijo: I. Relación de trabajo. Asuencia de registración. Injurias graves. despido directo injustificado. Procedencia de las indemnizaciones. Quedó probado que la actora prestó servicios en favor y bajo la dependencia de los accionados (Arts. 21 y 22 de la L.C.T.). El Art. 7 de la ley 24.013 establece que el contrato de trabajo estará registrado cuando el empleador inscriba al trabajador en el libro especial que establece el Art. 52 de la L.C.T. o en la documentación laboral que haga sus veces, amén de la afiliación a los organismos de la seguridad social, a la aseguradora de riesgos del trabajo y a la obra social correspondiente. El incumplimiento a dicha obligación genera un grave perjuicio a los dependientes, pues se ven impedidos de acceder a una cobertura médico-asistencial para él y su familia, careciendo del derecho al cobro del salario familiar, seguro de desempleo y accidentes de trabajo. Esta falta de registración es un disvalor que se proyecta a todo el orden social, generando evasión fiscal y previsional, competencia desleal con los empleadores que cumplen sus obligaciones y pérdida de ingreso de los sindicatos por falta de pago de las cuotas sindicales. En el caso de autos, quedó debidamente comprobado en la primera cuestión del veredicto que los demandados no registraron el contrato de trabajo que los unió con la actora, pese a encontrarse debidamente intimados para ello (cuestión primera del veredicto). Dicha omisión considero que constituyó injuria de tal gravedad a los intereses de la trabajadora que no consintió la consecución del vínculo laboral (Arts. 242 y 246 L.C.T.). Por ello la actora se erige acreedor a las indemnizaciones derivadas del despido indirecto justificado; a saber: indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva del preaviso e integración del mes de despido (arts. 232, 233 y 245 L.C.T.) con más la incidencia del sueldo anual complementario correspondiente, por tratarse de un salario de pago diferido (Art. 121 L.C.T., conf. Doc. SCBA "Hellman", entre muchos otros). II. Salario proporc. mes de despido. haberes febrero de 2014. SAC. Proporc. 2014. Vacaciones proporc. 2013 y proporc. 2014 . Dif. salariales - Art. 53ter. de la ley 11.653. Quedó probado en la segunda cuestión del veredicto que los accionados omitieron abonarle a la actora los rubros salariales oportunamente reclamados e identificados en el acápite de la presente. Toda vez que la mora de los mismos opera en forma automática (Arts. 126, 128 y 137 de la L.C.T.), y con fundamento en los artículos 103, 121, 122, 123, 150 inc. a), 155, 156 y ccdtes de la L.C.T.), propicio acoger favorablemente su reclamo. Dichos importes deberán incrementarse en un 30% en función de lo normado por el Art. 53ter. de la Ley 11.653. A los fines de determinar la base de cálculo del rubro -vacaciones no gozadas proporcionales 2014-, entiendo que el sueldo anual complementario debe considerarse, ya que integrando aquél la retribución del trabajador no se advierte razón por la cual no debe ser computado; no siendo óbice que el Art. 155 de la L.C.T. no lo mencione al referirse a la retribución que deba percibir el trabajador por el período de vacaciones, pues este dispositivo supone el otorgamiento del descanso anual obligatorio durante una relación laboral en curso, en la cual el dependiente en oportunidad de su pago, percibirá el aguinaldo por el período trabajado, incluyendo el correspondiente por los haberes de las vacaciones gozadas. III. Art. 2 de la Ley 25.323. El Art. 2 de la ley

25.323 tiende a resarcir daños distintos e independientes de la cesantía en sí, ya que busca indemnizar los perjuicios que sufre el trabajador como consecuencia de la falta de pago en tiempo oportuno de las reparaciones consagradas por la LCT y por la Ley 24.013; esto es pretende que el acreedor laboral sea satisfecho de modo inmediato en atención al carácter alimentario de sus créditos sin tener que padecer la pérdida de tiempo y los mayores gastos que implica el inicio de un procesal administrativo o judicial. La indemnización allí establecida se aplica tanto cuando el empleador despide sin causa o cuando los motivos invocados como receptados en el concepto normativo de "justa causa" no fueron probados, como en este caso concreto de despido indirecto. Máxime si el trabajador, para cobrar la indemnización correspondiente tuvo que iniciar la acción judicial. "No existe motivo alguno que habilite a apartarse del incremento indemnizatorio establecido en el Art. 2 de la Ley 25.323 en los casos de despido indirecto, puesto que este instituto produce idénticos efectos que los derivados del despido decidido directamente por el empleador tal como lo prevé la Ley de Contrato de Trabajo (Art. 246 de la L.C.T.)". SCBA, L 96534 S 18-4-2011. Por ello, habiendo quedado debidamente acreditado en la cuestión primera del veredicto la intimación fehaciente cursada por el trabajador a su empleador, y -por ende- tornándose operativos los presupuestos de hecho que prevé la citada norma, propicio acoger favorablemente este reclamo. "La indemnización prevista en el Art. 2 de la Ley 25.323, está generada por la dilación en el pago de las que correspondan por despido injustificado. Es decir, que la sanción se vincula con la conducta morosa del empleador que, fehacientemente intimado, no abona en término las indemnizaciones derivadas del despido, obligando al trabajador a iniciar acciones judiciales o instancias previas obligatorias para percibir las, con la consiguiente pérdida de tiempo y esfuerzo". SCBA, L 97035 S 6-6-2012, Carátula: "Yotti María Silvia c/Camino del Abra S.A.C.V. s/Indemnización por Despido". "Resulta procedente el recargo previsto en el Art. 2 de la Ley 25.323 si -debidamente intimado- el empleador no abonó las indemnizaciones derivadas del despido adeudadas al trabajador, obligando a éste a iniciar un proceso judicial para percibir las". SCBA, L 100212 S 19-12-2012 Carátula: "Cockshott, Juana Vera c/Jardín y Colegio Nuevo Mundo S.R.L. y otros s/Despido". IV. Arts. 8 y 15 de la ley 24.013. Quedó debidamente comprobado en la segunda cuestión del decisorio fáctico que el accionante omitió registrar el contrato de trabajo que lo unió al actor (Art. 63 Ley 11.653; 375 del C.P.C.C.; 52 L.C.T.). Asimismo en la primera cuestión del Veredicto se acreditó que el actor notificó a la A.F.I.P. la intimación cursada a su empleador en orden al requerimiento de registración laboral. Dicha comunicación ha sido efectuada en legal tiempo y forma, conforme lo determina el Art. 11 de la ley 24.013 (conf. ley 25.345). Por ello propicio acoger favorablemente el reclamo del art. 8 de la ley 24.013. Misma suerte correrá el reclamo fundado en el Art. 15 de la ley 24.013, toda vez que se dan en autos los presupuestos de admisibilidad que prevé la citada normada. V. Art. 80 LCT. El texto del Art. 80 de la LCT, reformado por la ley 25345, establece que el empleador deberá entregar al trabajador que lo intimara fehacientemente a tal fin, los certificados que la norma expresa "dentro de los dos días hábiles computados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento". Por su parte, el Art. 3 del decreto 146/01, reglamentario de dicha norma, dispone que "el trabajador quedará habilitado para remitir el requerimiento fehaciente al que se hace alusión en el artículo que se reglamenta, cuando el empleador no hubiere hecho entrega de las constancias o del certificado previstos en los apartados segundo y tercero del Art. 80 de la LCT (...) dentro de los treinta días corridos de extinguido, por cualquier causa, el contrato de trabajo". La extensión del plazo encuentra su justificación en facilitar el cumplimiento del empleador antes que en obstruir la habilitación del trabajador para intimar, aunque la redacción de la norma pueda tolerar también esta última interpretación. De tal modo, la intimación fehaciente a que hacen referencia tanto la norma originaria como su reglamentación sólo puede surtir efectos (el inicio del cómputo de dos días y el posterior derecho a una indemnización) una vez que haya transcurrido el plazo de 30 días acordado al empleador para cumplir con la exigencia legal, plazo este último que constituye -desde el momento de la extinción- una oportunidad para que el empleador infractor regularice su situación administrativa. Quedó comprobado en la primera cuestión de esta sentencia que la accionante cumplió con tal cometido, motivo por el cual propicio su admisión. VI. Liquidación. Antigüedad SAC \$8.638. Preaviso SAC \$8.638. Integración SAC \$1.116. Vacac. proporc. 2013 \$2.418. Vacaciones proporc. 2014 SAC \$1382. Salarios adeudados \$14.917. Dif. Salariales \$26.230. Art. 2 de la ley 25.323 \$9.196. Art. 8 de la ley 24.013 \$16.944. Art. 15 de la ley 24.013 \$18.392. Art. 80 L.C.T. \$25.915. SAC proporc. 2014 \$1.878. Art. 53ter. ley 11.653 \$4.475. Total \$130.481. VII. Oficio AFIP. Dentro de los diez días hábiles a la fecha en que quede firme la sentencia el Sr. Actuario deberá confeccionar y remitir un oficio a la Dirección del Sistema Único de Registro Laboral (Av. L.N. Alem 638, piso 12º, Capital Federal), poniendo en su conocimiento que el demandado no ha cumplido con su obligación de depositar los aportes y contribuciones del Sistema Único de la Seguridad Social. En la comunicación consignará los siguientes datos: a) Nombre íntegro del empleador y su domicilio. b) N mero de CUIT (de constar en el expediente). c) Nombre y apellido del trabajador. d) N° de documento o CUIL del trabajador. e) Domicilio del trabajador. f) Fecha de comienzo y fin de la vinculación laboral y g) Monto de las remuneraciones por los períodos que no hubieran sido registrados. Así lo voto. A la misma cuestión la Dra. Morerya dijo: "Adhiero al voto del Dr. Tula, por compartir sus fundamentos, con excepción de: a) En razón de la aplicación de lo dispuesto por el Art. 770 inc. b), propicio que se capitalicen los intereses devengados desde la fecha del accidente de trabajo hasta la fecha de notificación de la demanda, calculándose sobre tal base los que devengaron desde la notificación de la demanda hasta el presente". A la misma cuestión el Dr. Canabal dijo: "Adhiero al voto del Dr. Tula, por compartir sus fundamentos": A la segunda cuestión el Juez Tula dijo: "Conforme el resultado recaído al votarse la primera cuestión, propicio por mayoría: Hacer lugar a la demanda promovida por Sabrina Alejandra Tevez contra María Sol Rosas, Celina Pilar Díaz y Mariano Alejo Hernández, condenando a éstos últimos en forma solidaria a abonar a la actora la suma de pesos \$130.481 por los conceptos detallados al tratar la primera cuestión de esta sentencia". Con relación a los intereses, no es ajena a este Tribunal la inveterada Doctrina Legal del Superior Tribunal de la Provincia de Buenos Aires en cuanto afirma que los intereses devengados por los créditos laborales reconocidos judicialmente deben liquidarse con arreglo a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a 30 días, vigente al inicio de cada uno de los períodos comprendidos (conf. Arts. 7 y 10 de la ley 23.928; ley 25.561; Art. 622 C. Civil, "Ginossi", L. 94.446, sent. 21-X-2009), como así tampoco la reciente declaración de inconstitucionalidad de la ley 14.399 ("Abraham" L. 108.164, sent. 13.XI.2013- entre otros). Es por ello que este Tribunal se ve obligado a fallar siguiendo el criterio expuesto, en orden a la aplicación de la denominada Tasa Pasiva. No obstante, y sin que implique un apartamiento de la doctrina legal señalada, un nuevo estudio de la cuestión conlleva a hacer propios los argumentos esgrimidos por el Tribunal de Trabajo N°1 de La Plata en autos "Ojeda, Juan Carlos c. Ministerio de Obras y Servicios Públicos", sent. 22/11/2013 y, en consecuencia, liquidar los créditos reconocidos en la presente sentencia a la Tasa Pasiva B.I.P. (Banca BIP) del Banco de la Provincia de Buenos Aires que aplica en sus operaciones de depósitos a treinta días, a los fines de mantener incólume el valor patrimonial del créditos alimentario del actor, desde que cada crédito

se hizo exigible y hasta el cumplimiento de la sentencia (identificada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires -www.scba.gov.ar- como Tasa Pasiva - Plazo fijo digital a 30 días. Esto ha sido ratificado por la SCBA en autos "Zocaró, Tomas Alberto c/Provincia ART y otros", Sentencia de fecha 11/03/2015. Capital: \$130.481. Intereses: \$280.728. Total: \$411.209. En caso de incumplimiento, vencido el plazo legal, se fijan intereses punitivos a la Tasa Activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento. Compeler a las demandadas para que en el plazo de 10 días entreguen en debida forma a la actora, el certificado del segundo y tercer párrafo del Art. 80 LCT -según expresos términos peticionados en la demanda-, bajo apercibimiento de imponer sanción conminatoria de \$100 por cada día de retardo, a favor de la trabajadora (Arts. 666 bis C. Civil), estableciendo que la operatividad de esta sanción surtirá efectos: a partir de la fecha en que se le declare procedente, a expresa instancia de petición de la interesada en tal sentido, concretado el incumplimiento según el plazo otorgado, y previa bilateralización de tal pedimiento. El importe de la condena deberá ser depositado en autos a la orden del Tribunal dentro de los diez días de notificada la presente sentencia. Propicio se impongan las costas a las demandadas de manera solidaria por haber sido vencidas (Art. 19 de la Ley 11.653). Regular los honorarios de los Sres. Profesionales intervinientes de la siguiente manera: Dr. Narvaez Jorge Alberto (CUIT N° 23-24.655.278-9) en la cantidad de 26,5 JUS. Corresponde hacer saber a las demandadas que deberán al momento de efectuar el depósito en el Banco Provincia Sucursal Tribunales de San Isidro consignar en la boleta de depósito correspondiente que lo realiza a la orden del Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro perteneciente a los autos: "Tevez Sabrina Alejandra c/Rosas Maria Sol y Otros s/Despido, N° SI-20742-2014". Consecuentemente, líbrese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de San Isidro a fin de solicitar que se abra una cuenta en pesos a la orden del Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro (Res. 2304 y art. 3 Res. S.C.B.A. N° 654/09). Así lo voto. A la misma cuestión la Dra. Moreyra y el Dr. Canabal; votaron en el mismo sentido por compartir los fundamentos del preopinante. Por ello el tribunal por mayoría falla: "1°) Hacer lugar a la demanda promovida por Sabrina Alejandra Tevez contra Maria Sol Rosas, Celina Pilar Diaz y Mariano Alejo Hernandez, condenando a éstos últimos en forma solidaria a abonar a la actora la suma de Pesos Cuatrocientos Once Mil Doscientos Nueve con 0/100 -\$411.209- por los conceptos detallados al tratar la primera y segunda cuestión de esta sentencia. 2°) En caso de incumplimiento, vencido el plazo legal, se fijan intereses punitivos a la Tasa Activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento. 3°) El capital, intereses y costas, deberán ser depositados por la demandada condenada dentro de los diez días de notificada la presente bajo apercibimiento de ejecución (Art. 49 de la ley 11653). 4°) Compeler a las demandadas para que en el plazo de 10 días entreguen en debida forma a la actora, el certificado del segundo y tercer párrafo del Art. 80 LCT -según expresos términos peticionados en la demanda-, bajo apercibimiento de imponer sanción conminatoria por cada día de retardo, a favor de la trabajadora, estableciendo que la operatividad de esta sanción surtirá efectos: a partir de la fecha en que se le declare procedente, a expresa instancia de petición de la interesada en tal sentido, concretado el incumplimiento según el plazo otorgado, y previa bilateralización de tal pedimiento. 5°) Imponer las costas a las demandadas en forma solidaria por haber sido vencida (Art. 19 de la Ley 11.653). 6°) Intímase a las demandadas para que dentro del término de diez días, depositen los montos correspondientes a la tasa \$9.047 y sobretasa de Justicia \$904, mediante el formulario 9555 R- 516 V 2, conforme lo dispone la S.C.B.A en la página web: www.scba.gov.ar., bajo apercibimiento de comunicación a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales Departamental, (Arts. 280 y 295 del Código Fiscal - Ley 10.397 t.o. y Art. 5 Ley 11.594, Acuerdos SCBA: nros 3500/10, 3536, 3894. 7°) Hágase saber a las partes que se encuentra publicado en la Mesa de Entradas Virtual (MEV) de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (www.scba.gov.ar) el texto completo del veredicto y de los fundamentos del presente fallo. 8°) Hacer saber a -los demandados- que deberán al momento de efectuar el depósito en el Banco Provincia Sucursal Tribunales de San Isidro consignar en la boleta de depósito correspondiente que lo realiza a la orden del Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro perteneciente a los autos: "Tevez Sabrina Alejandra c/Rosas Maria Sol y Otros s/Despido N° SI-20742-2014". 9°) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes de la siguiente manera: Dr. Narvaez Jorge Alberto (CUIT N° 23-24.655.278- 9) en la cantidad de 26,5 JUS. contemplando la tarea realizada en las etapas del proceso (Arts. 1, 2, 9, 10, 13, 15, 16, 21, 24, 28, 51, 54 y ccdtes. ley 14967, Ac. 4030/21 SCBA, valor del jus \$3.092), con más el 10% los aportes de ley (Art. 12, inc. a ley 8455). A los honorarios regulados deberá adicionarse el 21% en concepto de I.V.A. en los casos que corresponda (RG. 4214/96, Ley del IVA y SCBA LP C.117079 S/08/04/2015 "Racing Club Asociación Civil s/Incidente Pago de Honorarios"). 10) Dentro de los diez días hábiles a la fecha en que quede firme la sentencia el Sr. Actuario deberá confeccionar y remitir un oficio a la Dirección del Sistema Unico de Registro Laboral (Av. L.N. Alem 638, piso 12, Capital Federal), poniendo en su conocimiento que el demandado no ha cumplido con su obligación de depositar los aportes y contribuciones del Sistema Unico de la Seguridad Social. En la comunicación consignará los siguientes datos: a) Nombre íntegro del empleador y su domicilio. b) N mero de CUIT (de constar en el expediente). c) Nombre y apellido del trabajador. d) N° de documento o CUIL del trabajador. e) Domicilio del trabajador. f) Fecha de comienzo y fin de la vinculación laboral y g) Monto de las remuneraciones por los periodos que no hubieran sido registrados. 11) Firme y consentido el presente pronunciamiento hágase saber a las partes que se encuentra a su disposición la documentación original acompañada oportunamente por las mismas, para su posterior retiro, respecto de la cual se deberá dejar constancia en autos. 12°) Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese". Firmado: Dra. Soledad Moreyra. Presidenta. Dr. Gustavo Alberto Canabal. Juez. Dr. Diego Javier Tula. Juez. Dra. Blanca Ofelia Sosa. Secretaria. "San Isidro, 13 de diciembre de 2021: Atento lo resuelto a fs. 173, lo que surge de las constancias de autos y lo solicitado en el escrito en proveimiento, notifíquese por edictos a los demandados Hernandez Mariano Alejo y Rozas Maria Sol la sentencia, liquidación y regulación de honorarios de fs. 221. Publíquese sin cargo por dos días, en el Boletín Oficial (Arts. 59, 62, 145, 146 y 147 CPCC, Art. 63 Ley 11653)". Firmado: Dr. Diego Javier Tula. Juez.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 1 de San Isidro, sito en la calle Itzaingó N° 340, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza a NANZER DIONICIA BEATRIZ, poseedora del DNI 21.790.383; para que en el término diez días comparezca al proceso que tramita en la Sede del Tribunal mencionado "ut supra" a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en la causa Expte. N° SI-6767-2018, caratulada "Vizgarra Teolinda c/Nanzer Dionicia Beatriz s/Despido". Conforme a lo proveído según se transcribe a continuación: "San Isidro, 31 de mayo de 2018. De la demanda interpuesta traslado a: Dionicia Beatriz Nanzer por sí y, en

virtud de lo manifestado a fs. 20, en su carácter de Heredera de quien en vida fuera Delia del Carmen Rodriguez, en el domicilio denunciado, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de tenerla por incontestada si no lo hiciere (arts. 26, 28 y 29 ley 11.653). Asimismo en el mismo plazo, en caso de corresponder, acredite el fallecimiento de Delia del Carmen Rodriguez. La parte demandada deberá reconocer o desconocer la documentación acompañada por la parte actora, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 29 última parte Ley 11.653. Los demandados deberán acompañar copia del DNI (personas físicas) y copia de la constancia del CUIT (personas jurídicas) (Art. 26 Ley 11.653) bajo apercibimiento de aplicar astreintes diarios (Arts. 12, 26 inc. a) Ley 11.653, 37 CPCC y 804 C.C.C.). Intímase a Dionicia Beatriz Nanzer para que al tiempo de contestar demanda deposite en autos los créditos salariales, asignaciones familiares y rubros no remuneratorios que adeude, bajo apercibimiento de -en el eventual supuesto que en sentencia firme fuera declarada procedente la petición de la parte actora-, considerar la aplicación de la sanción dispuesta en el primer párrafo del Art. 53 ter de la Ley 11.653; ello es incrementar hasta un treinta por ciento (30%) el reclamo en concepto de salarios, asignaciones familiares y rubros denominados no remunerativos". Fdo. Julian Ramon Lescano Cameriere Juez. Asimismo como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "San Isidro, 7 de septiembre de 2021. Teniendo en cuenta, según constancia de autos, las diversas diligencias efectuadas y notificaciones fracasadas, cítese a el demandado Nanzer Dionicia Beatriz conforme lo proveído a fs. 28, por medio de edictos que se publicarán por dos días, en el Boletín Oficial y en el diario "Lex y Legis" Ituzaingó N° 345, San Isidro. Sin cargo atento el beneficio de gratuidad de que goza la actora (Art. 22 Ley 11.653) conforme los Arts. 145, 146, 147 CPCC y 63 Ley 11.653, bajo apercibimiento de que una vez vencido el plazo de los edictos y ante la omisión de comparecer el citado, se le nombrará un Defensor Oficial para que lo represente (conforme el Art. 341 CPCC y Art. 63 de la ley 11.653)". Julian Ramon Lescano Cameriere Juez. Los edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como en el diario 'Lex y Legis' Ituzaingó N° 345, San Isidro, se publicarán con beneficio de gratuidad en virtud de lo normado por el Art. 22 de la Ley 11.653. En San Isidro, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, a cargo de la Doctora Gabriela Paladini, Secretaría a cargo de la Doctora Graciela Francisca Maugeri, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó Nro. 340, piso 6° San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Coronel Susana Beatriz c/Fernandez Joaquin y Otros s/Usucapación", (Expte. N° 48536), emplaza a los Herederos de JOAQUIN RAMON FERNANDEZ y/o JOAQUIN FERNANDO FERNANDEZ y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes y/o sobre el inmueble objeto de autos (Circunscripción II, Sección "E", Fracción III, Parcela 3, del partido de Pilar), a fin que comparezcan a contestar demanda y/o comparezcan al proceso a tomar la intervención que les corresponda dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que los represente (Art. 681 del CPC). San Isidro, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única de Mar del Plata, cita y emplaza por diez días a Herederos de CARLOS SANTINI CIPBA 1.388.369 a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos: "Camara Miguel Angel c/Sucesores de Santini Carlos s/Prescripción Adquisitiva de Dominio", en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente en juicio. Se hace constar que el actor actúa con beneficio de litigar sin gastos. Mar del Plata, octubre de 2021.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lincoln, a cargo de la Dra. Daniela M. Martin, Secretaría Única del Dpto. Judicial de Junín, cita y emplaza por 2 días a los demandados RAFAELA CASTARATARO DE CORTESE, REINALDO CORTESE Y CASTARATARO y MIGUEL CORTESE Y CASTARATARO, LIDIA NAVIDAD CORTESE Y CASTARATARO, JUAN CORTESE Y CASTARATARO, CRESCENCIO CORTESE Y CASTARATARO, CARMELA CORTESE Y CASTARATARO, y ANTONIO JOSE CORTESE Y CASTARATARO, como así a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir NC: Circ. I; Secc. A; Mza. 21; Parc. 2-a, Partida inmobiliaria 060-7021, para que dentro del plazo de diez (10) días de la última publicación comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda incoada, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente. Lincoln, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, sito en calle Ituzaingó 340, séptimo piso del Departamento Judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en el marco del expediente "Moran Pedro c/Sozzani Emilio Salvador s/Prescripción Adquisitiva Larga", (Expte. 22834-2021), cita y emplaza al Sr. EMILIO SALVADOR SOZZANI y a quien se considere con derecho sobre el bien a usucapir, emplazado el mismo en el partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, sobre calle Las Magnolias, ubicado en el Lote 27 de la manzana 7-a, cuya nomenclatura catastral es circunscripción VI, Sección H, Quinta 34, Manzana 34b, parcela 7, partida Inmobiliaria 084-025549-2, para que en el término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. San Isidro, a los 15 días del mes de diciembre de 2021. Nicolás A. Campolongo. Secretario.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Puán, Departamento Judicial Bahía Blanca, a cargo del Dr. Francisco José Frizza, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo de la subscripta, en los autos caratulados "Vazquez Jorge Cesar c/Gogartelli y Poncetta Andres Alejandro y Otro s/Prescripción Adquisitiva Larga", cita y emplaza a GORGATELLI Y PONETTA ANDRES ALEJANDRO, GORGATELLI Y PONCETTA ANDRES y/o herederos y/o toda otra persona que se considere con derecho sobre el bien inmueble cuya nomenclatura catastral es: Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 27, Parcela 5, Partida Inmobiliaria 085-7515; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Inscripción N° 5225 Folio 499 del Año 1893 Serie B y DH Nro. 62567 Folio 326 v Año 1929 del partido de Puán, a que comparezcan dentro del plazo de diez días a tomar legal intervención en autos, bajo pena de designarse Defensor de Ausentes. Puán, 14 de diciembre de 2021. Dra. María Julieta Martínez. Secretaria Letrada.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de Mercedes (B), cita y emplaza a los Herederos de JOELLE LOUISE GABRIELLE GODICHEAU para que dentro del plazo de diez días comparezcan a los autos a tomar la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Pobres y Ausentes Departamental. Mercedes, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia del Fuero de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 848 de Quilmes, a cargo de la Dra. Gabriela Jazmin Blanchiman, en los autos caratulados "Carranza Byron Hugo y Otro/a s/Abrigo", (Expte. N° 124.569), notifica al Sr. SILVIO CARRANZA con DNI 30.436.019, la siguiente resolución: "Quilmes, 1 de diciembre de 2021:... Fallo: I) Declarar la Situación de Adoptabilidad de Byron Hugo Carranza con DNI 50.400.713, nacido el 28 de febrero de 2011 y Carranza Sol Abigail, con DNI 52.198.759, nacida el 2 de marzo de 2012, ambos hijos de Sabrina Andrea Marfetan con DNI 27.545.266 y de Silvio Hernan Carranza con DNI 30.436.019 (Art. 595 inc. a, c, y 607 inc. c. del C.C. y C.N., Art. 7 inc. 3, 11, 12,13, sigs. y ccs. de la Ley 14.528, Art. 3 y ccs. de la C.I.D.N.). II) Regístrese. Notifíquese a los progenitores del causante. Al Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos del Niño de Quilmes (Art. 135 del C.P.C.C.), quedando a cargo de la Asesoría de Incapaces interviniente, la confección y diligenciamiento de las cédulas respectivas. III) Comuníquese al Registro Central de Adopción de la S.C.J.B.A., mediante la remisión de las planillas de Niño en Situación de Adoptabilidad pertinentes, a cuyo fin librese oficio. IV) Librese oficio al Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción de la S.C.J.B.A., el que deberá adelantarse vía mail, a los fines de que remita un listado de postulantes que acepten la situación legal pendiente de autos y cuyos deseos encuadren con las particularidades del niño causante (Art. 18 de la Ac.S.C.J.B.A. 3607, conforme Art. 2 de la Ac.S.C.J.B.A. 3698). V) Comunicar lo resuelto a la Sra. Asesora de Incapaces interviniente, a cuyo fin remítanse las actuaciones". Gabriela Jazmin Blanchiman. Jueza. Quilmes, a los 15 días del mes de diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín, en autos caratulados: "Mayer Jonathan Javier c/Zapatero Marcos Ceferino s/Prescripción Adquisitiva Larga", (Exte. N° 76735), sito en Avda. Ricardo Balbín 1753 piso 2 del Partido de General San Martín, cita a Doña GARCIA ELVIRA y/o sus posibles herederos o sucesores, al igual que todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble sito en la calle Juan de Garay N° 542 de la Localidad de Villa Lynch, Pdo. de Gral. San Martín, designado catastralmente como la Cir.V, Secc. C, Mza. 21, Parc. 7 (047) lote 17 de la manzana 17 para que en el término de diez (10) días, comparezcan en autos a tomar la intervención que por derecho le corresponda, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en autos. General San Martín, 15 de diciembre de 2021. Dr. Julian Mario Fava. Auxiliar Letrado.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, presidencia a cargo del Dr. Diego Javier Tula, Secretaría a cargo de la Dra. Blanca Ofelia Sosa, sito en la calle Ituzaingó 340, piso 7°, de la Localidad y Partido de San Isidro, en los autos caratulados "Tevez Sabrina Alejandra c/Rosas María Sol y Otros s/Despido", (expte. N° 20.742/2.014), notifica a MARIANO ALEJO HERNANDEZ, DNI N° 26.133.562, lo ordenado en autos a fs. 221, mediante la siguiente resolución: "San Isidro, 23 de septiembre de 2021: Veredicto: En la ciudad de San Isidro, reunidos el Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro, la Dra. Soledad Moreyra, el Dr. Diego Javier Tula, y el Dr. Gustavo Alberto Canabal, para dictar el correspondiente veredicto (Art. 47 Ley 11.653) y votar en este orden: Tula, Moreyra, Canabal. las siguientes: Cuestiones: 1°) ¿Cuáles son los hechos pertinentes que han de ser tenidos por probados en razón de no hallarse controvertidos en autos en atención a la rebeldía de la parte demandada? (arts. 26, 29 y 63 de la Ley 11.653, 59 del C.P.C.C.). A la primera cuestion el Juez Tula voto dijo: De acuerdo a lo estatuido por los arts. 60 del C.P.C.C. y 63 de la Ley 11.653 la sentencia debe pronunciarse según el mérito de la causa y lo establecido en el art. 354 inc. 1° del C.P.C.C. En caso de duda la rebeldía declarada y firme constituye presunción de verdad de los hechos lícitos afirmados por quien obtuvo la declaración. Como tiene dicho el Superior Tribunal, la rebeldía lejos de beneficiar al contumaz lo perjudica, puesto que el art. 60 del Código Procesal establece que hasta en la duda la rebeldía declarada y firme constituirá presunción de verdad de los hechos lícitos invocados por quien obtuvo esa declaración (causa Ac. 21.944, D.J.B.A., Tomo 108, pág. 327; causa Ac. 29.201, D.J.B.A. N° 8814, La Plata, martes 14 de octubre de 1980, pág. 690 y muchos otros). Agrega el Superior que si bien la declaración de rebeldía sólo crea una presunción en favor de la veracidad de los hechos que constan en la demanda, no teniendo por si el efecto de declararla procedente, su gravitación es indudable cuando a la presunción que acarrea la contumacia se añaden otros elementos de convicción que resultan suficientes para tenerlos por demostrados (Conf. causa L. 40.364, "Maldonado, Pedro E. contra Constructora Vial Bergani y Cía. S.C. Fondo de desempleo", Acuerdos y Sentencias, 1988-IV-428). Tal el caso de autos donde la actora ha prestado válidamente el juramento previsto por el art. 39 de la Ley 11.653 y corresponde que se tengan por absueltas en rebeldía las posiciones contenidas en el escrito de demanda a fs. 25 conforme lo normado por el art. 34 de la citada ley. En consecuencia, corresponde tener por probados los siguientes hechos: a) Que la actora prestó servicios en favor y bajo la dependencia de los accionados, revistando aquella la condición de trabajadora (art. 25 LCT) y éstos últimos la de empleadores (art. 26 LCT). b) Que se desempeñó en la categoría laboral de vendedora, siendo de aplicación a la actividad desarrollada por los accionados (local de venta de ropa informal) el CCT 130/75. c) Que dichas tareas eran realizadas en el comercio explotados por los accionados, sito en la calle Constitución 359 de San Fernando, como así también en el local ubicado en la Calle Constitución N° 395 de San Fernando. d) Que su horario laboral era de lunes a jueves de 12 a 21 horas y viernes y sábados de 09 a 21 horas. e) Que la actora percibía una remuneración mensual de \$4.800 a la fecha del distracto, siendo que el importe devengado por dicha categoría -de acuerdo a las escalas salariales vigentes a la fecha del distracto- ascendían a la suma mensual de \$7360. f) La autenticidad, contenido y recepción de las piezas postales acompañadas por la parte actora en su escrito constitutivo del proceso. Corroboró lo expuesto el informe del Correo Argentino glosado en autos a fs. 201 (art. 41 de la Ley 11.653). En función de ello, tengo por acreditado: Que la actora envió al codemandado Rosas María Sol el TCL de fs. 17 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 13 de marzo de 2014. Que la actora envió al codemandado Mariano Hernandez el TCL de fs. 16 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 13 de marzo de

2014. Que la actora envió a la AFIP el TCL de fs. 15 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 13 de marzo de 2014. Que la actora envió al codemandado Diaz Celina el TCL de fs. 14 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 13 de marzo de 2014. Que la actora envió al codemandado Rosas María Sol el TCL de fs. 13 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 26 de marzo de 2014, fecha en la cual quedó debidamente perfeccionado el despido indirecto en el cual se colocó la trabajadora. Que la actora envió al codemandado Mariano Hernandez el TCL de fs. 12 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 26 de marzo de 2014. Que la actora envió al codemandado Celina Diaz el TCL de fs. 11 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 26 de marzo de 2014. Que la actora envió al codemandado Rosas María Sol el TCL de fs. 10 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 26 de marzo de 2014. Que la actora envió al codemandado Mariano Hernandez el TCL de fs. 9 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 26 de marzo de 2014. Que la actora envió al codemandado Rosas María Sol el TCL de fs. 8 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 20 de mayo de 2014. Que la actora envió al codemandado Celina Diaz el TCL de fs. 7 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 20 de mayo de 2014. Que la actora envió al codemandado Mariano Hernandez el TCL de fs. 6 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 20 de mayo de 2014. Que la coaccionada Celina Diaz envió a la actora la CD de fs. 5 y que la misma fue debidamente recepcionada el día de su imposición: 26 de marzo de 2014. Que los accionados omitieron registrar el contrato de trabajo que los unió a la actora (art. 52 L.C.T.). 2º) ¿Qué hechos no han quedado debidamente probados? A la segunda cuestión el Juez Tula dijo. Apreciando en conciencia las probanzas rendidas en autos (art. 44 inc. d) de la Ley 11.653), tengo por no acreditados los siguientes hechos: Que los demandados hubieran abonado a la actora los rubros indemnizatorios y salariales reclamados en su demanda. Que los demandados hubieran hecho entrega a la actora de las certificaciones laborales previstas en el art. 80 de la L.C.T. Siendo mi íntima convicción voto para que estas conclusiones hagan veredicto (art. 44 Ley 11.653). A las mismas cuestiones la Dra. Moreyra y el Dr. Canabal; votaron en el mismo sentido por compartir los fundamentos del Sr. Juez preopinante. Por ello el Tribunal Resuelve: Téngase por Veredicto a las conclusiones que anteceden, hágase saber y vuelvan los autos a despacho a fin de dictar sentencia. Con lo que terminó el presente Acuerdo, firmando por ante mí que doy fe. Sentencia: En la ciudad de San Isidro se reúne el Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro para dictar sentencia en Intecedentes: Promueve el actor demanda por despido contra María Sol Rosas, Pilar Diaz y Mariano Alejo Hernandez. Relata, en lo esencial, que ingresó a trabajar en favor y bajo la dependencia de los accionados el día 13 de julio de 2013; que realizó tareas de vendedora para los accionados en el local comercial sito en la calle Constitución N° 359 de San Fernando y que, ocasionalmente, era enviada a prestar tareas a otro local comercial que los accionados también explotaban comercialmente en la calle Constitución 395 de San Fernando; que los accionados jamás registraron el contrato de trabajo; que se colocó en situación de despido indirecto frente al silencio y/o negativa de la relación laboral en la cual incurrieron los demandados, reclamando los rubros indemnizatorios y salariales consignados en su demanda. El Tribunal decretó la rebeldía de los accionados. Abierta a prueba la causa y ordenada su producción, se dictó el Veredicto que antecede. Atento ello se deciden votar las siguientes cuestiones: Cuestiones: 1) ¿Es procedente la demanda interpuesta? 2) ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A la primera cuestión el Juez Tula dijo: I. Relación de trabajo. Asuencia de registración. Injuria grave. Despido directo injustificado. Procedencia de las indemnizaciones. Quedó probado que la actora prestó servicios en favor y bajo la dependencia de los accionados (arts. 21 y 22 de la L.C.T.). El art. 7 de la Ley 24.013 establece que el contrato de trabajo estará registrado cuando el empleador inscriba al trabajador en el libro especial que establece el art. 52 de la L.C.T. o en la documentación laboral que haga sus veces, amén de la afiliación a los organismos de la seguridad social, a la aseguradora de riesgos del trabajo y a la obra social correspondiente. El incumplimiento a dicha obligación genera un grave perjuicio a los dependientes, pues se ven impedidos de acceder a una cobertura médico-asistencial para él y su familia, careciendo del derecho al cobro del salario familiar, seguro de desempleo y accidentes de trabajo. Esta falta de registración es un disvalor que se proyecta a todo el orden social, generando evasión fiscal y previsional, competencia desleal con los empleadores que cumplen sus obligaciones y pérdida de ingreso de los sindicatos por falta de pago de las cuotas sindicales. En el caso de autos, quedó debidamente comprobado en la primera cuestión del veredicto que los demandados no registraron el contrato de trabajo que los unió con la actora, pese a encontrarse debidamente intimados para ello (cuestión primera del veredicto). Dicha omisión considero que constituyó injuria de tal gravedad a los intereses de la trabajadora que no consintió la consecución del vínculo laboral (arts. 242 y 246 L.C.T.). Por ello la actora se erige acreedor a las indemnizaciones derivadas del despido indirecto justificado; a saber: indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva del preaviso e integración del mes de despido (arts. 232, 233 y 245 L.C.T.) con mas la incidencia del sueldo anual complementario correspondiente, por tratarse de un salario de pago diferido (art. 121 L.C.T., conf. Doc. SCBA "Hellman", entre muchos otros). II. Salario propor. Mes de despido. Haberes febrero de 2014. SAC. propor. 2014. Vacaciones propor. 2013 y propor. 2014. Dif. salariales - Art. 53 ter de la Ley 11.653. Quedó probado en la segunda cuestión del veredicto que los accionados omitieron abonarle a la actora los rubros salariales oportunamente reclamados e identificados en el acápite de la presente. Toda vez que la mora de los mismos opera en forma automática (arts. 126, 128 y 137 de la L.C.T.), y con fundamento en los artículos 103, 121, 122, 123, 150 inc. a), 155, 156 y ccdtes de la L.C.T.), propicio acoger favorablemente su reclamo. Dichos importes deberán incrementarse en un 30% en función de lo normado por el art. 53 ter de la Ley 11.653. A los fines de determinar la base de cálculo del rubro "vacaciones no gozadas proporcionales 2014", entiendo que el sueldo anual complementario debe considerarse, ya que integrando aquél la retribución del trabajador no se advierte razón por la cual no debe ser computado; no siendo óbice que el art. 155 de la L.C.T. no lo mencione al referirse a la retribución que deba percibir el trabajador por el período de vacaciones, pues este dispositivo supone el otorgamiento del descanso anual obligatorio durante una relación laboral en curso, en la cual el dependiente en oportunidad de su pago, percibirá el aguinaldo por el período trabajado, incluyendo el correspondiente por los haberes de las vacaciones gozadas. III. Art. 2 de la Ley 25.323. El art. 2 de la Ley 25323 tiende a resarcir daños distintos e independientes de la cesantía en sí, ya que busca indemnizar los perjuicios que sufre el trabajador como consecuencia de la falta de pago en tiempo oportuno de las reparaciones consagradas por la LCT y por la Ley 24013; esto es pretende que el acreedor laboral sea satisfecho de modo inmediato en atención al carácter alimentario de sus créditos sin tener que padecer la pérdida de tiempo y los mayores gastos que implica el inicio de un procesal administrativo o judicial. La indemnización allí establecida se aplica tanto cuando el empleador despide sin causa o cuando los motivos invocados como receptados en el concepto normativo de "justa causa" no fueron probados, como en este caso concreto de despido indirecto. Máxime si el trabajador, para cobrar la indemnización correspondiente tuvo que iniciar la

acción judicial. "No existe motivo alguno que habilite a apartarse del incremento indemnizatorio establecido en el art. 2 de la Ley 25.323 en los casos de despido indirecto, puesto que este instituto produce idénticos efectos que los derivados del despido decidido directamente por el empleador tal como lo prevé la Ley de Contrato de Trabajo (art. 246 de la L.C.T.)". SCBA, L 96534 S 18-4-2011. Por ello, habiendo quedado debidamente acreditado en la cuestión primera del veredicto la intimación fehaciente cursada por el trabajador a su empleador, y -por ende- tornándose operativos los presupuestos de hecho que prevé la citada norma, propicio acoger favorablemente este reclamo. "La indemnización prevista en el art. 2 de la Ley 25.323, está generada por la dilación en el pago de las que correspondan por despido injustificado. Es decir, que la sanción se vincula con la conducta morosa del empleador que, fehacientemente intimado, no abona en término las indemnizaciones derivadas del despido, obligando al trabajador a iniciar acciones judiciales o instancias previas obligatorias para percibir las, con la consiguiente pérdida de tiempo y esfuerzo". SCBA, L 97035 S 6-6-2012, Carátula: Yotti, María Silvia c/Camino del Abra S.A.C.V. s/Indemnización por despido. "Resulta procedente el recargo previsto en el art. 2 de la Ley 25.323 si -debidamente intimado- el empleador no abonó las indemnizaciones derivadas del despido adeudadas al trabajador, obligando a éste a iniciar un proceso judicial para percibir las". SCBA, L 100212 S 19-12-2012 Carátula: Cockshott, Juana Vera c/Jardín y Colegio Nuevo Mundo S.R.L. y otros s/Despido. IV. Arts. 8 Y 15 de la Ley 24.013. Quedó debidamente comprobado en la segunda cuestión del decisorio fáctico que el accionante omitió registrar el contrato de trabajo que lo unió al actor (art. 63 Ley 11.653; 375 del C.P.C.C.; 52 L.C.T.). Asimismo en la primera cuestión del Veredicto se acreditó que el actor notificó a la A.F.I.P. la intimación cursada a su empleador en orden al requerimiento de registración laboral. Dicha comunicación ha sido efectuada en legal tiempo y forma, conforme lo determina el art. 11 de la Ley 24.013 (conf. Ley 25.345). Por ello propicio acoger favorablemente el reclamo del art. 8 de la Ley 24.013. Misma suerte correrá el reclamo fundado en el art. 15 de la Ley 24.013, toda vez que se dan en autos los presupuestos de admisibilidad que prevé la citada normada. V. Art. 80 LCT. El texto del art. 80 de la LCT, reformado por la Ley 25345, establece que el empleador deberá entregar al trabajador que lo intimara fehacientemente a tal fin, los certificados que la norma expresa "dentro de los dos días hábiles computados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento". Por su parte, el art. 3 del decreto 146/01, reglamentario de dicha norma, dispone que "el trabajador quedará habilitado para remitir el requerimiento fehaciente al que se hace alusión en el artículo que se reglamenta, cuando el empleador no hubiere hecho entrega de las constancias o del certificado previstos en los apartados segundo y tercero del art. 80 de la LCT (...) dentro de los treinta días corridos de extinguido, por cualquier causa, el contrato de trabajo". La extensión del plazo encuentra su justificación en facilitar el cumplimiento del empleador antes que en obstruir la habilitación del trabajador para intimar, aunque la redacción de la norma pueda tolerar también esta última interpretación. De tal modo, la intimación fehaciente a que hacen referencia tanto la norma originaria como su reglamentación sólo puede surtir efectos (el inicio del cómputo de dos días y el posterior derecho a una indemnización) una vez que haya transcurrido el plazo de 30 días acordado al empleador para cumplir con la exigencia legal, plazo este último que constituye -desde el momento de la extinción- una oportunidad para que el empleador infractor regularice su situación administrativa. Quedó comprobado en la primera cuestión de esta sentencia que la accionante cumplió con tal cometido, motivo por el cual propicio su admisión. VI. Liquidación. Antigüedad SAC \$8638. Preaviso sac \$8638. Integración SAC \$1116. Vacac. propor. 2013 \$2418. Vacaciones propor. 2014 SAC \$1382. Salarios adeudados \$14.917. Dif. Salariales \$26230. Art. 2 de la Ley 25.323 \$9196. Art. 8 de la Ley 24.013 \$16944. Art. 15 de la Ley 24.013 \$18392. Art. 80 L.C.T. \$25915. SAC propor. 2014 \$1878. Art. 53ter. Ley 11.653 \$4475. Total \$130.481. VII. Oficio Afip. Dentro de los diez días hábiles a la fecha en que quede firme la sentencia el Sr. Actuario deberá confeccionar y remitir un oficio a la Dirección del Sistema Unico de Registro Laboral (Av. L.N. Alem 638, piso 12º, Capital Federal), poniendo en su conocimiento que el demandado no ha cumplido con su obligación de depositar los aportes y contribuciones del Sistema Unico de la Seguridad Social. En la comunicación consignará los siguientes datos: a) Nombre íntegro del empleador y su domicilio. b) N mero de CUIT (de constar en el expediente). c) Nombre y apellido del trabajador. d) Nro. de documento o CUIL del trabajador. e) Domicilio del trabajador. f) Fecha de comienzo y fin de la vinculación laboral y g) Monto de las remuneraciones por los períodos que no hubieran sido registrados. Así lo voto. A la misma cuestión la Dra. Morerya dijo: Adhiero al voto del Dr. Tula, por compartir sus fundamentos, con excepción de: a) En razón de la aplicación de lo dispuesto por el art. 770 inc. b), propicio que se capitalicen los intereses devengados desde la fecha del accidente de trabajo hasta la fecha de notificación de la demanda, calculándose sobre tal base los que devengaron desde la notificación de la demanda hasta el presente. A la misma cuestión el Dr. CANABAL dijo: Adhiero al voto del Dr. Tula, por compartir sus fundamentos: A la segunda cuestión el Juez Tula dijo: Conforme el resultado recaído al votarse la primera cuestión, propicio por mayoría: Hacer lugar a la demanda promovida por Sabrina Alejandra Tevez contra Maria Sol Rosas, Celina Pilar Diaz y Mariano Alejo Hernandez, condenando a éstos últimos en forma solidaria a abonar a la actora la suma de pesos \$130.481 por los conceptos detallados al tratar la primera cuestión de esta sentencia. Con relación a los intereses, no es ajena a este Tribunal la inveterada Doctrina Legal del Superior Tribunal de la Provincia de Buenos Aires en cuanto afirma que los intereses devengados por los créditos laborales reconocidos judicialmente deben liquidarse con arreglo a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a 30 días, vigente al inicio de cada uno de los períodos comprendidos (conf. arts. 7 y 10 de la Ley 23.928; Ley 25.561; art. 622 C. Civil, "Ginossi", L. 94.446, sent. 21-X-2009), como así tampoco la reciente declaración de inconstitucionalidad de la Ley 14.399 ("Abraham" L. 108.164, sent. 13.XI.2013- entre otros). Es por ello que este Tribunal se ve obligado a fallar siguiendo el criterio expuesto, en orden a la aplicación de la denominada Tasa pasiva. No obstante, y sin que implique un apartamiento de la doctrina legal señalada, un nuevo estudio de la cuestión conlleva a hacer propios los argumentos esgrimidos por el Tribunal de Trabajo N°1 de La Plata en autos "Ojeda, Juan Carlos c. Ministerio de Obras y Servicios Públicos", sent. 22.11.2013 y, en consecuencia, liquidar los créditos reconocidos en la presente sentencia a la Tasa Pasiva B.I.P. (Banca BIP) del Banco de la Provincia de Buenos Aires que aplica en sus operaciones de depósitos a treinta días, a los fines de mantener incólume el valor patrimonial del créditos alimentario del actor, desde que cada crédito se hizo exigible y hasta el cumplimiento de la sentencia (identificada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires -www.scba.gov.ar- como "Tasa Pasiva - Plazo fijo digital a 30 días. Esto ha sido ratificado por la SCBA en autos "Zocaro, Tomas Alberto c/Provincia ART y otros", Sentencia de fecha 11/03/2015. Capital: \$130.481. Intereses: \$280.728. Total: \$411.209. En caso de incumplimiento, vencido el plazo legal, se fijan intereses punitivos a la Tasa Activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento. Compeler a las demandadas para que en el plazo de 10 días entreguen en debida forma a la actora, el certificado del segundo y tercer párrafo del art. 80 LCT -según expresos términos peticionados en la demanda-, bajo apercibimiento de imponer sanción conminatoria de \$100 por cada día de retardo, a

favor de la trabajadora (arts. 666 bis C. Civil), estableciendo que la operatividad de esta sanción surtirá efectos: a partir de la fecha en que se le declare procedente, a expresa instancia de petición de la interesada en tal sentido, concretado el incumplimiento según el plazo otorgado, y previa bilateralización de tal pedimiento. El importe de la condena deberá ser depositado en autos a la orden del Tribunal dentro de los diez días de notificada la presente sentencia. Propicio se impongan las costas a las demandadas de manera solidaria por haber sido vencidas (art. 19 de la Ley 11.653). Regular los honorarios de los Sres. Profesionales intervinientes de la siguiente manera: Dr. Narvaez Jorge Alberto (CUIT N° - 24.655.278-9) en la cantidad de 26,5 JUS. Corresponde hacer saber a las demandadas que deberán al momento de efectuar el depósito en el Banco Provincia Sucursal Tribunales de San Isidro consignar en la boleta de depósito correspondiente que lo realiza a la orden del Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro perteneciente a los autos: "Tevez Sabrina Alejandra c/Rosas Maria Sol y Otros s/Despido N° SI-20742-2014. Consecuentemente, librese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de San Isidro a fin de solicitar que se abra una cuenta en pesos a la orden del Tribunal del Trabajo N°1 de San Isidro (Res. 2304 y art. 3 Res. S.C.B.A. N° 654/09). Así lo voto. A la misma cuestión la Dra. Moreyra y el Dr. Canabal; votaron en el mismo sentido por compartir los fundamentos del preopinante. Por ello el tribunal por mayoría falla: 1°) Hacer lugar a la demanda promovida por Sabrina Alejandra Tevez contra Maria Sol Rosas, Celina Pilar Diaz y Mariano Alejo Hernandez, condenando a éstos últimos en forma solidaria a abonar a la actora la suma de Pesos Cuatrocientos Once Mil Doscientos Nueve con 0/100 - \$411.209- por los conceptos detallados al tratar la primera y segunda cuestión de esta sentencia. 2°) En caso de incumplimiento, vencido el plazo legal, se fijan intereses punitivos a la Tasa Activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento. 3°) El capital, intereses y costas, deberán ser depositados por la demandada condenada dentro de los diez días de notificada la presente bajo apercibimiento de ejecución (art. 49 de la Ley 11653). 4°) Compeler a las demandadas para que en el plazo de 10 días entreguen en debida forma a la actora, el certificado del segundo y tercer párrafo del art. 80 LCT -según expresos términos peticionados en la demanda-, bajo apercibimiento de imponer sanción conminatoria por cada día de retardo, a favor de la trabajadora, estableciendo que la operatividad de esta sanción surtirá efectos: a partir de la fecha en que se le declare procedente, a expresa instancia de petición de la interesada en tal sentido, concretado el incumplimiento según el plazo otorgado, y previa bilateralización de tal pedimiento. 5°) Imponer las costas a las demandadas en forma solidaria por haber sido vencida (art. 19 de la Ley 11.653). 6°) Intímase a las demandadas para que dentro del término de diez días, depositen los montos correspondientes a la tasa \$9047 y sobretasa de Justicia \$904, mediante el formulario 9555 R- 516 V 2, conforme lo dispone la S.C.B.A en la página web: www.scba.gov.ar, bajo apercibimiento de comunicación a la Secretaria de Servicios Jurisdiccionales departamental, (arts. 280 y 295 del Código Fiscal - Ley 10.397 t.o. y art. 5 Ley 11.594, Acuerdos SCBA: nros 3500/10, 3536, 3894. 7°) Hágase saber a las partes que se encuentra publicado en la Mesa de Entradas Virtual (MEV) de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (www.scba.gov.ar) el texto completo del veredicto y de los fundamentos del presente fallo. 8°) Hacer saber a - los demandados- que deberán al momento de efectuar el depósito en el Banco Provincia Sucursal Tribunales de San Isidro consignar en la boleta de depósito correspondiente que lo realiza a la orden del Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro perteneciente a los autos: "Tevez Sabrina Alejandra c/Rosas Maria Sol y Otros s/Despido N° SI-20742-2014. 9°) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes de la siguiente manera: Dr. Narvaez Jorge Alberto (CUIT N° 23-24.655.278- 9) en la cantidad de 26,5 JUS. contemplando la tarea realizada en las etapas del proceso (arts. 1, 2, 9, 10, 13, 15, 16, 21, 24, 28, 51, 54 y ccdtes. Ley 14967, Ac. 4030/21 SCBA, valor del jus \$3092), con más el 10% los aportes de Ley (art. 12, inc. a Ley 8455). A los honorarios regulados deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA en los casos que corresponda (RG. 4214/96, Ley del IVA y SCBA LP C.117079 S/08/04/2015 "Racing Club Asociacion Civil s/Incidente Pago de Honorarios"). 10) Dentro de los diez días hábiles a la fecha en que quede firme la sentencia el Sr. Actuario deberá confeccionar y remitir un oficio a la Dirección del Sistema Único de Registro Laboral (Av. L.N. Alem 638, piso 12º, Capital Federal), poniendo en su conocimiento que el demandado no ha cumplido con su obligación de depositar los aportes y contribuciones del Sistema Único de la Seguridad Social. En la comunicación consignará los siguientes datos: a) Nombre íntegro del empleador y su domicilio. b) Número de CUIT (de constar en el expediente). c) Nombre y apellido del trabajador. d) N° de documento o CUIL del trabajador. e) Domicilio del trabajador. f) Fecha de comienzo y fin de la vinculación laboral y g) Monto de las remuneraciones por los períodos que no hubieran sido registrados. 11) Firme y consentido el presente pronunciamiento hágase saber a las partes que se encuentra a su disposición la documentación original acompañada oportunamente por las mismas, para su posterior retiro, respecto de la cual se deberá dejar constancia en autos. 12°) Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese. Firmado: Dra. Soledad Moreyra. Presidenta. Dr. Gustavo Alberto Canabal. Juez. Dr. Diego Javier Tula. Juez. Dra. Blanca Ofelia Sosa. Secretaria." "San Isidro, 13 de diciembre de 2.021: Atento lo resuelto a fs. 173, lo que surge de las constancias de autos y lo solicitado en el escrito en proveimiento, notifíquese por edictos a los demandados Hernandez Mariano Alejo y Rozas Maria Sol la sentencia, liquidación y regulación de honorarios de fs. 221. Publíquese sin cargo por dos días, en el Boletín Oficial (arts. 59, 62, 145, 146 y 147 CPCC - art. 63 Ley 11653)". Firmado: Dr. Diego Javier Tula. Juez. San Isidro, 14 de diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - Dra. Karina Iuzzolino, en carácter de Fiscal General Interina del Departamento Judicial Morón, sito en calle Colón N° 237 de la localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, hace saber que el día 27 del mes de diciembre de 2021, se llevará a cabo la DESTRUCCIÓN de las Investigaciones Penales Preparatorias correspondientes a los legajos N° 51 al 100 (inclusive), pertenecientes a las UNIDADES FUNCIONALES DE INSTRUCCIÓN N° 01, 02, 03 04, 05, 06,07, 08. Ello, conforme lo establecido por el Art. 13ro. de Resolución N° 764/11, ya autorizado por Resolución N° 857/19, - ambas emanadas por la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires., excluyéndose de dicho proceso, aquellas comprendidas por el Art. 10mo. -último párrafo- de Resolución N° 764/11. Quienes, acrediten interés suficiente podrán presentarse por escrito, dentro de los 20 días corridos a contar desde la presente publicación, solicitando el desglose de documentos, y/o la revocación de la autorización de la referencia, por verificarse en el caso, un supuesto de conservación prolongada, conforme lo regulado por Resolución 764/11 de la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires permitiéndose a tales fines, consultar la nómina de las I.P.P.S a destruir ante el Archivo Departamental. Morón, 1º de diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr.

Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 3.179 seguida a Adriana Ruth Cartavio por el delito de Robo en Grado de Tentativa del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a ADRIANA RUTH CARTAVIO, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, hija de Juan Nicanor Cartavio e Hilda Paola Carrizo, titular del DNI N° 40.808.333, nacida el día 30 de noviembre de 1997, con último domicilio conocido en la calle Martín Rodríguez N° 2.057 de la ciudad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (Artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, diciembre de 2021. I.- II.- En atención a lo que surge de las actuaciones remitidas por la Comisaría Ituzaingó IV y el informe actuarial practicado con fecha 21 de septiembre del corriente año respecto de la encartada Cartavio, como así también el tiempo transcurrido desde que fuera librada la cédula de notificación a su defensor particular sin que obre respuesta en autos, y toda vez que la causante Cartavio no fue habida en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Adriana Ruth Cartavio, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Firmado: Lucas Varangot. Juez. Secretaría, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez a cargo por disposición superior del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Morón, Dr. Antonio Mele, en el marco de la causa correccional N° 4715 seguida a Peralta Norma Griselda por el delito de Amenazas y Otros del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a VICTOR PERALTA nacionalidad argentino, de estado civil soltero, profesión u ocupación vendedor ambulante, domiciliado en Montevideo N° 1200 y Río de Janeiro de Pontevedra, Merlo, hijo de Ramón Hernán Giménez (v) y de Norma Griselda Peralta (v), DNI 19.066.432 a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "A" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Artículos 129,303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, diciembre de 2021. I.-...- II.-...- III. Respecto al encausado Víctor Peralta, habida cuenta lo que surge de las actuaciones policiales, lo manifestado por la Defensa Oficial y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Víctor Peralta, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Arts. 129,303 y 304 del C.P.P.). Firmado: Antonio Mele. Juez en lo Correccional. (PDS).

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 3051 seguida a Samuel Ivan Fuentes por el delito de Amenazas Agravadas por el Uso de Arma de Fuego y Tenencia de Arma de Fuego de Uso Civil sin la debida autorización legal, en concurso real entre sí del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a SAMUEL IVAN FUENTES, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, hijo de Eduardo Antonio Fuentes y de Sandra Rodríguez, titular del DNI N° 30.382.693, nacido el día 17 de abril de 1983 en la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Centeno N° 2531 de la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, diciembre de 2021. I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida al Ministerio Público Fiscal. II.- Toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Samuel Ivan Fuentes, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Lucas Varangot. Juez en lo Correccional. Secretaría, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N°-370-20, interno N° 2607 caratulada "Solís Jonathan Ezequiel y García Cristian Luis s/Robo (Art. 164 C.P.) en Dolores", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a SOLÍS JONATHAN EZEQUIEL, titular del DNI N° 36.499.699, con último domicilio en Calle Washington -casa 32-del Barrio Autoconstrucción de Dolores, la resolución dictada que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: que en la causa antes mencionada se ha resuelto: "Dolores, 14 de septiembre de 2021. Autos y vistos...Y considerando... Por Ello: Atento lo normado por el Art. 399 del C.P.P. Resuelvo: Condenar a Jonathan Ezequiel Solís, de nacionalidad argentina, DNI N° 36.499.699, estado civil soltero, de ocupación albañil, nacido el 25/08/1991 en Dolores, hijo de Ricardo Solís (f) y de Marta Teglia (v), con último domicilio en calle Washington, Barrio Autoconstrucción casa N° 32 de Dolores, como, como autor penalmente responsable (Art. 45 CP) del delito de Robo (Art. 164 del CP) por el hecho ocurrido el día 2 de mayo del año 2020 en la localidad de Dolores, en perjuicio de Julio César Plescia, a la pena acordada por las partes de un año de efectivo cumplimiento, atento el informe de reincidencia de fs. 110 de la IPP, con más el pago de las costas procesales (Arts. 26, 27, 29 inc. 3°, 40, 41, 45 y 164 del C.P. y Arts. 210, 371, 373, 399, 530 y concs. del C.P.P.). La pena se le da por cumplida con el tiempo de la privación libertad que padeció el imputado en el carácter de prisión preventiva, sin perjuicio de lo cual deberá realizarse el correspondiente cómputo. Regístrese. Notifíquese. Oportunamente,

firme y consentida practíquese cómputo de vencimiento de pena por Secretaría (Art. 500 C.P.P.) y cúmplase con las comunicaciones de ley. Cúmplase". (Fdo). Analía H. C. Pepi. Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. Ante mi, Ines Lamacchia. Secretaria.

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N° 1541-19 interno N° 2473 y su acumulada N° 1741/19 Int. N° 2525 caratulada "Armendano Martin Orfel s/Desobediencia -2 hechos- (Art. 239 del C.P.) en General Madariaga", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a ARMENDANO MARTÍN ORFEL, titular del DNI N° 21.479.924, la resolución dictada en el día de la fecha y que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 15 de diciembre de 2021. Autos y vistos:... Y considerando:... Por todo ello; Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la Acción Penal, en ésta causa N° 1541-19 interno N° 2473 y su acumulada N° 2473 caratulada "Armendano Martin Orfel s/Desobediencia -2 hechos- (Art. 239 del C.P.) en General Madariaga", al haber Operado la Prescripción de la misma, correspondiendo Sobreseer en forma total al imputado Armendano Martin Orfel, resulta ser de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 21.479.924, nacido el 17 de agosto de 1970 en Olavarría, Provincia de Buenos Aires, hijo de Armendano Ramon y de Tavorda Estela, con último domicilio conocido en calle 16 y 107 de General Madariaga, encontrándose registrado bajo el Prontuario N° 1574012 Sección A.P., en orden al delito de Desobediencia -dos hechos-, previsto y sancionado por el Artículo 239 del Código Penal, en General Madariaga, por el que fuera elevada los juicio, Sin costas, al haber transcurrido los plazos que establecen los Arts. 59, 62 y 67 4° párrafo del C.P. y Arts. 323 inc. 1°, 324 y cctes del C.P.P.). II.- Regístrese. Notifíquese al representante del Ministerio Público Fiscal y al Defensor Oficial mediante cédula electrónica a sus efectos. A fin de notificar al imputado, librese oficio a la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial conforme lo normado por el Artículo 129 C.P.P., con transcripción de la parte resolutive. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley, poniendo conocimiento a la Sección Antecedentes del Ministerio de Seguridad Bonaerense, al Registro Nacional de Reincidencia y a la SGA Departamental a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 22 del Acuerdo 2840 S.C.J.B.A. Oportunamente, vuelva a despacho y archívese". Analía H. C. Pepi. Juez. Dolores, 15 de diciembre de 2021.

dic. 20. v dic. 24

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 1 del Depto. Judicial Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As., hace saber por cinco días que el día 30/08/2021 se ha decretado la Quiebra del acervo hereditario de quien en vida fuera ALBERTO OSCAR GOMEZ, DNI N° 17.920.125, con último domicilio conocido en calle 9 de Julio N° 1147 de Tres Lomas, Prov. de Bs. As. Síndico: Cr. Roberto F. Franco con domicilio en calle 25 de Mayo N° 905 de Trenque Lauquen. Los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso preventivo pero anteriores al día de la fecha -declaración de quiebra- podrán requerir verificación ante la sindicatura hasta el día 20 de abril de 2022 de acuerdo a lo normado por el Art. 88 último párrafo de la Ley 24522. Las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes de verificación arrojados se recibirán hasta el 04/05/2022. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquel, bajo las penas y responsabilidades de ley. Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Gomez Alberto Oscar. Sucesión s/Quiebra (pequeña)", expte: N° 92587. T. Lauquen, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, sito en camino Pres. Juan Domingo Perón, intersección Larroque de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, comunica que en los autos caratulados "Barrios Melciades Daniel s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 110320, con fecha 10 de marzo de 2021 se ha decretado la Quiebra de BARRIOS MELCIADES DANIEL, DNI 37.211.409, la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura Interviniente es el Cdor. Federico Berlin, con domicilio constituido en calle Carlos Croce 1492 de la localidad de Banfield, abierta al público los días lunes a viernes de 16 a 19 hs. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel, así como toda documentación de carácter contable (Art. 88 incs. 3° y 4° LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del Art. 88 inc. 5° de la Ley 24.522. Se fijó hasta el día 31 de marzo de 2022, a fin que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los Art. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 16 de mayo de 2022 para la presentación por el Sr. Síndico de los Informes Individuales del Art. 35 y 200 de la LCQ y hasta el día 30 de junio de 2022 para la presentación por el Sr. Síndico del Informe General del Art. 39 y 200 de la LCQ. Lomas de Zamora, diciembre de 2021. Hernán Sparano. Secretario.

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, cita y emplaza a MARTINEZ RUBEN HECTOR, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa N° 39510-18 (RI 9028/4), seguida al mismo en orden al delito de Amenazas Calificada y Desobediencia transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora: Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado por la seccional policial dispóngase la citación por edictos del encausado Martinez Ruben Hector, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 39510-18 (9028/4), seguida al nombrado en orden al delito de Desobediencia y Amenazas calificada bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el Comparendo Compulsivo a cuyo fin librese el edicto correspondiente. Rigen los Artículos 303, 304 y 306 del C.P.P.". Funcionario firmante: 15/12/2021. Ramos Perea Andrea Viviana. Juez. Lomas de Zamora.

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, cita y emplaza a SOTO SOSA MATÍAS ALBERTO, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed. de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa N° 38266-21 (RI 9388/4), seguida al mismo en orden al delito de Amenazas, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora. Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado por el actuario en fecha 15/11/2021 y por la seccional policial el 17/11/2021 dispóngase la citación por edictos del encausado Soto Sosa Matías Alberto, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 38266-21, seguida al nombrado en orden al delito de amenazas, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los Artículos 303, 304 y 306 del C.P.P.". 15/12/2021. Ramos Perea Andrea Viviana. Juez. Lomas de Zamora.

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a LEONARDO MARTIN BEATRICE, argentino, soltero, DNI 28.391.269 nacido el 05/11/1980, hijo de Susana Beatrice (f), apodo "Batata", con ultimo domicilio en calle 100 N° 373 de Chivilcoy (B); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1013-2021 (9426), "Beatrice Leonardo Martin s/Desobediencia a una Orden Judicial", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Mercedes, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Santiago Luis Marchio, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MANUEL GUSTAVO JUAREZ, DNI N° 28.719.080, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-1646-2021-7842, "Juarez Manuel Gustavo s/Hurto Calificado", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Autos y Vistos: Atento lo informado con fecha 13 de diciembre por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal, cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Manuel Gustavo Juarez bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese". Dr. Santiago Luis Marchio. Juez en lo Correccional.

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Zárate-Campana, a cargo de la Dra. Alelí Nieves Kalf, notifica a HERNAN GUSTAVO MALDONADO, con DNI N° 38.392.426, que en la causa N° 5493, caratulada "Aguirre Brian Alejandro, Maldonado Hernan Gustavo s/Tenencia Simple de Estupefacientes", S.S. ha resuelto: "Autos y Vistos: Para resolver en la presente Causa N° 5493 (C. 292/2020, I.P.P. N° 18-01-3767-19, Juzgado de Garantías N° 3 Dptal. Carpeta N° 15798) seguida a Braian Alejandro Aguirre y Hernán Gustavo Maldonado, en trámite por ante este Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Zárate-Campana; Y Considerando: Con fecha 18 de septiembre de 2020 se resolvió suspender el presente proceso a prueba de conformidad con las previsiones del Art. 76 bis del Código Penal por el término de un año, imponiéndole a Braian Alejandro Aguirre y Hernán Gustavo Maldonado el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta en los términos del Art. 27 bis del Código Penal: fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de Liberados Provincial -Delegación Departamental Escobar-, abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas, mantener ocupación laboral, abstenerse de tener, portar y usar armas de cualquier tipo, y la obligación general de abstenerse de cometer delitos. Asimismo se consideró razonable el ofrecimiento de reparación del daño, debiendo los encartados realizar una donación de \$1000 pesos a una institución de bien público, para el caso que las víctimas no lo aceptasen o no fueran habidas y, finalmente se impuso el pago del monto mínimo de la multa prevista para el delito imputado. El plazo de la suspensión previsto ha fenecido el 18 de septiembre de 2021 por lo que se han solicitado informes de antecedentes de Braian Alejandro Aguirre y de Hernán Gustavo Maldonado, y los informes de cierre al Patronato de Liberados. De las constancias glosadas se desprende que Aguirre y Maldonado han oblado la suma impuesta en concepto de reparación de daño a la Sociedad Bomberos Voluntarios de Escobar y la Asociación Civil Manos en Acción para el Desarrollo Social, han abonado el monto de la multa, han cumplido con las reglas de conducta que le han sido oportunamente impuestas y no han cometido nuevo delito. Ello me lleva a considerar que se han alcanzado los objetivos del instituto que, como herramienta procesal, está destinada a la economía y racionalización de la persecución penal como así también a evitar la valoración negativa y las consecuencias perniciosas que causa la aplicación de penas de corta duración en delitos de poca monta o de menor repercusión social. En consecuencia, encontrándose reunidas las pautas requeridas por el Art. 76ter. del CP, corresponde decretar la extinción de la acción penal y en consecuencia dictar el sobreseimiento de Braian Alejandro Aguirre y de Hernan Gustavo Maldonado en los términos del Art. 323 inc. 1ro. del Código de Procedimiento Penal de la provincia de Buenos Aires. Por todo ello es que, Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la Acción Penal y en consecuencia Sobreseer a Braian Alejandro Aguirre, con DNI N° 36.561.892, de estado civil soltero, empleado, de nacionalidad argentina, nacido en la ciudad de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires, el día 18 de noviembre de 1991, hijo de Lorena Cabral y Sergio Aguirre, con domicilio en calle Circulación N° 10 Planta Baja Depto. C, Barrio 24 de Febrero de la localidad de Garín, partido de Escobar, y a Hernan Gustavo Maldonado, con DNI N° 38.392.426, apodado "Kepy", de estado civil soltero, empleado, de nacionalidad Argentina, nacido en la ciudad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, el día 5 de octubre de 1994, hijo de Héctor Maldonado y de María Ester Ponce, domiciliado en calle Scalabrini Ortiz, barrio 24 de Febrero, circulación 1, planta baja D, de la localidad de Garín, partido de Belén de Escobar; respecto del hecho objeto de la presente investigación y por el cual se le recibió declaración en los términos del Art. 308 del Código Procesal Penal y que fuera legalmente calificado como constitutivo del delito de tenencia simple de estupefacientes, previsto y reprimido en el Art. 14 primera parte de la Ley 23.737 y sus modificatorias, de conformidad con lo normado en los Arts. 76ter. del Código Penal, 321 y 323 inc. 1ro. del Código Procesal Penal. II.- Desafectar definitivamente del trámite de este expediente los efectos reservados bajo los números de orden 61003 y 60922 (fs. 30 y 81 de la IPP 18-01-3767-19/00), y póngase ello en conocimiento de la Fiscalía a los fines que estime corresponder. III.- Regístrese. Notifíquese a la Sra. Fiscal, Defensa Oficial e imputados. IV.- Fecho, efectúense las comunicaciones

pertinentes". Funcionario Firmante: 19/10/2021. 11:05:39. Kalf Aleli Nieves. Juez.

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N°783-19, interno N° 2292 caratulada "Vizcarra Alberto Cruz, Vizcarra Nazareno Jesus s/Usurpación de Propiedad en Grado de Tentativa (Art. 181 Inc. 1, 42 y 45 del C.P.), en Mar del Tuyú", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a VIZCARRA ALBERTO CRUZ, titular del DNI N° 30.974.615 y a VIZCARRA NAZARENO JESUS, titular del DNI N° 32.932.313 la resolución dictada en el día de la fecha que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 15 de diciembre de 2021. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por todo ello; Resuelvo: I. Declarar Extinguida la Acción Penal, en ésta Causa N° 783-19 Interno N° 2292 caratulada "Vizcarra Alberto Cruz, Vizcarra Nazareno Jesus s/Usurpación de Propiedad en Grado de Tentativa (Art. 181 Inc. 1, 42 y 45 del C.P.) en Mar del Tuyú" al haber operado la Prescripción de la misma, correspondiendo Sobreseer en forma total a los imputados: Alberto Cruz Vizcarra, de nacionalidad Argentina, DNI N° 30.974.615 de sobrenombre o apodo "Lobo", nacido el martes, 17 de julio de 1984 en Quilmes, Buenos Aires, de profesión u ocupación albañil, de estado civil Soltero, hijo de don Hector Roberto Vizcarra (f) y de doña Beatriz Brigida Alderete (v), de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, domiciliado en Guido Spano y Lobo de Mar sin numero vivienda color blanca sobre la esquina de Nueva Atlantis, lugares de residencias anteriores en calle Montevideo N° 2420 de Mar de Ajó, encontrándose registrado bajo Prontuario provincial N° 1323433 Sección A.P., en orden al delito de Usurpacion propiedad en Grado de Tentativa, previsto y sancionado por el Artículo 181 inc. 1, 42 y 45 del C.P., por el que fuera elevada los juicio, sin costas, al haber transcurrido los plazos que establecen los Arts. 59, 62 y 67 4° párrafo del C.P. y Arts. 323 inc. 1°, 324 y cctes del C.P.P.). Nazareno Jesus Vizcarra, de nacionalidad Argentina, DNI N° 32.932.313 nacido el 11 de febrero de 1987 en Florencio Varela, Buenos Aires, de profesión u ocupación Informal albañil, de estado civil Soltero, teléfono móvil 0225715611184, hijo de don Hector Roberto Vizcarra (f) y de doña Beatriz Brigida Alderete (v), de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, domiciliado en Guido Spano y Lobo de Mar, casa sin número, primer casa de la esquina, casa blanca, de Nueva Atlantis, lugares de residencias anteriores en calle Libre Del Sur y Sacconi de Mar de Ajó, encontrándose registrado bajo Prontuario provincial N°1491477 Sección A.P., en orden al delito de Usurpación propiedad en grado de tentativa, previsto y sancionado por el Artículo 181 inc 1, 42 y 45 del C.P., por el que fuera elevada los juicio, sin costas, al haber transcurrido los plazos que establecen los Arts. 59, 62 y 67 4° párrafo del C.P. y Arts. 323 inc. 1°, 324 y cctes del C.P.P.). II. Notifíquese al representante del Ministerio Público Fiscal y al Defensor Oficial de manera electrónica a sus efectos. En relación a los imputados, notifíquese por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires conforme lo normado por el Artículo 129 del C.P.P., librándose el oficio de rigor. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley y a la SGA Departamental a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 22 del Acuerdo 2840 S.C.B.A..Oportunamente, archívese". Analía H. C. Pepi. Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores. Ante mi Ines Lamacchia. Secretaria Juzgado Correccional N° 3 Depto. Dolores.

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, cita y emplaza a ALONZO PINSON VALENCIA MARTIN, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed. de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa N° 0700-33568-18 (RI 9411/4), seguida al mismo en orden al delito de Encubrimiento, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora. Lomas de Zamora. Atento lo oportunamente informado por la Comisaría 4° de Moreno en fecha 08/11/21, dando cuenta que no ha sido posible dar con el Sr. Alonzo Pinzon ni con su vivienda sita en Miguel Lillo y Monte de Oca Moreno (Cuartel V) y visto el escrito presentado en fecha 26/11/21 por la Defensora Oficial, manifestando no haber podido contactar a su asistido ni aportar un domicilio alternativo al obrante en autos, previo resolver la rebeldía solicitada por la Fiscalía Interviniente (07/012/2021), dispóngase la citación por edictos del encausado Alonzo Pinson Valencia Martin, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa Nro. 07-00-35568-18 (Reg. Interno 9411/4), seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el Comparendo Compulsivo, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los Artículos 303, 304 y 306 del C.P.P.". Funcionario firmante: 15/12/21. Ramos Perea Andrea Viviana. Juez. Lomas de Zamora.

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana Maria Tenuta, cita y emplaza a EDUARDO ROBERTO NUÑEZ, en la causa N° 07-01-1127-19 (N° interno 7056) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas, Violación de Domicilio y Desobediencia, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "///field, 15 de diciembre de 2021. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Nuñez Eduardo Roberto por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese". Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria. Banfield, 15 de diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular (P.D.S) del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 4118 seguida a -Gabriel Angel Silva por los delitos de Daño en Concurso Real con Violación de Domicilio-, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a GABRIEL ANGEL SILVA, apodado "Coco", de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, instruido,

empleado, indocumentado, hijo de Ernesto Andrés Silva y de Karina Verónica Velázquez, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sector "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, diciembre de 2021. I. I.- Atento que no ha podido ubicarse el actual domicilio del imputado y desconociéndose en consecuencia su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a Gabriel Angel Silva por el término de cinco días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P)". Antonio Claudio Mele. Juez en lo Correccional. Secretaría, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 1 del Depto. Judicial Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As., hace saber por cinco días que el día 25 de noviembre de 2021 se ha decretado la Quiebra de CAMPBELL BRIGIDA PATRICIA MARÍA, DNI N° 12.113.614, con domicilio en Av. Perón N° 1.237, de la ciudad de Trenque Lauquen, (Bs. As.). Síndico: Cr. José Luis Cueli, con domicilio en calle Alem N° 841 de Trenque Lauquen, haciendo saber que los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso pero anteriores a la declaración de esta quiebra, podrán requerir verificación ante esta sindicatura hasta el día 4 de febrero de 2022 de acuerdo a lo normado por el art. 88 último párrafo de la Ley 24.522, debiendo canalizar dicha presentación a través de la casilla virtual de esta sindicatura (contadoresasociados@gmail.com). Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley.- Intimar al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Campbell Brigida Patricia Maria Su Sucesión s/Quiebra" - Expte. N° 93.275, Trenque Lauquen, diciembre de 2021.

dic. 20. v. dic. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez a cargo por disposición superior del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Morón, Dr. Antonio Mele, en el marco de la causa correccional N° 4720 seguida a -Adrián Leonardo Doncoff por el delito de Robo en Grado de Tentativa- del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese por el término de cinco (5) días, a ADRIÁN LEONARDO DONCOFF, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de, titular del DNI N° 27.373.904, nacido el día 23 de octubre de 1979 en la localidad de Lanús, con último domicilio conocido en la calle El Bozal N° 457 de la localidad de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, Sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, diciembre de 2021. I.- ... II.- ...Habida cuenta lo manifestado por la Defensa Oficial, toda vez que el causante no ha podido ser ubicado en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Adrián Leonardo Doncoff, por el término de cinco días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo. (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Antonio Mele. Juez en lo Correccional. Secretaría, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 6 de Mar del Plata, sito en calle San Martín 3548, de la ciudad de Mar del Plata, en relación a los autos caratulados: "Odera Omar Facundo s/Adopción. Acciones Vinculadas", Expte. MP-2183-2020 pone en conocimiento la sentencia definitiva recaída en autos en fecha 20/09/21 que establece en su parte pertinente: "Mar del Plata, Vistos: (...) Resulta: (...) Considerando: (...) Fallo: I. Haciendo lugar a la demanda de Adopción peticionada por el Sr. Cesar Eduardo Wietzke, respecto de OMAR FACUNDO ODERA, emplazando al Sr. Wietzke, como padre de Facundo. II. Haciendo lugar al cambio de apellido peticionado por el joven adoptado y, en consecuencia, ordenando la sustitución del apellido Odera en el caso del joven, por el apellido Wietzke, resultando en consecuencia el nombre completo: Brian Facundo Wietzke, según a requerido en autos. III. Ordenando la publicación edictal en diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, la cual deberá ser presentada en autos, y ordenando la presentación de certificados de informes anotaciones personales del hijo adoptivo, en estos autos. (...)". Rotonda Adriana Esther. Juez Juzgado de Familia N° 6.

1° v. dic. 20

EDICTOS SUCESORIOS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores AMENOS JULIO DNI 4.755.558. Quilmes, diciembre de 2021. Débora Santilli, Auxiliar Letrada.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLITA ELIDA MARGARITA.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 (ex N° 1) Secretaría Única del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de LOPEZ ROBERTO MARIO.

Lanús, 9 de diciembre de 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VLADIMIRO AMILCAR ALBERTI. La Plata, 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TORIBIO JULIO MELCHIOR. Coronel Suárez, 18 de noviembre de 2021. Firmado: Dra. Wagner Marcela Andrea. Secretario de Juzgado de Paz.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL HUMBERTO CARABAJAL. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Juan Manuel Blanpain. Secretario.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MANUEL ALDUNATE. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS OSCAR LEDE. Coronel Suárez, diciembre de 2021. 09/12/2021. Wagner Marcela Andrea. Secretario de Juzgado de Paz.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CRISTINA BEATRIZ HAURE. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Maria Damiana Frías. Secretaria.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO OSCAR ESPINDOLA. Adolfo Gonzales Chaves.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUETA EMILIA MAURITSH, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 9 de diciembre de 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CABRELLES ATIENSA CONCEPCION o CABRELLES CONCEPCION y NASTASI FORTUNATO. Bahía Blanca, 10 de diciembre de 2021. Jorgelina A. Elosegui. Secretaria.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PARRA JUAN. Bahía Blanca, 10 de diciembre de 2021. Jorgelina A. Elosegui. Secretaria.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JOSÉ WALTER SHORE, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, 10 de diciembre de 2021. Guillermo A. Oyhantart. Juez.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Carlos Mario Casas, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO SANTAMARIA, en los autos caratulados "Santamaria Oscar Alberto s/Sucesión Ab-Intestato", Expediente N° 107.619. Lomas de Zamora, diciembre de 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Doctor Carlos Mario Casas, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA NOEMI TORRES. Lomas de Zamora, 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de

Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SATURNINA SOTO, en autos caratulados "Soto Saturnina s/Sucesión Ab-Intestato". Lomas de Zamora, diciembre de 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 14 de Lomas de Zamora, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DOMINGUEZ JUAN DE LA CRUZ y FERNANDEZ ELINA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 734, C.P.C.). Lomas de Zamora, diciembre de 2021. Gorski Ana Beatriz. Secretaria.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILGUEIRA ILDA BERTA, DNI F N° 3.836.426. Dra. Mariana C. Druetta. Secretaria.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante SANTIAGO RAMIRO MARTIN, por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 28 de septiembre de 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DELMA DORA COBBEN. Mar del Plata, diciembre de 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Capitán Sarmiento cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DE CABO JULIA.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Capitán Sarmiento, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANÍBAL ANGEL CUEVAS, a fin de que hagan valer sus derechos. Capitán Sarmiento, diciembre de 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA OFELIA DIAZ. Ramallo, 10 de diciembre de 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Baradero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LASERNA FRANCISCO ISMAEL y CORCORAN ELENA BEATRIZ. Baradero, 10 de diciembre de 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de DINOTO JORGE NORBERTO. San Nicolás, 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA ISABEL MARTINELLI. Pergamino, 3 de diciembre de 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Gral. Arenales, Depto. Judicial Junín Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PASCUAL FERNANDEZ. Gral. Arenales, (BA), diciembre de 2021. Dr. Jorge I. Scaletta. Secretario.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Pergamino, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAZZEI SANTIAGO FABIAN. Pergamino (B), diciembre de 2021. Dra. Lorna D Digilio. Secretario.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría Única en los autos "Viguie Ana Graciela s/Sucesión Ab-Intestato" Exp. 76628, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña VIGUIE ANA GRACIELA. Pergamino, 1° de diciembre de 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Pergamino, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y

acreedores de Don ALBERTO RAUL MORAN, Doña NELIDA TERESA MORAN y Doña LIDA BLANCA MORAN. Pergamino, 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Pergamino cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ADOLFO AVENDAÑO. Pergamino, diciembre de 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado, Secretaría Única, de la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don POLVERIGIANI FLORENTINO ALESIO. Ramallo, diciembre de 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FERRARO VICENTE y GRILLO DOMINGA.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA AMALIA CARINO. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de 9 de julio, a cargo del Dr. Alejandro Raúl Casas, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PALACIO GABRIEL LUJAN y BERTON ARMINDA ANTONIA. 9 de julio, 10 de diciembre de 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Maipú del Dpto. Judicial de Dolores, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Doña HARISGARAT MARIA ANGELICA, para que lo acrediten y asuman intervención en autos "Harisgarat, Maria Angelica s/Sucesión Ab-Intestato", Expediente N° 39242, de la Secretaría a mi cargo. Maipú, 13 de diciembre de 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSÉ PUGLIESE. Bahía Blanca, de diciembre de 2021. Juan Esteban Viglizzo. Secretario.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA DICKSON y WALTER CANDELARIO VILLANUEVA. Bahía Blanca, de diciembre de 2021. Juan Esteban Viglizzo. Secretario.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ROSSI y NELLY VARONA. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Fdo. María José Houriet Auxiliar Letrada.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCO DANIEL CHAMORRO. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Juan Manuel Blanpain. Secretario.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO MANUEL GONZALEZ. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Firmado: Silvia Andrea Bonifazi. Secretaria.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DAMIAN ANTONIO FLORES. Bahía Blanca, 13 de diciembre de 2021 Jorgelina A. Elosegui. Secretaria.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única Localidad Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADA IRIS SAÑUDO. Bahía Blanca, 6 de diciembre del año 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIVIA OLIMPIA DI MEGLIO. Bahía Blanca, diciembre 6 de 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULINO MORENO. Bahía Blanca, 9 de diciembre de 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARONE OLGA CEVERINA. Baradero, 13 de diciembre de 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de RAMONA RUEDA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, diciembre de 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos de PURA GRAÑA. Lomas de Zamora, diciembre de 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Morón a cargo de la Dra. Graciela Laura Barbieri - Jueza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GALZERANO ANGEL MARÍA. Morón, 19 de noviembre de 2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO OSCAR UTHURRALT y AMELIA ROSA MAZON. Moron, 07/12/2021.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WENCELADO RAMON FERNANDEZ. La Plata, 9 de diciembre de 2021. Maria Soledad Cline. Auxiliar Letrada.

dic. 16 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TIBERI, MI 1.145.639. Quilmes, diciembre de 2021.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando Sarries, Secretaría a cargo del Dr. Rafael Eliseo Solla Ortiz, del Departamento Judicial de Quilmes, sito en la calle Alvear N°465 PB Localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Ramos Graciela Petrona y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 122831, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAIN HERVE ALVAREZ, DNI 23.377.408.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando Sarries, Secretaría a cargo del Dr. Rafael Eliseo Solla Ortiz, del Departamento Judicial de Quilmes, sito en la calle Alvear N°465 PB Localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Ramos Graciela Petrona y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 122831, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMOS GRACIELA PETRONA, DNI 10.795.988.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, sito en 9 de Julio N° 287 de esta ciudad, en autos "Gauto Antonio s/Sucesión Ab-Intestato", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GAUTO. Quilmes, diciembre de 2021.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de JUAN KAUTYIAN ZIYISYIAN. Dr. Guillermo A. Oyhanart. Juez. Lanús, diciembre de 2021.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLI EDUARDO ANGEL. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO RICARDO MUSSATTI. Bahía Blanca, diciembre de 2021. María Damiana Frías. Secretaria.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA ELENA MUSOTTO. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Juan Esteban Viglizzo. Secretario.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUELDO ROSA VIVIANA. Bahía Blanca, 13 de diciembre de 2021. Jorgelina A. Elosegui. Secretaria.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, Secretaría Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIVIANA DUPUY. Coronel Suárez, 30 de agosto de 2021.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° Única de la Localidad de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SILVIA ESTER GONZALEZ. Bahía Blanca, 9 de diciembre de 2021. Verna Claudia Alejandra. Secretaria.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUENGO JOSE ROBERTO, DNI N° 11.340.340. Dra. Mariana C. Druetta. Secretaria.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONADIO ISABEL, DNI N° 1.897.066. Tres Arroyos, 13 de diciembre de 2021. Dra. Mariana C. Druetta. Secretaria.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCERO JULIAN SANTIAGO, DNI M 5.389.575. Tres Arroyos, diciembre de 2021.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Arrecifes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTER MONTREZA. Arrecifes.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEREO JUAN TINO. Baradero, 13 de diciembre de 2021.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de JUAN ANDRES ARREGUI; MARIA LUISA SANTORO y DOLLY THELMA BARTOLI. Fdo. Santore Renato Eduardo. Juez.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Doctor Renato Eduardo Santore, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE UBALDO ARDISSONE. Pergamino, diciembre de 2021.

dic. 17 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Martín, cita a herederos de ALBERTO ADOLFO TOGNI, por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial para que en el término de treinta días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "Suarez Juana Raimunda s/Sucesión Ab-Intestato". Gral. San Martín, 14 de diciembre de 2021. Dra. Romina L. Cabal Rodriguez. Auxiliar Letrada.

dic. 17 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Maipú, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MASTRONARDI DOMINGO ANTONIO, DNI M 5.290.306 y LUCERO IGILIA INÉS, LC 4.127.920. Maipú, 14 de diciembre de 2021. Fernando Laxalde. Secretario.

dic. 17 v. dic. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Junín, Secretaría Única, Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ABDO DORA, para que se presenten a

hacer valer sus derechos.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Lincoln, Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIO ROMANO. Lincoln, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Junín (B), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUENGO MANUELA ADELIA. Junín, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RISINI ROBERTO RUBEN.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de NATALIA FRANCISCA GONZALEZ. Morón, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA VALERIA COSENZA. Morón, de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE ROSSI y LYDIA SANTINA ROSSI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 a cargo de la Dra. Débora Elena Lelkes, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CABRERA HILDA ESTHER. Morón.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MAYORAL y RAMON VARAS. Morón, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GUSTAVO ANTONIO NOCELLA. Morón.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CARLOS TARRIO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón (B), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de COSME LOMELE. Morón (B), 13 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR JULIO CACHON y MARTA NOEMI VARELA. Tandil, 14 de diciembre de 2021. Firmado digitalmente por Sandra G. Perez Rolie. Auxiliar Letrada (Ac. 3733/14).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de DORA JOSEFINA CELA. Quilmes, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de los Sres. PEDRO PASCUAL AYALA y HERMINIA FRANCISCA LIDIA MARTINEZ. Quilmes, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 de Quilmes, a cargo del Dr. José Gustavo Fuchs, Secretaría Única a cargo del Dr. Fabián Alejandro Guerrero, sito en la calle Alvear 465, Quilmes, Provincia de Bs. As. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. PEROZZI OSVALDO RUBEN, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Quilmes, 6 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N°4 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATAN IGNACIO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ZANNI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO BERNAL y BIVIANA CELESTINA MONZON. Campana, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO MALAMUT y ESTHER ASZTERBAUN. Campana, 14 de diciembre de 2021. Rodrigo Pérez. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María Elina Locatelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Romina Olivera Vila y de la Dra. María Lucila Gimenez, del Departamento Judicial de Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUZ DIVINA MORET y FELIPE GALLINA. Conste. Campana, 14 de diciembre de 2021. María Lucila Gimenez. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORLANDO CARLOS MARTINOLI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CONTI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RODOLFO UNSAIN.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA LOMBI.

POR 1 DÍA - Sucesorio de CENGIA LETICIA, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Número 8 de Morón, y citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Arts. 7, 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación).

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial de Morón, ordena publíquese por un (1) día, y cita y emplaza, a herederos y acreedores de DONATO FORTUNATO, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme con el Artículo 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Morón, a cargo del Dra. Laura Andrea Moro, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Lucía Peralta y Dra. Karin Gisela Eichler, cito en la calle Colón 151. Piso 1 de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Pujol Vicente Nicanor s/Sucesión Ab-Intestato", N° Causa: MO-40250-2021, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PUJOL VICENTE NICANOR; para que en el término de treinta días de notificados se presenten en las actuaciones a tomar intervención que les correspondan (Art. 734. Inc. 1º del C.P.C.C y Arts. 2289 y 2340 del C.C. y Com.). Morón, 18 de junio de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIO GARCIA. Morón, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIRIAM LUCIA TEVES.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 (Siete) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL ORLANDO SCARCELLA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de MARCELO BREHM.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALESTRINI MARÍA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO SFORZINI, DNI 7.768.866.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Morón, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARCOS ANTONIO MASTRANGELO, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro de los treinta días, conforme lo dispuesto por el Art. 742, 734 y conc. del C.P.C.C. y Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Morón, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARÍA ELENA SOTTILE y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro de los treinta días, conforme lo dispuesto por el Art. 742, 734 y conc. del C.P.C.C. y Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA CORA y NORMA GRACIELA GÓMEZ. Morón, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 a cargo de la Dra. Débora Elena Lelkes, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de SEGOBIA BENITA. Morón, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA BEATRIZ CASTELLANO y MIGUEL ÁNGEL GENTA. San Nicolás, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HEBE DI LASCIO. Morón.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ISIDRO GONZÁLEZ RODRIGUEZ y JIMENA ÁNGELES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Morón, noviembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE VENICE.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Morón, sito en Almirante Brown Intersección Colón - Piso 1; cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VERDECCHIA FERNANDO HIGINIO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 2.340 del C.C. y C.N.).

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEDINA SEGUNDO LEONSIO.

dic. 20 v. dic. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lincoln; del Depto Judicial de Junín (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE SANCHEZ. Lincoln (B), diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HUMBERTO GREGORINI. Tandil, 14 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MÓNICA GRACIELA RUDA. Tandil, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús (ex Juzg. CyC N° 2 del Dpto. Judicial de Lomas de Zamora con sede en Lanús), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA TSANGOULAS. Lanús, septiembre del año 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIONDI JAVIER ALEJANDRO. La Plata, 2 de diciembre de 2021. María Soledad Cline. Auxiliar Letrada.

dic. 20 v. dic. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALICIA BEATRIZ GRISOLI y REYNALDO ALFREDO FREDIANI. La Plata.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Lomas de Zamora, a cargo del Doctor Roberto Jorge Forzati, Secretaría a cargo de la Doctora Dra. Silvana María Volpe, sito en la calle Camino Pres. Juan Domingo Perón S/N esq. Larroque, de la Localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Giannussi, Marcos Genaro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 98009, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS GENARO GIANNUSSI, DNI (M) N° 5.182.749, a presentarse con el fin de hacer valer sus posibles derechos. Lomas de Zamora, 9 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Señor HÉCTOR RAMOS. Lomas de Zamora.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto. Judicial Moreno - Gral. Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ CARLOS, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. del CCyC). Moreno. María Soledad Gornatti. Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de BAZAN HORACIO ABAEL. Pergamino, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA MARGARITA DELGADO LIZARRAGA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 13 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, Secretaría Única de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MANUEL BARONE. Lomas de Zamora, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de AMALIA TOURIÑO y JUAN CARLOS CESARINI. La Plata. Agustín Santoro. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO GREGORCHUK. Lomas de Zamora, noviembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo del Dr. Rubén Daniel Iglesias, Juez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña ZENOBIA ROCHA y/o ZENOBIA ROCHA CAMACHO, Expte N° LM-18115-2021, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Justo, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de la Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUAN CARLOS SUÁREZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CONSOLI y de MANUELA ALBA RIZZOLO y/o ALBA MANUELA RIZZOLO. La Matanza, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo del Dr. Rubén Daniel Iglesias - Juez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don FILIBERTO AGUILAR DÍAZ y/o FILIBERTO AGUILAR, Expte N° LM-18115-2021, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Justo, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUSTOS JUAN MANUEL. San Justo.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEBASTIÁN GIMÉNEZ. San Justo, marzo de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de la Matanza, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VERDE SANTOS, para que dentro del plano de treinta días lo acrediten en autos "Verde Santos s/Sucesión Testamentaria", (Art. 742 del Código Procesal y 2340 segundo párrafo del C.C.C. de la Nación). San Justo, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALÍA VIVIANA PRATO. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PATA. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BÁRBARA SARA ELENA. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRIZUELA ROSA DEL CARMEN. San Justo.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PEREIRA. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALICIA NOEMÍ PLATAS y RODOLFO HUGO MERLO. La Plata.

dic. 20 v. dic. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Señora ANA VIEYTES. Lomas de Zamora.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 5 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de, PEREZ MARÍA REINA. Lomas de Zamora, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MONICA GRACIELA ADAMOLI. Lomas de Zamora, 9 de diciembre del año 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. FLORES RUBÉN FELICIANO. Lomas de Zamora, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto. Judicial Moreno - Gral. Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGANARAZ ELVIO HUMBERTO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. del CCyC). Moreno. María Soledad Gornatti. Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CELINO FARIAS y NELIDA GRACIELA CASCARDO. Pergamino, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados "Rotger Juan Reinaldo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. SM-32451-2021-SM-32451-2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN REINALDO ROTGER, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 14 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL HECTOR BARTOCCI. Gral. San Martín, diciembre de 2021. María Andrea Altamirano Denis. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de AMALIA TOURIÑO y JUAN CARLOS CESARINI. La Plata. Agustin Santoro. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETAGNA HORACIO HUGO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELMA BONGERS. Lomas de Zamora, noviembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 14 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GABA. Lomas de Zamora, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Coronel Pringles, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LUIS VIOLI. Coronel Pringles, 14 de diciembre de 2021. Dr. Néstor Eugenio Larrouy. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de Bahía Blanca, en los autos caratulados "Hoffellner Roberto Gervasio s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. 108990, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HOFFELLNER ROBERTO GERVASIO y/o HOFFELLNER ROBERTO GERVASIO. Bahía Blanca, 14 de diciembre de 2021. Fernando Hugo Fratti. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUSATORI NELLY RENE. Bahía Blanca, 14 de diciembre de 2021. Fernando Hugo Fratti. Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE PETROSELLI. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Juan Esteban Viglizzo. Secretario.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ LUIS DI ROCCA y NOEMÍ NORA MARIOTTI. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Juan Esteban Viglizzo. Secretario.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MARIA RODRIGUEZ. Bahía Blanca, diciembre de 2021. María Damiana Frías. Secretaria.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de NORMA ESTHER FERRARIS. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Juan Esteban Viglizzo. Secretaria.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAYER. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra - Pigüé, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MURUAGA SUSANA GRACIELA. Pigüé, 9 de diciembre de 2021. Fdo. Fernanda Biagioli Garcia. Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GLORIA DEL CARMEN ROMERO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 14 de diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, Secretaría Unica de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS ANGELES FORNETTI. Bahía Blanca, 14 de diciembre de 2021. Fdo.: Maria Florencia Dominguez Guerri. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Coronel Rosales, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don OMAR ALBERTO GALLIUSI, y así lo acrediten. Punta Alta, diciembre 14 de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Pringles, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña CLAUDIA SILVIA WELSH. Coronel Pringles, 14 de diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA ESTELA GAAB. Coronel Suárez, 21 de octubre de 2021. Firmado: Marcela A. Wagner. Secretaria.

dic. 20 v. dic. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ELBERTO TORANZO. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría N° Única de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO LAUTARO BIANCHI, ALBERTO NATALIO BIANCHI y MANUELA ROSA LOPEZ. Quilmes, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STELLA MARIS MILLAN. Quilmes, 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CEREIJO, DNI N° 3.143.113. Quilmes, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de SILVERO JUANA, DNI N° 6.421.685. Quilmes, noviembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de ARMOA CLAUDIO, DNI N° 7.911.030. Quilmes, noviembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE EMILIANO PEREZ. Quilmes, 14 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de NÉLIDA INÉS BARBUTO. Quilmes, 7 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. Hugo Eduardo Córdoba Sosa, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Facio, del Departamento Judicial de Quilmes, sito en la calle Alvear 465, de la Localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Guerrero, Vanesa Beatriz s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N°41858, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VANESA BEATRIZ GUERRERO. Quilmes, 23 de noviembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ILDA CABRITA CONDESO; ILDA CABRITA CONDENCO

o ILDA CABRITA CONDECO, DNI N° 93.657.348; de MANUEL AFONSO, DNI N° 93.657.313 y de JOSE MANUEL AFONSO, DNI M N° 8.235.665. Quilmes, 13 de diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARMIENTO HUGO RICARDO, DNI N° 10.162.969. Quilmes.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BASUALTO CASTRO MANUEL ALEJANDRO, con DNI N° 92.390.196. Quilmes, diciembre de 2021. Dr. Fernando Sarries. Juez.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ETELVIO RODRIGUEZ, DNI N° 7.143.062. Quilmes, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA GARCIA. San Justo, 14 de diciembre de 2021. María Sol Albornoz. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALEJANDRO SOSA. San Justo, 14 de diciembre de 2021. María Sol Albornoz. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELENA PIGNATARO, por el término de treinta días, en autos caratulados "Pignataro, Elena s/Sucesión Ab- Intestato".

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBORNOZ ROSA DAMIANA. Mar del Plata, octubre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de LUISA ROLAN RODRÍGUEZ, DNI 93.217.482, a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de LUISA ROLAN RODRÍGUEZ, DNI 93.217.482, a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, Secretaría Única, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de Doña LILIANA GRACIELA GUARNERI. Ayacucho, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Depto. Judicial Mar del Plata cita y emplaza a herederos y acreedores de MERCEDES GRETTE BINI, por el plazo de treinta días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARRASCO EDUARDO ALEJANDRO. Quilmes.

dic. 20 v. dic. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de DIEGUEZ JORGE HORACIO, por el término de treinta días. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de MARÍA CEFERINA BAZAN, DNI 0.178.152, a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de CHIFFONE DASTE GABRIEL, por el término de treinta días. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de GREGORIO GARRIDO, DNI 1.305.790, a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Ayacucho, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO JAVIER ARGEL. Ayacucho, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de GARAY EUSTAQUIA y BONLEU ALFREDO ENRIQUE, por el término de treinta días. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ANA LITVINIUK y de Don FORTUNATO UGARTEMENDIA. Ayacucho, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Plata, a cargo del Dr. Alfredo Anibal Villata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ÁLVAREZ GARCÍA. La Plata.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 del Departamento Judicial La Plata, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ANDRÉS EGUIGUREN. La Plata, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RECASENS. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 18 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FERRARI, DNI 5.156.913. La Plata, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA VILLAR. La Plata, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Saladillo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MIGUEL ÁNGEL VIEDMA y de Doña JORGELINA GERARDA SILVEYRA. Saladillo, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Saladillo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MIGUEL ÁNGEL VIEDMA y de Doña JORGELINA GERARDA SILVEYRA. Saladillo, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Daireaux, sito en calle Bartolomé Mitre N° 458 de esta ciudad, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARROYO ALBERTO HIPÓLITO, DNI 05.250.168. Daireaux, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15 de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO RICARDO BLANCO, DNI 5.303.830. Mar del Plata, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA YOLANDA CAPELLINI. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Saladillo, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAMPESTRE JUAN MANUEL, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, (Art. 734 C.P.C.C.). Saladillo, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAVAZZOLI RAÚL AGUSTÍN. Lomas de Zamora, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Del Pilar, Departamento Judicial San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA CLARA ROSSELLI. Del Pilar, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña JUANA MARTA RONCHI, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lomas de Zamora, 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de QUIROGA SILVINA MARCELA. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MATILDE EMILIA APAS. San Justo, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGUEZ PEDRO PABLO. Moreno, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALDO PEDRO GONZALEZ y ANGELA EMILIA MAZZETTI. San Isidro, octubre de 2021. Juan Andres Gasparini. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NÉLIDA VIVIANA PALACIO. Carhué, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL PAULINA. Moreno, 14 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de FIDELA ISABEL COUTONNE y AMÉRICO ROSALES, por el término de 30 días. San Isidro, 14 de diciembre de 2021. Santiago Ferreyra. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA GUZMAN, para que en el plazo de treinta días lo acrediten. Secretaría, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de APOLONIO PANDERI PRESENTADO, por el término de 30 días. San Isidro, 14 de diciembre de 2021. Santiago Ferreyra. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANIBAL PIRROTTA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 14 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS VITOLA. San Isidro, diciembre de 2021. Agustina Nocelo. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría Única - Dto. Judicial de Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DI CIERO DINA DORA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría Única - Dto. Judicial de Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BREGLIA GABRIEL EDUARDO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Daireaux, sito en calle Bartolomé Mitre N° 458 de esta ciudad, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAINT ROMAIN FEDERICO, DNI N° 92.466.067. Daireaux, 14 de diciembre de 2021. Cristian Javier Gonzalez. Abogado - Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE CAMPANA. San Isidro, diciembre de 2021. Agustina Nocelo. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEALDI NESTOR RAUL. Carhué, 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría Única - Dto. Judicial de Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BREGLIA GABRIEL EDUARDO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría Única - Dto. Judicial de Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIDERICH OSCAR ALBERTO.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial No. 12 Secretaría Única Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO SANTA MARIA, GREGORIA CONCEPCION VILALTA y LUIS DIONISIO SANTA MARIA, a estar a derecho. El presente edicto ha sido ordenado en los autos "Santa María Dionisio y Otros s/Sucesión Ab-Intestato", en trámite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única, Departamento Judicial de San Isidro, debiendo ser publicado por un día en el Boletín Judicial. San isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 12 Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR TIMOTEO LOZA. San Isidro, 17 de noviembre de 2021. Robles Estela. Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO JOSÉ GARCIA ESCALADA. San Isidro, 9 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Adolfo Alsina del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, en los autos caratulados "Villa Nestor Javier s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 15415/2021, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. VILLA NESTOR JAVIER, y para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. Carhué, 3 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General Villegas, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LUIS VICENTE. General Villegas, 14 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RILISKIS EUGENIA. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Pellegrini, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de NIDIA NOEMI ENRIQUEZ, en autos caratulados "Enriquez Nidia Noemi s/Sucesión Ab Intestato", Expte. 6672 - 21. Pellegrini, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - Juzgado de Paz Letrado de Carlos Casares, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE CAYETANO ARISTA, DNI N° 5.041384. Carlos Casares, diciembre de 2021. Fabiana Sandra Cantisani. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Carlos Casares, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de NÉLIDA ISABEL BOLIS y NÉSTOR REBOLLO. Carlos Casares, 10 de diciembre de 2021. Fabiana S. Cantisani. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gustavo Bertola, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Secretaría Única, sito en 9 de Julio N° 54, en Exp. N° 98619/2021 caratulado "Da Rosa Dos Santos, Hector Hugo s/Sucesión Ab-Intestato", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por DA ROSA DOS SANTOS HECTOR HUGO, para que en dicho plazo lo acrediten. Trenque Lauquen, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Guaminí, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO POETTO, DNI N° 12.642.574. Guaminí, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz letrado del Partido de Guaminí, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don HERBERT LEONEL SORACIO, DNI N° 5.456.694. Guaminí, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Hipólito Yrigoyen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MUDETH NEDDA MIRNA. Henderson, 9 de diciembre de 2021. Patricia Beatriz Curzi. Abogada - Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES EVANOIS TORRES. Gral. San Martín, diciembre de 2021. German Augusto Cirignoli. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA AMALIA ROCCO. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ANTONIO GUERRERO HERNANDEZ. Gral. San Martín, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de EMMA RENE VALDIVIZZO. General San Martín, 15 de diciembre de 2021. María Fernanda Lardieri. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de PABLO DANIEL MORENO. General San Martín, diciembre de 2021. María Fernanda Lardieri. Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Uno, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante PELUSSO BLANCA MARIA. Pergamino, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GIOVANNONI ANA MARIA, DNI N° 6.551.430. Mar del Plata, diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Doctor Ramiro Ricardo Guerrico, Juez, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en la calle Pinto 1251, de la Localidad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Sanguinetti Orfelio Luis y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 76323, cita y emplaza a herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SANGUINETTI ORFELIO LUIS y ALBERTELLI ZULEMA. para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 734 Cód. Proc.). Pergamino, noviembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de ANA MARIA ARIAS GONZALEZ, DNI N° 4.064.438, a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 15 de diciembre de 2021. Dr. Federico Adrian Vicente. Secretario de Actuaciones.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a

herederos y acreedores de PANZITTA ERNESTO y AMAYA ELVIRA DEL CARMEN. San Justo.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de OMAR NICASIO ORDOÑEZ. General San Martín, 15 de diciembre de 2021. María Fernanda Lardieri. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOLINARI ALBA BEATRIZ. Gral. San Martín, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de BLANCO ALFREDO RAUL, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín. Romina Alejandra Acuña. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de NORBERTO ANTONIO RODERA, DNI N° 5.343.316, a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 15 de diciembre de 2021. Dr. Federico Adrian Vicente. Secretario de Actuaciones.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de PRUSSIANO EZEQUIEL ERNESTO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín. Romina Alejandra Acuña. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER SEGOVIA. General San Martín, 15 de diciembre de 2021. Jesica E. Brouver. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante DELLA TORRE MARCELO CESAR, por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 20 de octubre de 2021. Groppo Patricio Gustavo. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO FERNANDEZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo del Doctor Claudio H. Fede, Secretaria a cargo de la Dra. Andrea Yanina Sassone, del Departamento Judicial de San Martín, sito en Avenida 101 (ex Ricardo Balbín) N° 1753, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Trullen Alberto s/Sucesión Ab-Intestato", Exp. N° 84051, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO TRULLEN. Gral San Martín, 14 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General Alvarado, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR RAUL MACHIN, DNI N° 5.316.528. Miramar, 14 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBA MIRIAN PEÑA. Gral. San Martín, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PHILLIS MESCHIO. Gral. San Martín, diciembre de 2021. Paola Soledad Puccio. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUAREZ ALBINA. Gral. San Martín, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° 129635, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BOTELLA JOSE EMILIO, DNI N° 10.614.228.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FILOMENA PASCUA DI STEFANO. Gral. San Martín, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - La Jueza de Paz Letrado de Pinamar, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Doña ANTONIA ANGELA PAREDES; bajo apercibimiento. Pinamar, 14 de diciembre de 2021. Dr. Juan Gerónimo Valenzuela. Abogado - Secretario. Juzgado de Paz Letrado de Pinamar.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado de Maipú, del Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Martín Eduardo Ibarlucia, Secretaría Única, en autos caratulados "Mattioli, Tomas Raul s/Sucesión Ab-Intestato", Exp. 39244, sita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Don TOMAS RAUL MATTIOLI, DNI N° 1.242.912. Maipú, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, Secretaría Única, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de SIMONETTI RAMON JOSE DOMINGO y CAMPANINI MARIA BEATRIZ. Ayacucho, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTINI LORENZA JULIA, BERTINI HECTOR DOMINGO y MER ELSA.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA ENRIQUETA JAUREGUI. La Plata. María Celeste López Sáez. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Morón cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LEOPOLDO PALERMO, DNI N° 93.551.680, y/o ROSARIA FIORILLO, DNI N° 93.128.050.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIARLO ANDRES y ROMERO MARIA ANGELICA. Morón, a los 14 días del mes de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA EDITH LEQUIO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTORIO FLANDINETTO y ALICIA ISABEL PACIO SOBRA. Morón, 13 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Lucía Peralta, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Lucía Peralta, sito en el primer piso de la calle Almirante Brown Intersección Colón, en autos caratulados "Bulacio Roberto Enrique s/Sucesión Ab-Intestato", Exp. MO-40999-2021, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a herederos y/o acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ROBERTO ENRIQUE BULACIO, para que en el término de treinta días así lo acrediten (Art. 2340 Código Civil y Comercial y 734 del CPCC). Morón, 12 de noviembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IRMA MARUSSI. San Isidro, diciembre de 2021. Nicolás A. Campolongo. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA DI MENNA y OSVALDO ROBERTO FERRANDO. San Isidro, diciembre de 2021. Agustina Nocelo. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OFELIA ESTER VENDRELL. San Justo, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos Spagnoli Beatriz Elena s/Sucesión Testamentaria cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SPAGNOLI BEATRIZ ELENA, DNI N° 6.275.236. Mar del Plata, 23 de noviembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo del Dr. Rodrigo Carlos Suarez Della Porta, Secretaría Única de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONICA BEATRIZ AGUERO. San Justo, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRMA MARIA MASTROMONACO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO DE LUCA y JUDIT PETRUZZI. Lomas de Zamora, 28 de octubre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Número 12 de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CORTES HERNAN BONIFACIO. Mar del Plata, 10 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIA GOMEZ. Lomas de Zamora, 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Mar del Plata, a cargo de la Dra. Daniel Valeria Basso, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO OSCAR MARTÍNEZ, DNI N° 10.506.275. Mar del Plata, 9 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CLOTILDE MARTA FARINA, DNI N° 3.917.889, a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Farina Clotilde Marta s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° MP-48302-2021. Mar del Plata, 12 de noviembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO GILARDI ; MARIA CRISTINA GILARDI y AMABLE FERNANDEZ. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de CRISTINA ÁNGELA GALANTE. Lomas de Zamora, 14 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LAGUNA MANUEL IGNACIO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MEDINA PEDRO HERALDO. La Matanza, 7 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEGUNDO VEGA. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 22 de La Plata, Secretaría Única, cita y emplaza por un día a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de MIGUELINA ARGENTINA IRALA. La Plata, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA ANTONIA GALEAZZI. La Plata, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRIS CAMREN SABANDO. La Plata, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Roque Pérez, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ATILIO ALEZIO RICCETTI. Roque Pérez, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ORESTE FERRARI y ADRIAN LUCIANO FERRARI. La Plata, 15 de diciembre de 2021. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENEE EMMA COLOMBO y/o RENEE COLOMBO. San Justo.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10 del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELLO DANIEL EDGARDO. Mercedes, diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 3 de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS D'AGOSTINO y de INES LEONOR ORELLANO.

dic. 20 v. dic. 22

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única, Localidad Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de WALTER JOSE RIVERO. Mercedes, 14 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO ENRIQUE HENDERSON.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RAUL MARTINO y NILDA YOLANDA PINO. Bragado, 19 de noviembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes (B); cita y emplaza por el término de treinta días; a herederos y acreedores de Don BRIENZA ALBERTO AMADEO. Mercedes (B), diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA FLORA ZORRILLA. La Plata, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 4 Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de POLLERO MARIA INES. Mercedes, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, Secretaría Única, del departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LACAVALA. Chivilcoy, 23 de noviembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ROSA ELENA AZNAR, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don AGUIRRE HEMILSE ELSA. Marcos Paz, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALCIDES ANIBAL TROMBETTA y de TERESA FELISA BLANDIN. Marcos Paz, 13 de diciembre de 2021. Sergio Nicolas Ragone. Abogado - Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de RAUL GONZALEZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA MARIA DEL CARMEN. Bragado, 13 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 (Ex JCC N° 3) de Lanús, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de FLORES ZULEMA ROSA. Lanús, noviembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ. Com. 6, Sec. Única del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEREZ TOMAS y HERNANDEZ, VICTORIA. Lanús, noviembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Illanes Carlos Lorenzo - Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Dra. María Cecilia Vita, del Departamento Judicial de Mercedes, sito en la calle 27 Nro. 600, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Puyol Cesar Daniel s/Sucesión Ab-Intestato", Expediente Número 112651, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PUYOL CESAR DANIEL. Mercedes, 13 de diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OMAR DEGREGORIO y de ELSA FERMINA MORA SOSA. Quilmes, 15 de diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YAPURA SEGUNDO RUBEN. Quilmes.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZORZOLI MARÍA ELENA. Quilmes.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VERA ROGELIO, DNI 7.825.697, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. Quilmes, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BASILIA SUAREZ, DNI F 4.154.994. Quilmes, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAVIERES CAVIERES FLORINDA DE LAS MERCEDES, FLORINDA CAVIERES, FLORINDA CAVIERES CAVIERES y FLORINDA DE LAS MERCEDES CAVIERES y DÍAZ MIGUEL ANGEL. Quilmes, diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAURIGUIBERRI FANNY ESTHER. Quilmes.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a

herederos y acreedores de MARGARITA LEONOR HEBRERO y ALFREDO COSTA.. Quilmes.

dic. 20 v. dic. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 16, San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DEL VALLE QUIROGA y FRANCISCA DE JESUS ZEBALLOS. San Isidro, 14 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE ESTEBAN MACIEL y SUSANA BEATRIZ SILVA. Quilmes, 3 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado Salto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MANUEL REBOTTARO. Firmado digitalmente por Adriana N. Pelagalli. Abogada. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUAYTE SEBASTIAN. Quilmes, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ DEL CARRIL MARIANO. San Isidro, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado Salto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR GUSTAVO VEDROY. Firmado digitalmente por Adriana N. Pelagalli. Abogada. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Del Pilar, Departamento Judicial San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DIAZ. Del Pilar, 15 de diciembre de 2021. Fdo. Dig. por Valeria Molle Palestini. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ANTONIO ALBERTO SABALIAUSKAS, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Quilmes, 10 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAÚL OMAR ALVAREZ, DNI 94.003.662. Quilmes, 3 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 1 del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO BOTTELLI, UMBERTO BOTTELLI y SUSANA ALICIA BOTTELLI. Quilmes, 10 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORES LIDIA ROSA. Quilmes, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJÓNDR A ADELA GIMÉNEZ y/o ALEJONDA ADELA GIMÉNEZ y/o ALEJÓNDA ADELA GIMÉNEZ. Quilmes, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA ELVIRA CAMBLOR. Firmado Reinaldo Jose Bellini. Abogado. Secretario. Quilmes, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Dpto. Judicial de Quilmes, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARRANZA DOMINGA ANTONIA. Quilmes, 15 diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1 de primera instancia, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL HECTOR FERNANDEZ. Quilmes, noviembre de 2021. Reinaldo Jose Bellini. Abogado - Secretario.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CARBALLO, DNI 3.945.997. Quilmes, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GLADYS JULIA SETTEMBRIN. Mercedes (B), 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza a herederos y acreedores de DEMUCHO ADRIANA, por el término de 30 días, a los efectos de hacer valer sus derechos. Quilmes, 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Lanús, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ROMERO LAURINDA OLGA. Lanús, noviembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA PAULA FERNANDEZ. Mercedes (B), 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DINO SETTEMBRIN. Mercedes (B), 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Doctor Hugo Eduardo Cordoba Sosa, del Departamento Judicial de Quilmes, sito en la calle Alvear N° 465, de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Elizalde, Oscar Miguel s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 37.191, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante OSCAR MIGUEL ELIZALDE. Quilmes.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Veinticinco de Mayo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA IRENE AMADO. Veinticinco de Mayo, 14 de diciembre de 2021. Claudio A. Ybarra. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de 9 de Julio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CHIELLI CARLOS ALBERTO, DNI 10.256.698. 9 de Julio (B) 10 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de 9 de Julio, a cargo del Dr. Alejandro Raúl Casas, Secretario Única, a cargo del Dr. Raúl A. Granzella, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña PONTARINI MARIA ANA. Fdo: Alejandro Raul Casas. Juez. 9 de Julio (BA), 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BONACINA RUBEN LUIS. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Lanús, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante JOSE VICENTE DEFINO, para que así lo acrediten (Art. 734 cód. proc.). Lanús, 24 de noviembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de JAIME FEDERICO GASIO y MARÍA MARTA HERNANDEZ, por el término de 30 días. San Isidro, 15 de diciembre de 2021. Santiago Ferreyra. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos de JOSÉ ANTONIO FAVA. Lanús, 24 de noviembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6 de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JULIO HECTOR JOSÉ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, noviembre de 2021. Laura Graciela Botta. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús (ex Juzg CyC 2 del Depto Judicial de Lomas de Zamora con sede en Lanús), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NOEMI HAYDEE FERRARI. Lanús, 1° de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Departamental Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE EDUARDO CUELLO. Avellaneda, el día de la firma digital. María Victoria Figueroa. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Doctor Félix Fabián Vega, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Graciela Botta, del Departamento Judicial de Avellaneda- Lanús, sito en la calle José Mármol 20, de la Localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Bravo Herculina y Otros s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° AL-7212-2021, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA LOPEZ PEREZ, HERCULINA BRAVO, MARTA JOSEFINA LOPEZ y FEDERICO ELIO GAROFALO. Lanús, 1° de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de EMETERIA DE LOS ANGELES ACEVEDO y de LORENZO RUFINO SUAREZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, noviembre de 2021. Vega Félix Fabian. Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Avellaneda, cita y emplaza por el termino de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Don ANGEL SAVASI y CATALINA SANTOCONO. Avellaneda, 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JORGE RUBEN MAZZONE, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, diciembre de 2021. Luis Alberto Magro. Auxiliar Letrado.

dic. 20 v. dic. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIANO PONTES, a que comparezcan a hacer valer sus derechos.. Avellaneda, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 9, Secretaría No. Única de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RANEA. Quilmes, 24 de noviembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. María Elisa Reghenzani, Secretaría

Única, del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús., cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE JOSÉ KELNER. Avellaneda.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25, del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA DOLORES NUÑEZ. La Plata, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 Departamental La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO NORBERTO GOMEZ. La Plata, diciembre de 2021. María Laura Jorajuría. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Miguel del Monte, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de DUARTE CLESI. Monte, 10 de diciembre de 2021

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Dpto. Moreno - Gral. Rodríguez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO OSFALDO AMERICO OVIEDO, DNI M 3.635.801. Moreno, 7 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto. Judicial Moreno - Gral. Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ RICARDO RUBEN, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. del CCyC). Moreno, diciembre de 2021. Juan Patricio Fiore. Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino, en autos "Jurado Laura Amalia s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 86.683, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA AMALIA JURADO. Pergamino, junio de 2020.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TURCO HERMINIA ANGELICA. Pergamino, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Pergamino (B.A.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIMPIO LUIS FRANCISCONI, en autos caratulados "Francisconi, Olimpio Luis s/Sucesión Ab-Intestato, Nro. 64.591". Pergamino, 13 de diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7 del Dto. Jud. de Lomas de Zamora, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HILDA ROSA CUELLO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 734 del C.P.C.C. y Art. 2340 del Código Civil y Comercial). San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de ANTONIA NELIDA AGÜERO. Lomas de Zamora, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 9 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don AGUIRRE CARLOS ALBERTO, DNI 13.639.964. Lomas de Zamora, 6 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMANCIO NORBERTO REYNA. Lomas de Zamora, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, de Lomas de Zamora, Departamento Judicial Lomas de Zamora, sito en la Av. Larroque y Av. Presidente Juan Domingo Perón, de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DMYTRIV TEODORO. Lomas de Zamora, 15 de octubre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de TOMAS ALFONSO. Quilmes, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LINARDI.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Pergamino, Secretaria Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OVIEDO SUSANA GRACIELA. Pergamino, diciembre 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Las Flores, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA CELINA IZARRIAGA. Las Flores, diciembre de 2021. Dr. Claudio Raúl CIFARELLI, Secretario.

dic. 20 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ITALIA YOLANDA MAFALDA CELESTINA LACQUANITI. La Plata.

dic. 20 v. dic. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 a cargo del Dr. Christian Mariano Magnoni, Secretaría Única a cargo de la Dra. Valeria Fernanda Sacaba y de la Dra. Paula Elisa Fernández Gurawski, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren a herederos y acreedores de GAROFALO COLOMBA JOSEFINA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IBAÑEZ JUAN ÁNGEL.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOSA CLAUDIA EDITH DALMIRA, DNI 21.881.428. Lomas de Zamora, diciembre 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DIEGO MAXIMILIANO PALERMO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENARES HUGO OSCAR.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del departamento judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA DEL CARMEN OCAMPO. Lomas de Zamora, diciembre 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, Secretaría Única del departamento judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUVEN ARQUÍMEDES AYALA y DOLORES MATILDE ORTIZ. Lomas de Zamora, diciembre 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Pinto, Secretaría a mi cargo del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ÉLIDA DORA CAMARERO.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Pinto, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Junin, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIANA ETHEL LOPEZ y LUIS ALBERTO PACHECO.

dic. 20 v. dic. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita por treinta días a acreedores y herederos de LOZANO HÉCTOR JOSÉ. Lomas de Zamora, diciembre 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Viamonte a cargo del Dr. Jorge A. Martínez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Valeria E. Ibañez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GONZÁLEZ DELIA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DANTE OMAR PEREYRA, DNI 5230495 y JACINTA EMILIA SOTO, DNI 2787354. Bolívar, diciembre 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ ANTONIO PEIRANO, DNI 14535103. Bolívar, diciembre 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de San Martín, cita y emplazapor treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren conderecho a los bienes de Don MARIO ENRIQUE JOSÉ LUACES. Gral. San Martín, diciembre de 2021. Dr. Auxiliar Letrado Juz. Civ. y Com. N° 7 - San Martín.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rojas, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA MATTEUCCI. Rojas, diciembre 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TORRES EGGLE ADA para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 15 de diciembre de 2021. Diego Marcelo Fiszman- Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PELLI MIGUEL SEVERO para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 15 de diciembre de 2021. Diego Marcelo Fiszman - Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rojas, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA MARTHA del ROSARIO PATITUCCI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Dpto. Judicial Junín, a cargo del Dr. Fernando H. Castro Mitarotonda, Secretaría Única a cargo del Dr. Luis Federico Gallardo, sito en Álvarez Rodríguez N°141 de Junín, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO VERRILLI y CARMELA PELLERITI para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Depto. Judicial Junín cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERTOLO SERGIO CÉSAR. Junín, diciembre 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA CLARA FATUZZO. San Isidro, diciembre de 2021. Nicolás A. Campolongo. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADALGISA INVERNATI. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 7 Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR GENTILI. San Isidro, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 7 Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO PEREZ. San Isidro, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR PINO CANO. San Isidro, diciembre de 2021. Nicolás A. Campolongo. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTINI GUSTAVO HUMBERTO por el término de 30 días. San Isidro, diciembre de 2021. Mariela Frulla. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 (Tres), del Departamento Judicial de Morón, en los autos caratulados "Cuesta Félix Florencio y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° MO - 41035 - 2021, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX FLORENCIO CUESTA.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 12 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL LOZANO por el término de 30 días. San Isidro, 13 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 (Tres), del Departamento Judicial de Morón, en los autos caratulados "Cuesta Félix Florencio y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° MO - 41035 - 2021, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA ANILDA GOMEZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña NUÑEZ ZULEMA LIDIA, N° de Expediente - MO - 42874 - 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA BIZZOZERO. San Isidro, diciembre de 2021. Nicolás A. Campolongo. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Doctor Pablo Daniel Rezzonico, Secretaría a cargo de la Doctora Claudia Noemí Liberato, del Departamento Judicial de Morón, sito en la intersección de Brown y Colón s/n°, de la Localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Petruccio de Paone, María Gracia y Otros s/Sucesión Ab- Intestato", Expte. N°27498/99, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAONE ANTONIO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, a cargo de la Dra. Graciela Laura Barbieri, del Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Almirante Brown 151, intersección Colón, 2do. piso, de la Localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Barrera Florentino Gabriel y Otros s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. MO-27137-2021, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN ALFREDO BARRERA. Morón, 2 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de MARIA NASTYN y EMETERIO PULIDO RUBIO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA REY, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con la causante (Art. 2340 seg. parr. C.C.yC.).

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Morón, interinamente a

cargo de la Dra. Roxana Patricia Ayale (PAM), cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LIS MARIANA ROMERO. Morón, marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PITTELLA LINO NAZARENO. Rezzonico Pablo Daniel. Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE MANGAS, JOSE ARTURO MANGAS y ROSA ANGELICA VILLIATE. Morón.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados "Rossi Segundo Miguel y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. SM-34251-2021 - SM-34251-2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO MIGUEL ROSSI y CECILIA HAYDEE BERETTA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 10 de diciembre de 2021. Secretaría.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Jorgelina CABALLERO GONZALEZ. Morón.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS ALBERTO RAMOS. Morón, 10 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Doctora Roxana Patricia Ayale, Secretaría Única a cargo de las Doctoras Silvana Nora Villani y Verónica Vivian Arriaza Irigoyen del Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Almirante Brown y Colón, 1º Piso Sector B, de la Localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Jacuk, Ricardo Ignacio s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° MO-20.266-2012, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO IGNACIO JACUK.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de La Plata, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante DIALINA MONICA BEATRIZ, con DNI 13327409. La Plata, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. BIANCHI IDA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Dpto. Judicial Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TOBIO y de MARÍA MAGDALENA BURGARDT.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELMA GABRIELA DONADIO. Pergamino, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMÁS NORTE. Morón, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO FASCIOLO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN JOSÉ BERKO y MARÍA ISABEL OPORTO. Lomas de Zamora, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de WILLY GABINO WITZEL.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don PABLO HECTOR ENTRECASA. Lomas de Zamora, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALDO BATTISTELLI y LIDIA INÉS TACCHINI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza

por 30 días a herederos y acreedores de TORRES BEATRIZ TEODORA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 (Cuatro), Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de CARRIZO PEDRO JOSE.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con sede en Olavarría, Secretaría única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DANIEL CESAR PINZONE. Olavarría.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rojas, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA IGNACIA FONTENLA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICENTA RAQUEL ANELLO, DNI F 3.606.525. Bolívar, diciembre de 2021. Claudia Oroz. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CESAR CARLOS TURCHETTA, DNI N° M 5.383.181. En la ciudad de Azul.

POR 1 DÍA - El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de Rojas, Secretaría Única cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Don MARCELO ENRIQUE MAZZETTI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de San Martín, a cargo de la Dra. Gladys Mabel Zaldúa, Secretaría Única, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Don CARLOS ALBERTO BRES. Gral. San Martín, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rojas, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don LIANDRO NÉSTOR MARCELINO.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don ZAMBINELLI ALBERTO OSCAR.

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

<http://www.scba.gov.ar/informacion/diarios.asp>

Para el Departamento Judicial de Azul

“Pregón”	Necochea 545 – Azul.
“El Tiempo S.A.”	Burgos y Belgrano - Azul.
“La Mañana”	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
“El Popular”	Vicente López 2626 – Olavarría.
“Nueva Era”	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
“Eco de Tandil”	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
“El Diario de Rauch”	Avda. Perón 171 – Rauch.
“El Municipio”	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Acción Regional”	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
“El Fénix”	Libertad 50 - Benito Juárez
“Contexto”	de Las Flores - Leandro N. Alem N° 580 - Las Flores.

Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez n° 55 – Bahía Blanca.
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
“El Diario de Pringles”	Dorrego N° 846, Coronel Pringles.

Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho.
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga n° 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.
“Pionero”	Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
“Dolores Diario”	Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.

Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“El Boulevard”	Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 n° 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín N° 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.
“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín.
“La Reconquista”	81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.
“Vínculos”	Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Jus 32”	Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“La Voz de San Martín”	Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia n° 436 – Junín.
“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán N° 459, General Arenales.

Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador”	Famaillá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo n° 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos n° 2909, San Justo.
“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.
“El Amanecer”	Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente

Para el Departamento Judicial de La Plata

“El Pregón”	Calle 12 n° 582 – La Plata. ALC. 119
“Hoy”	Calle 32 n° 426 - La Plata.
“El Día”	Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.
“El Plata”	Calle 46 n° 424 – La Plata.

Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

“El Tiempo de Alte. Brown”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.
“La Verdad”	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.
“La Calle”	Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.
“La Ciudad”	Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.
“La Ciudad”	Lamadrid 125 – Avellaneda.
“La Verdad”	E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.
“Lanús al día”	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.
“La Verdad”	Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).
“Pregón”	Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente
“Vida de Lanús”	Anatole France N° 2143 – Lanús Este.
“El Bosque”	Vieytes 1469 de Banfi eld.
“La Unión”	Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.
“La Verdad”	Vieytes 1469 – Banfi eld.
“Popular”	Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.
“El Sureño”	Estrada 1969 – Sarandí.
“Tribuna”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.
“Primera Plana”	Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporáneamente.
“La Tercera”	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital”	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.
“El Diario”	Calle 17 n° 792 – Balcarce.
“El Atlántico”	Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.
“La Vanguardia”	Calle 16 N° 662, de Balcarce.

Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor”	General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.
“La Razón”	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.
“La Campaña”	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.
“Tribuna del Pueblo”	Donatti 1191 – Luján.
“El Oeste”	Calle 28 n° 797 – Mercedes.
“La Acción”	Saavedra 33 – Moreno.
“La Opinión de Moreno”	Dastague 4239, (1742) - Paso del Rey, Moreno - Provincia de Buenos Aires
“La Mañana”	Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.
“El Fallo”	calle 27 N° 625 - Mercedes
“La Voz, Juntos Hacemos Historia”	Belgrano 1650 – Bragado.
“Actualidad de Mercedes”	Calle 29 N° 3566- Mercedes
“El 9 de Julio”	Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.
“Tiempo, Noticias e Imágenes”	Libertad 759 de 9 de Julio.

Para el Departamento Judicial de Morón

“El Día de Merlo”	San Antonio 1108 – Merlo.
“Los Principios”	Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.
“El Ciudadano de Merlo”	Chacabuco 543 – Merlo.

“Diréctum”	Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.
“Anticipos”	Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.
“La Acción”	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.
“La Tribuna de Morón”	Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.
“La Voz de Morón”	Calle Colón n° 224 – Morón.
“Edición Oeste”	Colón 224 – Morón.
“Sucesos de Ituzaingó”	Olavarría 970 – Ituzaingó.
“El Alba”	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.
“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón.
“El Sol de Ituzaingó”	Alte. Brown 1078, 2° B – Morón.
“Panorama Regional”	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.
“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.
“Ipsa Jure”	Colón N° 224, Morón.
“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón.
“Hurlingham Hoy”	Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham
“La Opinión”	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3º, Castelar, Partido de Morón
“Caminando con la acción de Ituzaingó”	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso ofi cina 6 de Morón
“El Sol de Haedo”	Calle Almirante Brown 1078, piso 2º, Oficina B, Partido de Morón

Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios”	Calle 62 n° 2486 – Necochea.
----------------	------------------------------

Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión”	Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino
--------------	---

Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día”	Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.
“El Sol”	H. Yrigoyen 122 – Quilmes.
“Voces de Quilmes”	J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.
“Perspectiva Sur”	Mitre n° 815 – Quilmes.

Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus”	Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.
“Arrabales”	Constitución 1108 – San Fernando.
“La Verdad”	Palacios 724, Victoria – San Fernando.
“Puerto Noticias”	Constitución 992 – San Fernando.
“Jus San Isidro”	Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.
“Prensa Norte”	H. Yrigoyen 843 – Martínez.
“Noticias de San Isidro”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Conceptos del Norte”	Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.
“El Herald”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Crisol del Plata”	H. Yrigoyen 843, Martínez.
“El Federal”	Ituzaingó 290 – San Isidro.
“El Ombú”	Juan B. Justo 143, Beccar.
“El Eco”	Avda. Cazón 1126 – Tigre.
“Fomento”	H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.
“El Pregonero”	Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.
“Voces del Plata”	Liniers 1112 – Tigre.
“Sucesos”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“La Mañana de San Isidro”	Santiago del Estero N° 194 – Martínez.

“La Rivera”	M. Belzú 1950 – Piso 2º - 186 – Olivos.
“La Región”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“Lo Nuestro”	Monteverde 3297, Olivos.
“Tribuna Abierta”	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.
“La Voz de Derqui”	H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.
“Resumen”	San Martín 128 – Pilar.
“El Sol del Plata”	Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.
“El Parque”	Avda. Maipú 3037 – Olivos.
“Lex y Legis”	Ituzaingó N° 345, San Isidro.
“Horizonte”	Ituzaingó N° 375, San Isidro.
“La Voz”	Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.
“Boletín Comercial”	Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.
“San Isidro”	Ituzaingó 368/372,P.B. "E" - San Isidro. ALC. 46.

Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte”	Francia 64 – San Nicolás.
“El Progreso”	Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.
“El Diario de San Pedro”	Mitre 1085 – San Pedro.
“Página Local”	Risso 222 de Arrecifes.
“Arrecifes”	Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.
“Imagen de Arrecifes”	Eukalerría 493, de Arrecifes.

Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad”	San Martín 223 – Gral. Villegas.
“Noticias”	Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
“La Opinión”	Roca 752 – Trenque Lauquen.

Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
“El Diario de Escobar”	Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
“El Sauce”	Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103.
“La Demanda”	Barteneche N° 2036 - Campana. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103
“La Voz”	Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS > ACUERDO N° 4037/2020

(Art. 9 de la Ley 14967)

A partir del 1º de septiembre de 2021 **\$3127**

A partir del 1º de octubre de 2021 **\$3267**

A partir del 1º de noviembre de 2021 **\$3360**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 1º de septiembre de 2021 **\$2137**

A partir del 1º de octubre de 2021 **\$2232**

A partir del 1º de noviembre de 2021 **\$2296**

Turnos en todo el ámbito de la Administración de Justicia para el año 2021 Acordada N° 3999

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AVELLANEDA-LANÚS

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, junio, noviembre.
Nº 2: febrero, julio, diciembre.
Nº 4: marzo, agosto.
Nº 5: abril, septiembre.
Nº 6: mayo, octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia.

Nº 1: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.
Nº 2: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.
Nº 3: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de octubre, 1º al 15 de diciembre.
Nº 4: 16 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 16 al 31 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 1ra. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de febrero, 2da. de abril, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de septiembre, 1ra. de noviembre.
Nº 4: 2da. de enero, 2da. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de noviembre.

Juzgados Correccionales:

Nº 1: 1ra de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 2: 2da. de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 3: abril, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial:

Nº 1: agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: febrero, abril, junio
Nº 3: enero, marzo, mayo.
Nº 4: julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías:

Nº 1: del 1º al 10 de todos los meses.
Nº 2: del 11 al 20 de todos los meses.
Nº 3: del 21 al último día de todos los meses.

Juzgados Correccionales:

Nº 1: meses impares del año.
Nº 2: meses pares del año.

Juzgados de Ejecución:

Nº 1: meses impares del año.
Nº 2: meses pares del año.

Con sede en TANDIL

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: segunda quincena de todos los meses.
Nº 2: primera quincena de todos los meses.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Con sede en OLAVARRÍA

Fuero Civil y Comercial:

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero y del 16 al último día de los meses de febrero a diciembre

Nº 2: del 1º al 15 de los meses de febrero a diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE BAHÍA BLANCA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: febrero, 1º al 15 de septiembre.

Nº 2: 1º al 15 de octubre, diciembre.

Nº 3: marzo, 16 al 30 de octubre.

Nº 4: 1º al 15 de enero y agosto.

Nº 5: 16 al 31 de enero, abril.

Nº 6: 1º al 15 de mayo, junio.

Nº 7: julio, 16 al 30 de septiembre.

Nº 8: 16 al 31 de mayo, noviembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº1: del 25 al 31 de enero, febrero, mayo, agosto, del 1º al 23 de noviembre.

Nº 2: 1º al 17 de enero, 1º al 7 de marzo, abril, julio, octubre, 24 al 30 de noviembre.

Nº 3: del 18 al 24 de enero, del 8 al 31 de marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 17 al 31 de octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 16 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

Nº 3: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 16 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 4: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 17 al 31 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: abril, agosto, diciembre.

Nº 2: enero, mayo, septiembre.

Nº 3: febrero, junio, octubre.

Nº 4: marzo, julio, noviembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: 1º de enero al 31 de marzo, 1º de julio al 15 de septiembre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º de abril al 30 de junio, 16 de septiembre al 30 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 16 al 31 de enero, 15 al 28 de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: 1º al 15 de enero, 1º al 14 de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Con sede en TRES ARROYOS

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE DOLORES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

- Nº 1: febrero, junio, octubre.
- Nº 2: marzo, julio, noviembre.
- Nº 3: abril, agosto, diciembre.
- Nº 4: enero, mayo, septiembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

- Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.
- Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.
- Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

- Nº 1: marzo, junio, septiembre, noviembre
- Nº 2: febrero, abril, agosto, diciembre.
- Nº 3: enero, mayo, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

- Nº 1: septiembre.
- Nº 2: octubre.
- Nº 3: noviembre.
- Nº 4: diciembre.
- Nº 5: enero.
- Nº 6: febrero.
- Nº 7: marzo.
- Nº 8: abril.
- Nº 9: mayo.
- Nº 10: junio.
- Nº 11: julio.
- Nº 12: agosto.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

- Nº 1: mayo, octubre.
- Nº 2: 18 al 31 de enero, 16 al 30 de junio, diciembre.
- Nº 3: febrero, julio.
- Nº 4: marzo, agosto.
- Nº 5: abril, septiembre.
- Nº 6: 1º al 17 de enero, del 1º al 15 de junio, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

- Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de agosto, 16 al 30 de noviembre.
- Nº 2: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 16 de diciembre.
- Nº 3: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de junio, 16 al 30 de septiembre, 17 al 31 de diciembre.
- Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de octubre.
- Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 30 de abril, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de octubre.
- Nº 6: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

- Nº 1: marzo, agosto.
- Nº 2: abril, septiembre.
- Nº 3: mayo, octubre.
- Nº 4: julio, noviembre.
- Nº 5: enero, diciembre.
- Nº 6: febrero, junio.

Juzgados de Ejecución Penal

- Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.
- Nº 2: enero, abril, julio, octubre.
- Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Con sede en SAN MIGUEL

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE JUNÍN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

Juzgados de Familia

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: marzo, junio, agosto, noviembre.

Nº 2: enero, abril, septiembre, diciembre.

Nº 3: febrero, mayo, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA MATANZA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: 1 al 17 de enero, 1ra. de junio, 1ra. de noviembre.

Nº 2: 5 al 31 de enero, 1 al 7 de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.

Nº 3: 18 al 24 de enero, del 8 al 14 de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.

Nº 4: 2da de febrero, 2da. de julio, 2da. de diciembre.

Nº 5: 1ra. de marzo, 1ra. de agosto.

Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de agosto.

Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.

Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.

Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.

Nº 10: 2da. de mayo, 2da. de octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 1ra. de mayo, 2da. de septiembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 1ra. de octubre.

Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 2da. de octubre.

Nº 4: 17 al 31 de enero, 2da. de junio, 1ra. de noviembre.

Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.

Nº 6: 1ro. al 16 de enero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.

Nº 7: 2da. de marzo, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.

Nº 8: 1ra. de abril, 2da. de agosto.

Nº 9: 2da. de abril, 1ra. de septiembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ras. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Nº 2: 2das. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.
Nº 3: 1ras. quincenas de enero, abril, julio y octubre.
Nº 4: 2das. quincenas de enero, abril, julio y octubre.
Nº 5: 1º al 15 de febrero, 1ras. quincenas de mayo, agosto y noviembre.
Nº 6: 16 al 28 de febrero, 2das. quincenas de mayo, agosto y noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, mayo, septiembre.
Nº 2: febrero, junio, octubre.
Nº 3: marzo, julio, noviembre.
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: noviembre.
Nº 2: octubre.
Nº 3: 1º de enero al 30 de septiembre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre y 2da. quincena de noviembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, 1ra. quincena de noviembre y diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA

Fuero Civil y Comercial

Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial

PRIMERA: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre
SEGUNDA: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)

Nº 1: 2da. de marzo.
Nº 2: 1ra. de abril.
Nº 4: 2da. de abril.
Nº 5: 1ra. de mayo.
Nº 6: 2da. de mayo
Nº 7: 1ra. de junio.
Nº 8: 2da. de junio.
Nº 9: 1ra. de julio.
Nº 10: 2da. de julio.
Nº 11: 1ra. de agosto.
Nº 12: 2da. de agosto.
Nº 13: 1ra. de septiembre.
Nº 14: 2da. de septiembre.
Nº 16: 1ra. de octubre.
Nº 17: 2da. de octubre.
Nº 18: 1ra. de noviembre.
Nº 19: 2da. de noviembre.
Nº 20: 1ra. de diciembre.
Nº 21: 2da. de diciembre.
Nº 22: enero.
Nº 23: 1ra. de febrero.
Nº 25: 2da. de febrero.
Nº 27: 1ra. de marzo.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.
Nº 2: 1ra. de abril, 1ra. de agosto, 1ra. de diciembre.
Nº 3: 2da. de abril, 2da. de agosto, 2da. de diciembre.
Nº 4: 1ra. de enero, 1ra. de mayo, 1ra. de septiembre.
Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de septiembre.
Nº 6: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 1ra. de octubre.
Nº 7: 1ra. de marzo, 2da. de junio, 2da. de octubre.
Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de enero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.
Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.
Nº 4: 2da. de marzo, 2da. de junio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.
Nº 5: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 1ra. de julio, 1ra. de octubre.
Nº 6: 1ra. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 2: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.
Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 5: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 3: enero.
Nº 4: febrero.
Nº 5: marzo.
Nº 6: abril.
Nº 7: mayo.
Nº 8: junio.
Nº 9: julio.
Nº 10: agosto.
Nº 11: septiembre.
Nº 12: octubre.
Nº 13: noviembre.
Nº 14: diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 16 al 31 de mayo, 16 al 30 de noviembre.
Nº 2: 1º al 15 de junio, 1º al 15 de diciembre.
Nº 3: 16 al 30 de junio, 16 al 31 de diciembre.
Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de julio.
Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de julio.
Nº 6: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de agosto.
Nº 7: 16 al 28 de febrero, 16 al 31 de agosto.
Nº 8: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de septiembre.
Nº 9: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de septiembre.
Nº 10: 1º al 15 de abril, 1º al 15 de octubre.
Nº 11: 16 al 30 de abril, 16 al 31 de octubre.
Nº 12: 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.
Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 4: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.
Nº 5: 2da. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 6: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 2da. de septiembre.
Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, octubre.
Nº 2: marzo, noviembre.
Nº 3: abril, diciembre.
Nº 4: mayo.
Nº 5: enero.
Nº 6: julio.
Nº 7: agosto.
Nº 8: junio, septiembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 4: a partir del 24 de agosto de 2020 por Res. 770/20.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
Nº 2: enero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 3: febrero, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)

Nº 1: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de abril, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de mayo.
Nº 4: 2da. de mayo.
Nº 5: 1ra. de junio.
Nº 6: 2da. de junio.
Nº 7: 1º al 10 de enero, 1ra. de julio.
Nº 8: 2da. de julio.
Nº 9: 1ra. de agosto.
Nº 10: 11 al 17 de enero, 2da. de agosto.
Nº 11: 1ra. de septiembre.
Nº 12: 18 al 24 de enero, 2da. de septiembre.
Nº 13: 1º al 14 de febrero, 1ra. de octubre.
Nº 14: 15 al 28 de febrero, 2da. de octubre.
Nº 15: 25 al 31 de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.
Nº 16: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 10 al 18 de febrero, 11 al 20 de abril, 11 al 20 de junio, 12 al 21 de agosto, 11 al 21 de octubre, 12 al 21 de diciembre.
Nº 2: 19 al 28 de febrero, 21 al 30 de abril, 21 al 30 de junio, 22 al 31 de agosto, 22 al 31 de octubre, 22 al 31 de diciembre.
Nº 3: 21 al 31 de enero, 22 al 31 de marzo, 22 al 31 de mayo, 10 al 18 de julio, 11 al 20 de septiembre, 11 al 20 de noviembre.
Nº 4: 1º al 9 de febrero, 1º al 10 de abril, 1º al 10 de junio, 1º al 11 de agosto, 1º al 10 de octubre, 1º al 11 de diciembre.
Nº 5: 1º al 10 de enero, 1 al 10 de marzo, 1º al 11 de mayo, 19 al 31 de julio, 21 al 30 de septiembre, 21 al 30 de noviembre.
Nº 6: 11 al 20 de enero, 11 al 21 de marzo, 12 al 21 de mayo, 1 al 9 de julio, 1º al 10 de septiembre, 1º al 10 de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 18 al 24 de enero, 1 al 7 de marzo, 12 al 18 de abril, 24 al 30 de mayo, 5 al 11 de julio, 16 al 22 de agosto, 27 de septiembre al 3 de octubre, 8 al 14 de noviembre, 20 al 26 de diciembre.
Nº 2: 25 al 31 de enero, 8 al 14 de marzo, 19 al 25 de abril, 31 de mayo al 6 de junio, 12 al 18 de julio, 23 al 29 de agosto, 4 al 10 de octubre, 15 al 21 de noviembre, 27 al 31 de diciembre.
Nº 3: 1 al 7 de febrero, 15 al 21 de marzo, 26 de abril al 2 de mayo, 7 al 13 de junio, 19 al 25 de julio, 30 de agosto al 5 de septiembre, 11 al 17 de octubre, 22 al 28 de noviembre.
Nº 4: 1 al 3 de enero, 8 al 14 de febrero, 22 al 28 de marzo, 3 al 9 de mayo, 14 al 20 de junio, 26 de julio al 1 de agosto, 6 al de septiembre, 18 al 24 de octubre, 29 de noviembre al 5 de diciembre.
Nº 5: 4 al 10 de enero, 15 al 21 de febrero, 29 de marzo al 4 de abril, 10 al 16 de mayo, 21 al 27 de junio, 2 al 8 de agosto, al 19 de septiembre, 25 al 31 de octubre, 6 al 12 de diciembre.

Nº 6: 11 al 17 de enero, 22 al 28 de febrero, 5 al 11 de abril, 17 al 23 de mayo, 28 de junio al 4 de julio, 9 al 15 de agosto, 20 al 26 de septiembre, 1 al 7 de noviembre, 13 al 19 de diciembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.
Nº 4: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 5: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.
Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 1ras. quincenas de: enero, abril, julio, octubre y 2das. quincenas de: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 2: 1ras. quincenas de: febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre.
Nº 3: 2das. quincenas de: enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, noviembre.
Nº 2: febrero, diciembre.
Nº 3: marzo.
Nº 4: abril.
Nº 5: mayo.
Nº 6: junio.
Nº 7: julio.
Nº 8: agosto.
Nº 9: septiembre.
Nº 10: octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. quincena de cada mes.
Nº 2: 2da. quincena de cada mes.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, julio, noviembre.
Nº 2: abril, agosto, diciembre.
Nº 3: enero, mayo, septiembre.
Nº 4: febrero, junio, octubre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, mayo, septiembre.
Nº 2: febrero, junio, octubre.
Nº 3: marzo, julio, noviembre.
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1º al 10 de enero, 1 al 14 de febrero, 16 al 31 de marzo, 1 al 15 de mayo, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de agosto, 1 al 15 de octubre, 16 al 30 de noviembre.
Nº 2: 11 al 21 de enero, 15 al 28 de febrero, 1 al 15 de abril, 16 al 31 de mayo, 1 al 15 de julio, 1 al 15 de septiembre, 16 al 31 de octubre, 1 al 15 de diciembre.
Nº 3: 22 al 31 de enero, 1 al 15 de marzo, 16 al 30 de abril, 1 al 15 de junio, 1 al 15 de agosto, 16 al 30 de septiembre, 1 al 15 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 11 al 20 de enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: 21 al 31 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 3: 1º al 10 de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORÓN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: octubre.
Nº 2: junio.
Nº 3: diciembre.
Nº 4: noviembre.
Nº 5: mayo.
Nº 6: agosto.
Nº 7: abril.
Nº 8: julio.
Nº 9: marzo.
Nº 10: enero.
Nº 11: febrero.
Nº 12: septiembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de mayo, 2da. de octubre.
Nº 2: 1ra. de enero, 1ro de junio, 1ra. de noviembre.
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.
Nº 4: 2da. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.
Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.
Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de agosto.
Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.
Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.
Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.

Con sede en Ituzaingó

Nº 1: 2da. quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 1ra. quincena de julio.
Nº 2: 1ra quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 2da. quincena de julio.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero, julio.
Nº 2: febrero, agosto.
Nº 3: marzo, septiembre.
Nº 4: abril, octubre.

Nº 5: mayo, noviembre.

Nº 6: junio, diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, junio, septiembre.

Nº 2: marzo, agosto, noviembre.

Nº 3: abril, diciembre.

Nº 4: enero, julio.

Nº 5: mayo, octubre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 1ra. quincena de enero, 2da. quincena de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: 2da. quincena de enero, 1ra. quincena de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE NECOCHEA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE PERGAMINO

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: marzo.

Nº 2: abril.

Nº 3: mayo.

Nº 4: junio.

Nº 5: julio.
Nº 6: agosto.
Nº 7: septiembre.
Nº 8: octubre.
Nº 9: febrero y noviembre.
Nº 10: enero y diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: febrero, junio, octubre.
Nº 2: marzo, julio, noviembre.
Nº 3: abril, agosto, diciembre.
Nº 4: enero, mayo, septiembre.

Juzgados de Familia con sede en Florencio Varela

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados de Familia con sede en Berazategui

Nº 1: primer quincena de cada mes.
Nº 2: segunda quincena de cada mes.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.

Juzgados de Garantías con sede en Berazategui

Nº 4: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 7: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados de Garantías con sede en Florencio Varela

Nº 5: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 6: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 8: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.
Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 4: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.
Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Juzgados de Ejecución

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: 2da. de septiembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 1ra. de octubre.
Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de octubre.
Nº 4: 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.
Nº 5: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

Nº 6: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.
Nº 7: 2da. de abril, 2da. de diciembre.
Nº 8: enero, 1ra. de mayo.
Nº 9: 2da. de mayo.
Nº 10: 1ra. de junio.
Nº 11: 2da. de junio.
Nº 12: 2da. de julio.
Nº 13: 1ra. de julio.
Nº 14: 1ra. de agosto.
Nº 15: 2da. de agosto.
Nº 16: 1ra. de septiembre.

Fuero Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de octubre.
Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de octubre.
Nº 5: enero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 6: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1º al 15 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre
Nº 3: 16 al 31 de enero, abril, julio, octubre.
Nº 4: febrero, mayo, agosto, noviembre,

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, julio.
Nº 2: junio, diciembre.
Nº 3: mayo, noviembre.
Nº 4: abril, octubre.
Nº 5: marzo, septiembre.
Nº 6: febrero, agosto.

Juzgados de Ejecución

Nº 1: febrero, marzo, abril, agosto, septiembre, diciembre.
Nº 2: enero, mayo, junio, julio, octubre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 1º al 14 de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 1ra. de enero, 15 al 28 de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Con sede en PILAR

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. de enero, 1ra. de febrero, 1ra. de marzo, 1ra. de abril, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, julio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 1ra. de octubre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de enero, 2da. de febrero, 2da. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de noviembre, 2da. de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 6: 1ra. quincena de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 7: 2da. quincena de enero, febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Con sede en TIGRE

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 5: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, 16 al 31 de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, julio.

Nº 2: febrero, agosto.

Nº 3: marzo, septiembre

Nº 4: abril, octubre.

Nº 5: mayo, noviembre.

Nº 6: junio, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: enero, abril, julio, octubre.

Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE TRENQUE LAUQUEN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE ZÁRATE-CAMPANA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.
Nº 3: marzo, julio, noviembre.
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

TRIBUNALES DEL TRABAJO

Bahía Blanca, San Miguel, Dolores

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Zárate-Campana, San Nicolás

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Mar del Plata

Nº 1: marzo, julio, noviembre.
Nº 2: abril, agosto, diciembre.
Nº 3: enero, mayo, septiembre.
Nº 4: febrero, junio, octubre.

La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Morón, San Martín, San Justo

Nº 1: mayo, octubre.
Nº 2: enero, junio, noviembre.
Nº 3: febrero, julio, diciembre.
Nº 4: marzo, agosto.
Nº 5: abril, septiembre.

Avellaneda-Lanús, San Isidro

Nº 1: febrero, agosto.
Nº 2: marzo, septiembre.
Nº 3: abril, octubre.
Nº 4: mayo, noviembre.
Nº 5: junio, diciembre.
Nº 6: enero, julio.

JUZGADOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS

Departamento Judicial La Plata

Nº 1: 1ras. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.
Nº 2: 1ras. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.
Nº 3: 2das. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.
Nº 4: 2das. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Departamento Judicial Lomas de Zamora

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial Mar del Plata

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial San Isidro

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial San Martín

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Yolanda Mercado
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica